



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Acuerdo de 18 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de una Estrategia de Innovación de Andalucía 2014-2020.

7

Resolución de 21 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convocan pruebas de aptitud para la habilitación profesional y la obtención de carnés de instaladores en sus distintas modalidades, para el año 2013.

9

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Acuerdo de 11 de diciembre 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Andaluz de la Bicicleta.

12

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 21 de diciembre de 2012, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

16

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 13 de diciembre de 2012, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se convoca la provisión del puesto de trabajo de personal directivo por el sistema de libre designación.

18

UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Universidad de Almería, por la que se publican las bases (Anexo I) y calendario de las convocatorias de publicación (Anexo II) para la contratación de personal científico en régimen de dedicación laboral temporal con cargos a proyectos, contratos y grupos de investigación, a celebrar durante el año 2013. 20

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 18 de diciembre de 2012, por la que se dispone la publicación del plan plurianual de evaluación general del sistema educativo andaluz para el período 2012-2016. 26

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Cespa, S.A., que realiza el servicio público de limpieza viaria en el municipio de Loja (Granada), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 34

Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa FCC-Tegner-UTE Los Palacios, que realiza el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 36

Resolución de 26 de diciembre de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión de la ampliación del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el Procedimiento Abreviado núm. 414/2011. 39

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Acuerdo de 11 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Granada. Plan de Movilidad Sostenible. 40

Acuerdo de 11 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se formula la revisión del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla. Plan de Movilidad Sostenible. 45

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 31 de mayo de 2012, por la que se resuelve la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Tarifa, Cádiz. 50

Resolución de 12 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se hace pública la modificación de la participación de los fondos de la Unión Europea, de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en las ayudas concedidas con cargo al Fondo Europeo de Pesca 2007-2013. 105

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 28 de diciembre de 2012, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores del sector del transporte de enfermos y accidentados, en ambulancias en la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 106

Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 28 de agosto de 2012, por la que se aprueban y establecen los requisitos para el uso del sistema estándar «EDI, de intercambio electrónico de datos», para las transacciones comerciales entre los proveedores y el Servicio Andaluz de Salud. 108

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Decreto 533/2012, de 11 de diciembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Santisteban del Puerto (Jaén). 110

UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Universidad de Almería, por la que se publica el presupuesto para el ejercicio económico de 2013. 122

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Certificación de 17 de diciembre de 2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 1408/2010-K. 129

Certificación de 17 de diciembre de 2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 1406/2010-K. 130

Certificación de 17 de diciembre de 2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 1372/2010-K. 131

Certificación de 17 de diciembre de 2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 1165/2010-K. 132

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 19 de noviembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 306/2011. (PP. 3370/2012). 133

Edicto de 11 de enero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 1722/2011. (PP. 3371/2012). 135

Edicto de 14 de noviembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 583/2011. (PP. 3349/2012). 136

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 27 de noviembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 113/2012. (PP. 3322/2012). 137

Edicto de 5 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, dimanante de procedimiento verbal núm. 381/2007. (PP. 3936/2011). 138

Edicto de 16 de julio de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Santa Fe (Granada), dimanante de procedimiento ordinario núm. 1211/2009. 139

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 12 de diciembre de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 354/2012. 140

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

Resolución de 4 de diciembre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, haciendo pública la adjudicación del contrato que se cita. 141

Resolución de 5 de diciembre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, haciendo pública la adjudicación del contrato que se cita. 142

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 19 de diciembre de 2012, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la participación financiera de la Unión Europea en los anuncios de licitación y adjudicación del expediente que se cita. 143

Resolución de 26 de diciembre de 2012, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 144

Resolución de 27 de diciembre de 2012, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio que se cita. 145

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

Edicto de 17 de diciembre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, de notificación de resoluciones tomadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en solicitudes formuladas al efecto. 146

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 28 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, por el que se notifica Resolución de 11 de diciembre de 2012. 148

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 16 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por la que se concede autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de ejecución del proyecto que se cita, en el término municipal de Medina Sidonia. (PP. 3139/2012). 149

- Resolución de 19 de diciembre de 2012, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución de acuerdo de inicio de reintegro. 151
- Resolución de 19 de diciembre de 2012, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución de acuerdo de reintegro. 152
- Anuncio de 28 de diciembre de 2012, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de la resolución de liquidación de subvención de la entidad que se cita. 153

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

- Anuncio de 28 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes de ayudas para la Adecuación Funcional Básicas de Viviendas. 154
- Anuncio de 28 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes de ayudas para la adecuación funcional básica de vivienda. 156
- Anuncio de 26 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita en materia de comercio. 159
- Anuncio de 20 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Huelva, Junta Arbitral del Transporte, de notificación de citación para acto de vista oral, en los procedimientos de arbitrajes en materia de transportes. 160

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

- Anuncio de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2310/2011). 161
- Anuncio de 3 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita. 162
- Anuncio de 4 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita. 163
- Anuncio de 4 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita. 164
- Anuncio de 18 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se notifica al interesado diversos actos relativos a determinados procedimientos administrativos. 165

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

- Resolución de 17 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por la que se notifican resoluciones de expedientes de revisión a perceptores de prestaciones que se citan. 166
- Acuerdo de 28 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, Servicio de Protección de Menores, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. 167

- Acuerdo de 28 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, Servicio de Protección de Menores, por la que se hacen públicos actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo. 168
- Acuerdo de 20 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente. 169
- Notificación de 20 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, de resolución de modificación de medida de protección acordada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección de 20 de diciembre de 2012, en relación al expediente de protección de menores que se cita. 170
- Anuncio de 14 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Almería, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública. 171
- Anuncio de 17 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se notifica, a los interesados, la resolución de expedientes de reintegro de la subvención concedida para la atención a Colectivos con Necesidades Especiales, modalidad Programas, en base a la Orden de 12 de enero de 2010, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regulaban y convocaban subvenciones para el año 2010. 179
- Anuncio de 17 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se notifican a los interesados los acuerdos de inicio de expediente de reintegro de la subvención concedida para Emigrantes Retornados, modalidad Gastos Extraordinarios Derivados del Retorno, en base a la Orden de 12 de enero de 2010, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regulaban y convocaban subvenciones para el año 2010. 180
- Anuncio de 17 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se notifican a los interesados acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de la subvención concedida para la atención a Personas Inmigrantes, modalidad Programas Emigrantes e Inmigrantes, en base a la Orden de 12 de enero de 2010, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regulaban y convocaban subvenciones para el año 2010. 181
- Anuncio de 17 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la resolución del expediente de reintegro de la subvención concedida para Emigrantes Retornados, modalidad Gastos Extraordinarios Derivados del Retorno, en base a la Orden de 12 de febrero de 2009, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regulaban y convocaban subvenciones para el año 2009. 182
- Anuncio de 17 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la resolución del expediente de reintegro de la subvención concedida para la atención a Personas Inmigrantes, modalidad Programas Emigrantes e Inmigrantes, en base a la Orden de 12 de febrero de 2009, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regulaban y convocaban subvenciones para el año 2009. 183
- ENTIDADES PARTICULARES**
- Anuncio de 3 de diciembre de 2012, de la Sdad. Coop. And. Ballena Playa, de convocatoria de asamblea general extraordinaria. (PP. 3333/2012). 184

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ACUERDO de 18 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de una Estrategia de Innovación de Andalucía 2014-2020.

Un instrumento fundamental para avanzar hacia la reorientación del patrón de desarrollo económico es la participación de las Administraciones y de los agentes económicos y sociales en la definición del mismo, mediante la planificación y la gestión de las políticas públicas. En este sentido, la planificación económica constituye uno de los fundamentos de la actuación de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito económico, como establece el artículo 157.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En desarrollo de este precepto, la Junta de Andalucía apuesta por la recuperación de la economía andaluza mediante la planificación de un modelo de desarrollo que se sustenta en los pilares de la participación, la igualdad, la sostenibilidad y la innovación, y que coincide, en lo esencial, con el planteamiento establecido por la Comisión Europea en su estrategia Europa 2020.

Innovar es transformar la investigación y el conocimiento en riqueza económica o social. Toda innovación implica una inversión y, como consecuencia de la misma, un efecto multiplicador de generación de valor añadido y empleo a través de la cadena productiva en el resto de la economía. Pero la innovación no limita sus efectos económicos a aquéllos que conlleva la inversión. La innovación de un sector es fuente de enriquecimiento para otros sectores, por la propagación de conocimientos y de rentas de innovación, vía calidad y precios, que se multiplica en cadena sector a sector y que conlleva un cambio estructural de la economía. La innovación implica un cambio positivo en el funcionamiento del sistema económico.

Además, para transformar la investigación y el conocimiento en riqueza, se requiere una capacidad emprendedora para introducir un nuevo producto o mejorar un proceso productivo. No hay innovación sin capacidad emprendedora, es decir, sin visión de futuro, confianza y asunción de riesgos. La innovación implica confianza en los emprendedores. Y es el consumidor el beneficiario final. Toda innovación aumenta el nivel de vida de los ciudadanos.

En consecuencia, por las relevantes externalidades que se consiguen a través de la innovación, se considera necesario articular una estrategia pública que impulse la innovación en la economía andaluza.

Fomentar la innovación significará dedicar importantes recursos económicos, humanos y organizativos, públicos y privados. La eficiencia en el uso de los recursos públicos requiere fijar objetivos y establecer prioridades, con criterios de pertinencia, eficacia y especialización.

Este planteamiento del Gobierno Andaluz coincide con el establecido por la Comisión Europea sobre la necesidad de formular una estrategia de impulso y apoyo a la innovación. En efecto, la Comisión Europea, en sus propuestas legislativas para la política de Cohesión en el período 2014-2020, considera necesario que las regiones europeas elaboren una estrategia de innovación coordinada con la de la Unión Europea.

De esta forma, la denominada «Estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente» (también denominada «RIS3», conforme a su acrónimo en inglés, «Research and Innovation Strategy for Smart Specialisation») es un referente para Andalucía, dentro del proceso de planificación y programación económica para el período 2014-2020.

La Estrategia de Innovación de Andalucía, en el marco de la estrategia europea, establecerá los objetivos, los criterios de priorización de la investigación, de la innovación y del uso de las tecnologías de la información, así como las oportunidades en las áreas de especialización de la economía andaluza. Y lo hará con diálogo, participación institucional y concertación con las organizaciones económicas y sociales más representativas y con los principales agentes del conocimiento.

En virtud de lo anteriormente indicado, a propuesta del titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; conforme a lo dispuesto en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de diciembre de 2012,

A C U E R D A

Primero. Formulación.

Se acuerda la formulación de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2014-2020, cuya elaboración y aprobación se realizará conforme a las determinaciones establecidas en el presente Acuerdo.

Segundo. Finalidad y principios fundamentales.

La Estrategia de Innovación de Andalucía 2014-2020 tiene como finalidad impulsar la innovación como factor de crecimiento y como base para una reorientación del modelo productivo en Andalucía, mediante la identificación de áreas y prioridades de especialización.

La estrategia se conformará a partir de los siguientes principios fundamentales:

- a) Orientar la política económica y movilizar las inversiones públicas y privadas hacia aquellas oportunidades de desarrollo basadas en la innovación.
- b) Descubrir y aprovechar los puntos fuertes y oportunidades de especialización y potencial de excelencia de Andalucía.
- c) Involucrar a la Universidad y al resto de agentes del sistema de investigación e innovación, así como a la sociedad, en general, en la innovación como principal fuerza impulsora del cambio estructural en la economía andaluza.

Tercero. Contenido de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2014-2020.

Los elementos centrales de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2014-2020 son los siguientes:

- a) Un análisis del sistema andaluz de innovación.
- b) Caracterización del modelo productivo en relación con la innovación, sus sectores tradicionales y de futuro, con especial énfasis en el posicionamiento respecto a otras regiones europeas.
- c) Identificación de las oportunidades de especialización en áreas y sectores en los que participen tanto la Administración como la Universidad y el resto de agentes del sistema andaluz de investigación e innovación, a través del diálogo abierto con los sectores productivos, y definición de los criterios de priorización del gasto público en investigación e innovación en Andalucía.
- d) Diseño de las políticas e instrumentos más pertinentes.
- e) Establecimiento de un sistema de seguimiento participativo y de evaluación de las políticas e instrumentos.

Cuarto. Proceso de elaboración de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2014-2020.

En el seno de la Comisión de Política Económica, órgano de apoyo a la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, regulada en la disposición adicional tercera del Decreto 281/2010, de 4 de mayo, por el que se regula la composición y funciones de las Comisiones Delegadas del Gobierno, y mediante acuerdo de la misma, se creará un grupo de trabajo y se designará a sus integrantes, compuesto tanto por representantes de la Administración andaluza, como de agentes representativos del sistema de investigación e innovación en Andalucía, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Realizar la dirección técnica del proceso de elaboración de la propuesta de Estrategia.
- b) Establecer los cauces de participación de los agentes económicos y sociales más representativos, en el marco de la concertación social y el diálogo social.
- c) Recabar la opinión de expertos acerca de los elementos centrales de la Estrategia contenidos en las letras b) y c) del apartado tercero del presente Acuerdo. Para recabar dicha opinión, se contará con un grupo de personas cuya función será presentar informes en los que se aporte una visión externa a la Administración acerca de los elementos arriba citados. Los miembros del grupo de expertos serán designados por el Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- d) Elevar la Estrategia de Innovación de Andalucía 2014-2020 a la Comisión de Política Económica para su tramitación y aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Quinto. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo para adoptar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución de este Acuerdo.

Sexto. Eficacia.

Este Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convocan pruebas de aptitud para la habilitación profesional y la obtención de carnés de instaladores en sus distintas modalidades, para el año 2013.

La Orden de 12 de noviembre de 2008, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se regulan las convocatorias y las bases a las que deberán ajustarse los exámenes para la obtención de los carnés profesionales en materia de industria, energía y minas, establece en su artículo 3 que las convocatorias de examen para la obtención de los distintos carnés y certificados que habilitan para el ejercicio de actividades en el campo de la seguridad industrial y minera se realizarán mediante Resolución de la Dirección General competente en la materia.

Dicha Orden establece asimismo la realización con carácter ordinario de una convocatoria anual con dos conjuntos de exámenes que se celebrarán en todas las provincias y que se desarrollarán preferentemente los segundos y cuartos trimestres del año.

Mediante la presente Resolución se procede a realizar la convocatoria ordinaria de pruebas para el año 2013, dando cumplimiento a lo dispuesto en la citada Orden de 12 de noviembre de 2008.

En cuanto a las modalidades convocadas, se incluyen todas las relacionadas en el anexo de la Orden de 12 de noviembre de 2008, en su última redacción dada por la Resolución de 16 de julio de 2012, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se suspende el segundo examen del año 2012 de la modalidad de Responsable Técnico de Taller de Reparación de Vehículos, convocado mediante Resolución de 31 de enero de 2012, y se modifican los Anexos de la Orden de 11 de noviembre de 2008, por la que se aprueba la tramitación telemática de procedimientos de examen, y de la Orden de 12 de noviembre de 2008, por la que se regulan las bases a las que deberán ajustarse los exámenes para la obtención de los carnés profesionales en materia de industria, energía y minas.

En virtud de lo anterior, y de las competencias atribuidas en materia de seguridad industrial y minera por el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y por la Orden de 12 de noviembre de 2008, por la que se regulan las convocatorias y bases a las que deberán ajustarse los exámenes para la obtención de los carnés profesionales en materia de industria, energía y minas, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

R E S U E L V E

Único. Realizar una convocatoria ordinaria de pruebas, a celebrar en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la obtención de certificados o carnés que habilitan para el ejercicio de actividades en el campo de la seguridad industrial y minera.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal que regula cada una de las modalidades que se convocan, por la Orden de 12 de noviembre de 2008, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se regulan las convocatorias y las bases a las que deberán ajustarse los exámenes para la obtención de los carnés profesionales en materia de industria, energía y minas, y por las siguientes bases:

Base primera. Modalidades que se convocan.

1. Se convocan pruebas en las siguientes modalidades:

- a) Instalador de Gas (categorías A, B y C).
- b) Instalador de Productos Petrolíferos Líquidos (categorías I, II y III).
- c) Carné profesional de instalaciones térmicas de edificios.
- d) Operador de Calderas.
- e) Operador de Grúa Torre.
- f) Operador de Grúa móvil autopropulsada (categorías A y B).
- g) Electricista minero (categorías interior y exterior).
- h) Vigilante de obras subterráneas y mineras de interior (categorías I, II, III y IV).

2. Las pruebas consistirán en la realización de un ejercicio teórico-práctico tipo test sobre la materia definida en la reglamentación aplicable.

Base segunda. Solicitudes.

1. Las instancias solicitando la participación en las pruebas se presentarán conforme a lo establecido en la Orden de 11 de noviembre de 2008 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se aprueba la tramitación telemática de los procedimientos administrativos de examen.

2. Para ser admitidos en las pruebas bastará con que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, las personas solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos, en su caso, en la reglamentación vigente para las modalidades a las que se presentan y hayan abonado las tasas de inscripción de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma. El cumplimiento de los requisitos reglamentarios estará referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo previsto en el resuelto tercero de la Resolución de 9 de abril de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se regulan los procedimientos para la obtención/convalidación del carné profesional en Instalaciones Térmicas de Edificios (RITE-07), los requisitos de acreditación de las Entidades de Formación Autorizadas en Instalaciones Térmicas de Edificios, y sobre normas aclaratorias para las tramitaciones a realizar de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio (RITE-07), para la acreditación de la experiencia laboral a efectos de la obtención del carné para instalaciones térmicas de edificio.

3. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en esta base.

4. El plazo de presentación de solicitudes tendrá una duración de 15 días hábiles, que se iniciará en las siguientes fechas:

- a) Para el primer conjunto de exámenes: el 21 de enero de 2013.
- b) Para el segundo conjunto de exámenes: el 24 de junio de 2013.

Base tercera. Tasas.

1. La tasa aplicable será la vigente en el día de inicio del plazo para la presentación de solicitudes, para cada uno de los dos conjuntos de exámenes. El valor de la tasa será publicado, para conocimiento general, en la ficha del trámite de esta convocatoria en la página web de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo <http://juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacioncienciayempleo.html>.

2. La tasa se aplicará a cada una de las modalidades o categorías de examen que se soliciten.

Base cuarta. Fecha de celebración de las pruebas.

1. El lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas en cada provincia se establecerán en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, según se establece en el artículo 8 de la Orden de 12 de noviembre de 2008.

2. Las pruebas se celebrarán preferentemente en sábado o domingo, y coincidirá la fecha y hora de su celebración en todas las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Base quinta. Alegaciones a los cuestionarios de examen y a las plantillas de corrección.

Tras la realización de los exámenes se publicarán en la página web de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo.html los cuestionarios de examen y las plantillas de respuestas correctas que servirán para su corrección. Dichas plantillas tendrán carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación, para formular alegaciones a las mismas. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta se hará pública con las listas provisionales de personas aprobadas, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación. Ni las plantillas provisionales ni las que resulten de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la impugnación de las resoluciones por las que se aprueben las listas definitivas de personas aprobadas.

Base sexta. Expedición del carné o certificado de superación de pruebas.

1. Para aquellas modalidades que no estén sujetas a requisitos de experiencia, formación, titulación u otros requisitos exigibles por la reglamentación específica (modalidades de Instalador de gas, Instalador de productos petrolíferos líquidos y Operador de calderas), la Delegación Territorial correspondiente extenderá de oficio a las personas aprobadas el certificado de superación de las pruebas.

2. Para el resto de modalidades, una vez superadas las pruebas, la expedición del carné o certificado de superación de las mismas se realizará previa solicitud al efecto, que habrá de presentarse en el Servicio de Atención al Ciudadano de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo donde superó

las pruebas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañada de la documentación que para cada modalidad se señala en el Anexo a la presente Resolución, sin perjuicio de una posterior regulación mediante orden del procedimiento telemático para la expedición de los citados carnés o certificados.

Sevilla, 21 de diciembre de 2012.- La Directora General, María José Asensio Coto.

A N E X O

DOCUMENTACIÓN, POR CATEGORÍAS, A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO O CARNÉ, UNA VEZ SUPERADAS LAS PRUEBAS

- a) Instalador/Mantenedor de instalaciones térmicas de edificios.
- Dos fotografías tamaño carné.
 - Documentos acreditativos de la formación:
 - Curso teórico-práctico por Entidad reconocida conforme al Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
 - Certificado acreditativo de experiencia profesional en empresa instaladora o mantenedora de al menos tres años.
- b) Operador de Grúas Torre.
- Dos fotografías tamaño carné.
 - Documentos acreditativos de la formación:
 - Título académico o certificado de estudios.
 - Certificado emitido por entidad autorizada de haber seguido y superado el curso reglamentario previsto en el Anexo VI de la ITC MIE-AEM-2.
 - Certificado de examen médico de aptitud.
- c) Operador de grúa móvil autopropulsada-Categorías A y B.
- Dos fotografías tamaño carné.
 - Documentos acreditativos de la formación:
 - Título académico o certificado de estudios.
 - Certificado emitido por entidad autorizada de haber seguido y superado el curso reglamentario previsto en el Anexo VII de la ITC MIE-AEM-4.
 - Certificado de examen médico de aptitud.
- d) Electricista minero.
- Dos fotografías tamaño carné.
 - Declaración jurada del interesado, haciendo constar que conoce el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y los riesgos laborales asociados a la actividad a desarrollar.
 - Documentos acreditativos de la formación y experiencia:
 - Título académico o certificado de estudios.
 - Certificado del Director Facultativo de la explotación minera a la que pertenece el solicitante, de cumplimiento del punto 2.2.a) de la ITC-MIE-SM-09.0.10.
 - Certificado de examen médico de aptitud.
- e) Vigilante de obras subterráneas y mineras de interior.
- Dos fotografías tamaño carné.
 - Declaración jurada del interesado, haciendo constar que conoce el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y los riesgos laborales asociados a la actividad a desarrollar.
 - Documentos acreditativos de la formación y experiencia:
 - Certificado del Director Facultativo de la explotación minera a la que pertenece el solicitante, de cumplimiento del punto 6.6 de la ITC-MIE-SM-04.6.02.
 - Certificado de examen médico de aptitud.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ACUERDO de 11 de diciembre 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Andaluz de la Bicicleta.

El artículo 56 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, asigna a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de obras públicas no declaradas de interés general por el Estado. En concreto, el artículo 64.1.1 recoge que tiene competencia exclusiva en la red viaria de Andalucía, integrada por ferrocarriles, carreteras y caminos, y cualquier otra vía cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz.

Por otro lado, el Decreto 150/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda, en su artículo 1.b) establece entre las competencias de la Consejería la «Movilidad e infraestructura viarias y de transportes, como carreteras, caminos asociados a éstas, vías ciclistas, ferrocarriles y otras, cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía ...»

Una nueva cultura de la movilidad se está implantando en las sociedades avanzadas frente al modelo de movilidad basado en el vehículo privado. Si en un principio este medio se relacionó con la alta capacidad de movilidad y accesibilidad, paulatinamente no sólo se han puesto de relieve los efectos negativos de este modelo en cuestiones ambientales, energéticas, de consumo de espacio etc., sino que, debido al incremento de los niveles de motorización de la población y al uso abusivo del vehículo privado, se ha llegado a una situación de congestión en la que la propia función del sistema de transporte queda cuestionada.

Este nuevo modelo de movilidad tiene por objetivo básico desde las propias políticas sectoriales de la movilidad, favorecer trasvases de viajes desde los modos motorizados privados a los modos no motorizados y, entre los motorizados, a los modos públicos y colectivos. Incluso debe favorecerse un uso del vehículo privado más racional según destinos de los viajes y en el que se prime la capacidad de transporte en su uso.

En este contexto, la bicicleta ocupa un lugar estratégico de primer orden para la movilidad obligatoria, así como para usos recreativos, turísticos y para prácticas deportivas. Todas estas funciones importantes a las que esta llamada la bicicleta exigen en general contemplar en los instrumentos para su promoción distintas escalas territoriales y visiones estratégicas en el diseño de infraestructuras y políticas en general relacionadas con este medio.

Es por ello que la bicicleta se ha incorporado de un modo relevante a las políticas de movilidad con carácter general en las ciudades europeas, entre ellas un buen número de españolas. Estas ciudades han apostado por la bicicleta a través de planes o documentos estratégicos que, con diferentes denominaciones, establecen una estrategia favorable a este medio de transporte. Asimismo algunas comunidades autónomas también han puesto en marcha instrumentos de carácter regional para la promoción de la bicicleta. En este sentido el Proyecto Andalucía Sostenible incluye un capítulo específico sobre transporte y movilidad sostenible.

En el ámbito de las infraestructuras del transporte, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 129/2006, de 27 de junio y el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013, aprobado por el Decreto 457/2008, de 16 de septiembre, y ampliado su horizonte temporal hasta el 2020, mediante el Acuerdo de 27 de diciembre de 2011, reconocen la necesidad de transformar el modelo de movilidad con el objetivo de hacer un uso más racional y sostenible de los recursos naturales, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorar la eficiencia energética del transporte. Estos planes incluyen, entre las políticas básicas para alcanzar una sostenibilidad en el sistema de transporte metropolitano, la potenciación de los modos autónomos de transporte.

Asimismo, a título de ejemplo, el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, aprobado mediante el Decreto 188/2006, de 31 de octubre, en su apartado 5.5, "Actuaciones para la potenciación de la bicicleta", establece para el cumplimiento de objetivos, la potenciación del uso de la bicicleta como medio de transporte así como la creación de una red de itinerarios metropolitanos.

Diversas iniciativas de las corporaciones locales y de la propia administración autonómica, directamente o mediante ayudas a los ayuntamientos, han generado ya unas infraestructuras ciclables de interés. Asimismo el Pleno del Parlamento de Andalucía, el 13 de mayo de 1988, aprobó una Proposición no de Ley para la potenciación de la bicicleta como medio de transporte por la cual se instó al Consejo de Gobierno a tomar medidas específicas dirigidas al fomento de la bicicleta.

En este contexto se hace necesario redactar un Plan Andaluz de la Bicicleta que aborde los diferentes aspectos tendentes a propiciar un mayor uso de este medio de transporte y aporte el marco estratégico que contribuya desde este sector a la obtención de los objetivos territoriales y ambientales que tiene planteados la Comunidad Autónoma Andaluza. El plan debe abordar no solo infraestructura viaria, sino también el aparcamiento, la intermodalidad, concienciación ciudadana o el dispositivo administrativo para su promoción.

El Plan tendrá la consideración de Plan con Incidencia en la Ordenación del Territorio a los efectos previstos en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, e incorporará el tratamiento de las cuestiones ambientales y relacionadas con la sostenibilidad en el propio procedimiento de elaboración del Plan. La aplicación, a este respecto, del procedimiento previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental deberá garantizar suficientemente la coherencia de las propuestas del Plan con la preservación del medio ambiente.

Dada su incidencia sobre el desarrollo económico de Andalucía, el Plan contará también con la participación de los agentes sociales y económicos según lo previsto en el Acuerdo de Concertación Social de Andalucía vigente en el momento, y de distintos foros que se impulsen específicamente en el proceso de elaboración y tramitación del Plan, así como de otros colectivos sociales relacionados con la materia.

En virtud de los antecedentes, a propuesta de la Consejera de Fomento y Vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía, el Decreto 150/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de diciembre de 2012,

A C U E R D A

Primero. Formulación.

Se acuerda la formulación del Plan Andaluz de la Bicicleta (en adelante el Plan) como el instrumento estratégico y de coordinación de las políticas de promoción de la bicicleta en sus diferentes usos en Andalucía.

El Plan tendrá la consideración de Plan con Incidencia en la Ordenación del Territorio a los efectos previstos en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y estará sometido al procedimiento de evaluación establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para la evaluación ambiental de planes y programas.

Segundo. Objetivos generales.

Los objetivos que deben inspirar el Plan, son:

- a) Incrementar el nivel general de accesibilidad de la población contribuyendo a la cohesión territorial y social de Andalucía.
- b) Favorecer la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyendo a la mejora de las condiciones ambientales y a la lucha contra el cambio climático.
- c) Favorecer la salud de los andaluces mediante el uso de la bicicleta como modo de transporte, evitando con ello la contaminación atmosférica mediante la emisión de gases y la contaminación acústica mediante la emisión de ruidos.
- d) Disminuir el consumo energético del transporte como elemento clave para la organización y funcionamiento de las actividades productivas en un modelo sostenible.
- e) Mejorar la calidad de vida de la población de Andalucía, interviniendo en la escala regional, subregional y urbana y en los diferentes usos de la bicicleta.
- f) Impulsar el papel de las infraestructuras del transporte como instrumento para mejorar la competitividad de Andalucía, así como la sostenibilidad del transporte.
- g) Contribuir a la consolidación de un nuevo modelo productivo para la Comunidad Autónoma en el marco del proyecto Andalucía Sostenible.
- h) Favorecer un desarrollo turístico sostenible en Andalucía.
- i) Incentivar el desarrollo de la modalidad deportiva del ciclismo.

Tercero. Contenido.

El Plan tendrá en consideración la planificación en materia de infraestructuras del transporte y medioambiental de Andalucía y del Estado, así como las determinaciones de la política territorial de Andalucía y las orientaciones de las políticas de movilidad de la Unión Europea, por lo que el Plan contendrá:

- La Identificación de prioridades de actuación que mejor contribuyan al logro de los objetivos del Plan.
- Programación de las actuaciones y su ámbito temporal.
- La valoración económica de los programas previstos en el Plan y la determinación de los recursos económicos que deben ser utilizados para su ejecución.
- Justificación de la coherencia de sus contenidos con el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y con las determinaciones de los planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional que les afecten.
- Documento de seguimiento del Plan.

La documentación del Plan incluirá el informe de sostenibilidad ambiental, de conformidad con el artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Cuarto. Comisión de Redacción.

1. Se crea la Comisión de Redacción de Plan Andaluz de la Bicicleta, cuyo funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en la Sección 1.^a del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a las de carácter básico recogidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y las contenidas en este Acuerdo.

La Comisión de Redacción estará presidida por la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda e integrada por las siguientes personas:

a) Titular de la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda, que ostentará la Vicepresidencia de la Comisión y sustituirá a la persona titular de la Presidencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad u otra causa legal.

b) Titular de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda.

c) Una, con rango, al menos, de titular de Dirección General, en representación de cada una de las Consejerías de la Junta de Andalucía.

d) Dos en representación de la Administración General del Estado.

e) Dos en representación de la Asociación de Municipios y Provincias con mayor representatividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Podrán ser invitados a participar en las sesiones de la Comisión de Redacción, con voz y sin voto, profesionales y representantes de entidades y colectivos sociales relacionados con la materia.

2. La adopción de acuerdos se realizará por mayoría de votos de los miembros asistentes, y en los supuestos de empate la Presidencia dirimirá mediante su voto de calidad.

3. La persona titular de la Presidencia nombrará, de entre el personal funcionario adscrito a la Dirección General Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda, un Secretario o Secretaria, con rango al menos de Jefatura de Servicio, así como su suplente, que actuarán con voz pero sin voto.

4. En caso de ausencia por causa justificada, las personas titulares de la Comisión de Redacción podrán designar a una persona suplente para dicha sesión, que deberá pertenecer al mismo órgano, entidad o Administración Pública representada por la persona titular a la que suple. Las personas suplentes que representen a la Administración de la Junta de Andalucía deberán tener, como mínimo, el rango jerárquico de Jefatura de Servicio.

5. Corresponden a la Comisión de Redacción las siguientes funciones:

a) Informar cuantos documentos se sometan a su consideración durante el procedimiento de redacción del Plan.

b) Informar la propuesta de Plan una vez concluida su redacción, antes de iniciar su tramitación.

c) Informar las modificaciones que se introduzcan en la propuesta de Plan como consecuencia de los trámites de información pública y de audiencia.

Quinto. Procedimiento de elaboración y aprobación.

1. La elaboración del Plan corresponde a la Consejería de Fomento y Vivienda.

Concluida la elaboración del Plan y previo informe de la Comisión de Redacción, la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda lo someterá, por un plazo de dos meses, a información pública y, simultáneamente, se dará audiencia a la Administración General del Estado, a las Diputaciones Provinciales de Andalucía y a las restantes Administraciones y Entidades Públicas afectadas en razón de su competencia, así como de otros colectivos sociales relacionados con la materia con los cuales mantendrá reuniones informativas. Este trámite comprenderá la fase de información pública y consultas prevista en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio. Igualmente la propuesta del Plan será debatida en el seno del Acuerdo de Concertación Social de Andalucía vigente y, asimismo, en foros relacionados con la materia, como los de usuarios de vías ciclistas, de defensa de la movilidad no motorizada u otros, que se impulsen en el proceso de elaboración y tramitación del Plan, así como otros colectivos sociales relacionados con la materia.

2. El período de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el sitio web de la Consejería de Fomento y Vivienda, donde además se implementará, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, un procedimiento telemático de presentación de alegaciones. Igualmente el documento del Plan se divulgará en otros sitios webs y redes sociales relacionadas con la materia.

3. Tras su conclusión, se elaborará un Documento-Resumen del proceso y contenidos de la información pública y audiencia con una valoración de la misma, que se incorporará al sitio Web de la Consejería de Fomento y Vivienda.

4. Finalizado el período de información pública y audiencia se redactará la Memoria Ambiental prevista en el artículo 39.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de forma conjunta por las Consejerías de Fomento Vivienda y

de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, y por la Consejería de Fomento y Vivienda se elaborará la propuesta de Plan incorporando las consideraciones finales de la Memoria Ambiental.

5. La Consejería de Fomento y Vivienda elevará, al órgano competente en materia de ordenación del territorio, la propuesta del Plan al objeto de su informe sobre aspectos territoriales, conforme al artículo 18.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero.

6. Cumplimentados los anteriores trámites y previo examen por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda elevará al Consejo de Gobierno el Plan para su aprobación mediante Decreto.

Sexto. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Fomento y Vivienda para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Séptimo. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 2012

ELENA CORTÉS JIMÉNEZ
Consejera de Fomento y Vivienda

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2012, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en uso de la competencia conferida por la Orden de 24 de junio de 2010, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 139, de 16 de julio), anuncia la provisión de puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Sevilla, C/ Albert Einstein, s/n, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales acompañado de un currículum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento, se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. 1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, estas serán vinculantes para el solicitante, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

2. La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de diciembre de 2012.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Centro directivo: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Centro de destino: Ciudad Residencial-Tiempo Libre.

Código P.T.: 556010.

Denominación del puesto: Director.

Ads.: F.

Gr.: A1/A2.

Modo accs.: PLD.

Área funcional: Turismo.

Área relacional: Adm. Pública.

Nivel C.D.: 26.

C. específico: 14.468,16 euros.

Exp.: 3 años.

Cuerpo: A11/A111.

Localidad: Marbella.

Provincia: Málaga.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2012, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se convoca la provisión del puesto de trabajo de personal directivo por el sistema de libre designación.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, en aplicación de los artículos 13.2 del Estatuto Básico del Empleado Público y 32.2 del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado mediante Decreto 4/2012, de 17 de enero; en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 12.2.d) y 32.2 del citado Estatuto, se efectúa convocatoria para proveer el puesto de trabajo de personal directivo, por el sistema de libre designación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El puesto de trabajo que se convoca es el que se relaciona en el Anexo y podrá ser solicitado por el personal funcionario de cualesquiera de las Administraciones Públicas que reúna los requisitos establecidos para su desempeño y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1 del Estatuto de la Agencia Tributaria, la Jefatura del Departamento que se convoca tiene la consideración de puesto directivo.

La persona que resulte designada para ocupar el puesto a que se refiere la presente convocatoria estará sujeta a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.

Bajo la dependencia directa de la Dirección de la Agencia, a la persona titular de la jefatura del Departamento que se convoca le corresponde el ejercicio de las funciones y competencias establecidas en el artículo 18 del Estatuto de la Agencia, aprobado por Decreto 4/2012, de 17 de enero; las que se concretan en la Orden de 19 de enero de 2010, por la que se atribuyen funciones y competencias en materia tributaria y demás ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se determina el ámbito territorial de competencias de los órganos y unidades administrativas de la Agencia Tributaria de Andalucía, así como las que se relacionan en la Resolución del Consejo Rector de 22 de octubre de 2009 por la que se atribuyen funciones a los órganos y unidades administrativas.

En particular, le corresponde la coordinación y el impulso de la actividad de las distintas Áreas en que se estructura el Departamento, de acuerdo con la Resolución de 22 de diciembre de 2009, del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se crean unidades administrativas, así como la colaboración con cada una de las Gerencias Provinciales.

Segunda. Quienes opten a dicho puesto dirigirán su solicitud a la Directora de la Agencia Tributaria de Andalucía, calle Albareda 18-20, 41071, Sevilla, en la forma establecida por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarta. Los aspirantes acompañarán, junto con la solicitud, su currículum vitae, en el que consten títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, años de servicio y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando, así como aquellos que consideren los principales resultados de su actividad al servicio de la Administración. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas, cuando así se requiera por la Dirección de la Agencia.

Quinta. Para la selección del personal, además de la valoración de los méritos alegados en el currículum, se podrá realizar una entrevista personal con la Directora de la Agencia, que podrá estar acompañada de algún miembro del Consejo Rector o de personal bajo su dependencia, y que, en su caso, versará fundamentalmente sobre el modelo de dirección y el proyecto que el candidato proponga para el puesto solicitado.

Sexta. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Presidencia de la Agencia Tributaria de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde se halle la sede de la Agencia o tenga su domicilio la persona demandante, a elección de esta, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no pudiendo interponerse este último hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de diciembre de 2012.- El Presidente, José de Haro Bailón.

A N E X O

Denominación del puesto: Jefe/a del Departamento de Organización y Gestión de Recursos.

Nivel: 30; Complemento específico: 24.719,52 €; Subgrupo A1; Localidad: Sevilla; Experiencia: 5 años.

Méritos preferentes:

- Capacidad de dirección y organización de equipos humanos.
- Experiencia en gestión, administración y control de los recursos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Formación presupuestaria y en contabilidad.
- Conocimiento de la legislación de la función pública y administrativa.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2012, de la Universidad de Almería, por la que se publican las bases (Anexo I) y calendario de las convocatorias de publicación (Anexo II) para la contratación de personal científico en régimen de dedicación laboral temporal con cargos a proyectos, contratos y grupos de investigación, a celebrar durante el año 2013.

Este Rectorado, de acuerdo con del artículo 4 del Reglamento de la Universidad de Almería para la contratación de personal científico en régimen de dedicación laboral temporal con cargos a proyectos, contratos y grupos de investigación, ha resuelto publicar las bases y el calendario de las convocatorias para la contratación de personal científico en régimen de dedicación laboral temporal con cargos a proyectos, contratos y grupos de investigación, a celebrar durante el año 2013.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Legislación aplicable y normas generales.

1.1. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en el Capítulo I del Título IX de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; en el Capítulo II del Título III de los Estatutos de la Universidad de Almería; en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con Contrato Laboral de las Universidades andaluzas, en especial sus arts. 14.4 y 22.2; en el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros preceptos que se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, y rigiéndose por los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables y demás normativa de general aplicación.

1.2. La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en el Anexo II.

2. Requisitos generales de los solicitantes.

2.1. El cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso, relacionados en el apartado 2.2 siguiente de la presente convocatoria, deberá estar referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de contratación del respectivo concurso.

2.2. Nacionalidad.

No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en los concursos. No obstante, la contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan el visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE de 12.12.2009), y disposiciones reglamentarias de aplicación.

2.3. Titulación.

Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de cada convocatoria.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en el Servicio de Gestión de RR.HH. de la Universidad de Almería y en el siguiente enlace de página web <http://cms.ual.es/>

idc/groups/public/@serv/@spersonal/documents/documento/solicitudcontratoslaboralesdeinvestigaci.pdf, y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

Currículum vitae. Se deberá acreditar documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en perfil del contrato especificado en el Anexo I (no se valorarán aquellos méritos que se mencionen y que no estén debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes).

3.2. Las solicitudes irán dirigidas al Rector de la Universidad de Almería y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la LRJPAC.

3.3. Para los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en un registro distinto del de la Universidad de Almería, será necesario el envío de dicha solicitud, una vez registrada, al Servicio de Gestión de RRHH de la Universidad de Almería, mediante fax al número 950 015 040 o por correo electrónico en la dirección infopdi@ual.es, dentro de los dos días siguientes al de la presentación.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios de RR.HH. o, si fuese preceptivo, en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera en sábado o festivo, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

4. Relación de admitidos y excluidos.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Resolución del Rector se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en el tablón de anuncios del Servicio de RR.HH. de la Universidad de Almería, que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la LRJPAC.

Asimismo, se concederá para la subsanación de las causas que originaron su exclusión un plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista, no pudiéndose presentar en este plazo documentos acreditativos de los méritos reseñados en el currículum.

4.2. Transcurrido el plazo citado, se hará pública en el tablón de anuncios arriba indicado la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que servirá de notificación a los interesados, según el artículo 59.5.b) de la LRJPAC.

4.3. En el caso de que todos los aspirantes estuvieran admitidos en la relación provisional, esta devendrá en definitiva, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha Resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva reseñada, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la LRJPAC.

5. Resolución del concurso.

5.1. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias presentadas por los aspirantes admitidos al concurso convocado por esta Resolución serán nombradas por el Rector y estarán compuestas por el Presidente, que será el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación o persona en quien delegue; tres vocales, que serán un Director de Secretariado del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, un miembro de la Comisión de Investigación y el investigador responsable del proyecto; y el Secretario, que será un funcionario de carrera adscrito al Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

5.2. Las Comisiones, en el desarrollo de sus actuaciones, podrán concertar entrevistas con los aspirantes, cuando así lo estimen necesario.

5.3. Los baremos aplicables serán los que figuran como Anexo I de la presente convocatoria. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias, serán competentes para resolver cuantas dudas de interpretación suscite la convocatoria o la aplicación del baremo.

5.4. Las Comisiones, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, remitirán un listado que contendrá la puntuación obtenida por los aspirantes en cada apartado del baremo así como la correspondiente propuesta de adjudicación, que podrá contener hasta un máximo de cinco aspirantes seleccionados por orden de prelación al Servicio de Gestión de Recursos Humanos. Dicho listado será publicado en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos

Humanos de la Universidad de Almería, y servirá de notificación a los participantes en el concurso, de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC). La indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, se considera motivación suficiente, conforme al artículo 54.2 de la citada Ley. Toda la documentación del expediente administrativo quedará depositada en el Servicio de Gestión de RR.HH.

5.5. Las Comisiones de valoración podrán resolver los respectivos concursos con la no provisión de plazas.

5.6. Contra el anterior listado de aspirantes y la propuesta de adjudicación se podrá presentar reclamación ante la Comisión juzgadora en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos. Dicha reclamación será resuelta por la Comisión en un plazo no superior a tres días hábiles desde la interposición de la misma.

5.7. Contra la resolución de la reclamación anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con los arts. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.8. Resueltas las posibles reclamaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se elevará la propuesta de adjudicación definitiva al Rector, que dictará Resolución aprobando, en su caso, dichas propuestas y adjudicando los contratos en cuestión, adjudicación que se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos. Dicha publicación tendrá el carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.9. Finalizado y firme el proceso del concurso, los candidatos podrán solicitar en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería la devolución de la documentación aportada por los mismos. En todo caso, transcurrido un año desde que el proceso devino firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa publicación de la relación de plazas cuya documentación está prevista destruir en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería, que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Carácter del contrato.

6.1. Los contratos tendrán carácter laboral temporal y se realizarán preferentemente bajo la modalidad de contrato por obra o servicio determinado para la realización de un proyecto de investigación o de acuerdo con lo que disponga la respectiva convocatoria, bajo cualquiera de las modalidades contractuales previstas en la Sección II del Título II de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

6.2. El disfrute de un contrato queda sometido en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. La adjudicación del contrato no implica por parte de la Universidad de Almería ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

7. Cuantía del contrato.

La cuantía de los contratos está especificada en el Anexo II. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social. Las cuantías contempladas en los distintos Anexos podrán sufrir las variaciones que establezcan las normas que les sean de aplicación o por causas sobrevenidas no previstas inicialmente.

8. Efectos del contrato.

Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, a través de la firma de los interesados y del Rector de la Universidad de Almería como representante de la misma, por lo que las Comisiones de Valoración no podrán determinarla en sus resoluciones.

9. Duración del contrato.

9.1. La duración estimada de los contratos suscritos al amparo de la presente convocatoria, será la establecida en el Anexo II, y no podrá ser superior a tres años. No obstante, y de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en su versión dada por Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, cuando estén vinculados a un proyecto específico de

investigación o de inversión, superior a 3 años, pondrán extenderse hasta la finalización del mismo de acuerdo con las necesidades y disponibilidad presupuestaria del proyecto.

9.2. En ningún caso la vigencia del contrato podrá exceder la duración del proyecto al que se adscribe.

10. Obligaciones del trabajador.

Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba.

11. Norma final.

11.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

11.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de las Comisiones de Valoración, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

11.3. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 28 de diciembre de 2012.- El Rector, Pedro Roque Molina García.

A N E X O

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATOS LABORALES PREDOCTORALES (Aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2012)

1. Expediente académico ¹	(5-10)
2. Becas o Contratos	(0-3)
2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del Ministerio, Junta o Universidad	1 x año
2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del Ministerio	0,2
2.3. Si ha disfrutado de una beca o contrato laboral relacionado con los requisitos de la convocatoria	1 x año
3. Programa de Posgrado (máximo 60 ECTS computables)	(0-1)
3.1. Por ECTS realizado	0,01
3.2. Si ha superado el trabajo fin de máster	0,4
3.3. En estudios de Doctorado a extinguir o extinguidos, fase docente	0,6
3.4. En estudios de Doctorado a extinguir o extinguidos, si ha superado el DEA o suficiencia investigadora	0,4
4. Estancias de investigación en otros centros ²	(0-1)
4.1. En España	0,1 x mes
4.2. En el Extranjero	0,2 x mes
5. Actividad investigadora ³	(0-5)
5.1. Libros publicados de carácter internacional	Hasta 1,5 puntos por cada uno
5.2. Libros publicados de carácter nacional	Hasta 0,5 puntos por cada uno
5.3. Artículos de carácter internacional	Hasta 1 punto por cada uno
5.4. Artículos de carácter nacional	Hasta 0,5 puntos por cada uno
5.5. Capítulos de libros de carácter internacional	Hasta 1 punto por cada uno
5.6. Capítulos de libros de carácter nacional	Hasta 0,5 puntos por cada uno
5.7. Actas de congresos internacionales	Hasta 0,5 puntos por cada uno
5.8. Actas de congresos nacionales	Hasta 0,3 puntos por cada uno
5.9. Comunicaciones a congresos internacionales	Hasta 0,2 puntos por cada uno
5.10. Comunicaciones a congresos nacionales	Hasta 0,1 puntos por cada uno
6. Experiencia o conocimientos relacionados con los requisitos de la convocatoria	(0-6)
7. Cursos de formación relacionados con el perfil del contrato	(0-2)
8. Entrevista personal (opcional)	

¹ En el caso de que la nota media venga expresada en otra base distinta a la 10, se hará una traslación de la nota mediante un cambio de base.

² Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

³ Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente (libros de texto, manuales...), y también aquellas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán solo los trabajos de investigación publicados o en prensa. No se evaluarán las traducciones de libros. El carácter internacional de un Congreso no lo determina su título, sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (no solo de dos países, por ejemplo), con un tanto por ciento considerable de comunicaciones de autores extranjeros.

Se consideran actas de congresos aquellas en las que se publica el trabajo completo expuesto en el congreso y no solamente un resumen del mismo.

El impacto internacional de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Arts & Humanities Citation Index, del Institute for Scientific Information, independientemente del idioma o país en que se edite.

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATOS LABORALES POSDOCTORALES (APROBADO EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 30 DE MAYO DE 2012)

Méritos del candidato	Puntos
1. Experiencia docente: por acreditar docencia universitaria relacionada con el Área de Conocimiento para la que se solicita el contrato, hasta 1 punto por año acreditado, (24 créditos), (máximo 2 puntos).	
2. Becas o contratos de investigación homologados relacionadas con el Área de Conocimiento para la que se solicita el contrato, hasta 0,5 puntos por año (máximo 2 puntos).	
3. Tesis doctoral (hasta 3 puntos)	
- Si es Tesis con sobresaliente cum laude: 1 punto	
- Si es una Tesis con mención Europea/Internacional: 1 punto	
- Si ha obtenido el premio extraordinario de tesis: 1 punto	
4. Estancias de investigación en otros centros (hasta un máximo de 4 puntos):	
3.1. Extranjeros. Cada mes:	0,5
3.2. Españoles. Cada mes:	0,25
4. Actividad investigadora (hasta un máximo de 30 puntos):	
4.1. Libros de impacto internacional. Cada uno hasta:	2
4.2. Libros de impacto nacional. Cada uno hasta:	1,5
4.3. Artículos de impacto internacional. Cada uno hasta:	1,5
4.4. Artículos de impacto nacional. Cada uno hasta:	0,7
4.5. Capítulos de libro de impacto internacional. Cada uno:	1,5
4.6. Capítulos de libro de impacto nacional. Cada uno:	0,7
4.7. Actas de congresos de impacto internacional. Cada una:	0,5
4.8. Actas de congresos de impacto nacional. Cada una:	0,3
4.9. Comunicaciones a congresos de impacto internacional. Cada una:	0,2
4.10. Comunicaciones a congresos de impacto nacional. Cada una:	0,1
5. Experiencia o conocimientos relacionados con los requisitos de la convocatoria	(0-3)
6. Entrevista personal (opcional)	(0-2)

NOTA ACTIVIDAD INVESTIGADORA:

1. El impacto internacional de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos independientemente del idioma o país en que se edite.

a) Si la publicación está en alguna de las siguientes bases de datos: Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Arts & Humanities Citation Index, del Institute for Scientific Information, la puntuación se ponderará según la posición que ocupe dicha revista dentro de la categoría:

- Bloque I (primer tercio): 1,5 p./artículo.

- Bloque II (segundo y tercer tercio): 1 p./artículo.

b) En el área de Filosofía, según su inclusión en uno o más de los repertorios internacionales aprobados por la Comisión Internacional de Investigación (Philosophers Index, Répertoire Bibliographique de Louvain y Pensamiento).

- Incluido en 3 repertorios: 1,5 p./artículo.

- Incluido en 1 ó 2 repertorios: 1 p./artículo.

c) Si la revista no está incluida en ninguno de los dos apartados anteriores, hasta 0,5 p./artículo.

2. Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente (libros de texto, manuales ...), y también aquellas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán sólo los trabajos de investigación publicados o en prensa. No se evaluarán las traducciones de libros. El carácter internacional de un Congreso no lo determina su título, sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (no solo de dos países, por ejemplo), con un porcentaje considerable de comunicaciones de autores extranjeros.

Se consideran actas de congresos aquellas en las que se publica el trabajo completo expuesto en el congreso y no solamente un resumen del mismo.

ANEXO II

CALENDARIO DE CONVOCATORIAS 2013

FEBRERO	Semana del 4 al 8 de febrero
MARZO	Semana del 4 al 8 de marzo
ABRIL	Semana del 1 al 5 de abril
MAYO	Semana del 6 al 10 de mayo
JUNIO	Semana del 3 al 7 de junio
JULIO	Semana del 1 al 5 de julio
SEPTIEMBRE	Semana del 9 al 13
OCTUBRE	Semana del 7 al 11 de octubre
NOVIEMBRE	Semana del 4 al 8 de noviembre
DICIEMBRE	Semana del 2 al 5 de diciembre

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 18 de diciembre de 2012, por la que se dispone la publicación del plan plurianual de evaluación general del sistema educativo andaluz para el período 2012-2016.

De conformidad con el artículo 25.3 del Decreto 435/2008, de 2 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, se dispone la publicación del plan plurianual de evaluación general del sistema educativo andaluz para el período 2012-2016, aprobado por el Consejo Rector de la citada Agencia el 23 de octubre de 2012, que se incorpora como Anexo a la presente Orden.

Sevilla, 18 de diciembre de 2012

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

A N E X O

PLAN PLURIANUAL PARA LA EVALUACIÓN GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO ANDALUZ (2012-2016)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 142.1, establece que la evaluación del sistema educativo será realizada por el Instituto de Evaluación y por los organismos correspondientes de las Administraciones educativas que éstas determinen.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 153.1, recoge que la evaluación del sistema educativo andaluz se orienta a la mejora permanente del mismo y al aprendizaje satisfactorio y relevante del alumnado que contribuya al éxito escolar de este. Asimismo, en el artículo 153.2, se determina que dicha evaluación se extenderá a todos los ámbitos del sistema educativo regulados en dicha Ley y se aplicará sobre los procesos de aprendizaje y resultados del alumnado, la actividad del profesorado, los procesos educativos, la función directiva, el funcionamiento de los centros docentes, la inspección, los servicios de apoyo a la educación y la propia Administración educativa. Por último, en su artículo 155, dispone que la evaluación general del sistema educativo andaluz será realizada por la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.

Tras el balance realizado del primer plan plurianual de evaluación general del sistema educativo andaluz, siguiendo los procesos de evaluación interna y el contenido de las memorias anuales de actividades realizadas, se formula este segundo plan plurianual que posibilita la planificación estratégica de las actuaciones que, en desarrollo de sus funciones, la Agencia debe realizar para asegurar la consecución de los objetivos que la normativa le encomienda en relación con la evaluación del sistema educativo andaluz para el período 2012-2016. Para su desarrollo, conforme a lo establecido en el artículo 10.d) del citado Decreto 435/2008, de 2 de septiembre, el Consejo Rector aprobará anualmente el plan general de actividades de la Agencia correspondiente a los siguientes cursos escolares: 2012-2013, 2013-2014, 2014-2015 y 2015-2016.

En el marco del modelo interno de gestión de calidad EFQM, adoptado por esta Agencia, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las cartas de servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los premios a la calidad de los servicios públicos, se describe una planificación basada en procesos con una doble finalidad: por un lado, priorizar, por parte del Consejo Rector, las líneas generales de trabajo; y, por otro, posibilitar a este organismo la evaluación de cualquiera de los elementos del sistema educativo que, a lo largo del cuatrienio, se pudiera requerir, dentro del marco de competencias y potestades definidas en sus Estatutos.

1. ENFOQUE

1.1. Misión y visión de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.

a) Misión: Contribuir a la mejora permanente de la calidad del sistema educativo andaluz mediante la evaluación de los procesos de aprendizaje y resultados del alumnado, la actividad del profesorado, los procesos educativos, la función directiva, el funcionamiento de los centros docentes, la inspección, los servicios de apoyo a la educación y la propia Administración educativa.

b) Visión: Hacer una Agencia útil que sirva para mejorar la escuela y el rendimiento escolar del alumnado, genere credibilidad en todos los sectores de la comunidad educativa, contribuya a que la evaluación se convierta en un elemento deseable y necesario para la mejora y ayude a la Administración educativa en la fundamentación de decisiones para la mejora de sus políticas.

1.2. Grupos de interés.

Son destinatarios de las actuaciones de la Agencia: Las Direcciones Generales y otros órganos de la Consejería de Educación e instituciones de la Junta de Andalucía; las Delegaciones territoriales de Educación, Cultura y Deporte; los servicios de inspección educativa, orientación y formación; los centros docentes y servicios educativos; el personal docente y de atención educativa complementaria; el alumnado y sus familias; las organizaciones o asociaciones representantes de los distintos sectores de la comunidad escolar y la sociedad en general.

1.3. Objetivos generales.

1. Fomentar la cultura de la evaluación en general y de la autoevaluación en los centros docentes, servicios, programas y actividades que conforman el sistema educativo andaluz.

2. Homologar indicadores, criterios y métodos de evaluación del sistema educativo andaluz con los utilizados por otros organismos similares autonómicos, nacionales e internacionales.

3. Diseñar e implementar las evaluaciones previstas en el artículo 6 del Decreto 435/2008, de 2 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, de conformidad con la normativa que las regulen.

4. Evaluar el sistema educativo de Andalucía, teniendo en cuenta los resultados de sus diferentes elementos y la realización de estudios comparados con otros sistemas nacionales e internacionales.

5. Continuar en la implantación de un sistema homologado internacionalmente de gestión de calidad que facilite la planificación y el desarrollo de las distintas acciones de la Agencia y asegure la eficacia de su rendimiento, a través de acciones de soporte y apoyo a la organización interna, la informatización de su gestión y de su evaluación continua.

1.4. Fundamentos técnicos.

Los principios y criterios técnicos del modelo integrado de evaluación del sistema educativo andaluz que sustentan este plan plurianual suponen una evaluación rigurosa y sistemática basada en la detección de necesidades, el establecimiento de objetivos e indicadores de resultados, así como la elaboración de instrumentos de evaluación. Se pretende, además, impulsar el fomento de la autoevaluación con el objetivo de que sea percibida como un instrumento necesario para propiciar cambios e instaurar las innovaciones pertinentes hacia la mejora de las prácticas educativas.

La Agencia Andaluza de Evaluación Educativa apuesta por una evaluación marcadamente formativa que, con transparencia y objetividad, ofrezca a los diversos grupos de interés modelos de referencia y sistemas de acompañamiento que generen seguridad, confianza y credibilidad. Se trata, pues, de un modelo de mejora continua que evidencie la utilidad y el beneficio de la evaluación, propiciando el apoyo a los procesos y a las personas y disipando, al mismo tiempo, cualquier sospecha sobre la posibilidad de exclusión, sanción o establecimiento de «ranking» o clasificaciones.

Las evaluaciones programadas van dirigidas hacia un conocimiento sistematizado y riguroso de la realidad para mejorarla con los cambios e innovaciones pertinentes. Se impulsa una cultura de la evaluación mediante la evidencia de la utilidad y el beneficio de la misma, la transparencia de sus objetivos, métodos, instrumentos y efectos.

Para asegurar la calidad de sus actuaciones, en el plazo del cuatrienio de vigencia del presente plan, la Agencia realizará su planificación, desarrollo y evaluación conforme al modelo de gestión de calidad adoptado, elaborando instrumentos, gestionando los procesos y los resultados e incluyendo medios telemáticos que favorezcan la interacción con los distintos grupos de interés.

La gestión por procesos es un principio básico y fundamental para la obtención de resultados. Se trata de explicitar lo que la Agencia va a hacer para diseñar, gestionar y mejorar sus actuaciones, para apoyar sus políticas y estrategias y para satisfacer a los diferentes grupos de interés, generando cada vez mayor valor. Se han identificado los siguientes procesos:

a) Procesos estratégicos: Vinculados al ámbito de las responsabilidades de la Dirección General para el diseño y ejecución de la planificación con el fin de asegurar el despliegue de la misión a través de la visión y de las propuestas de mejora surgidas, tras la evaluación de las actuaciones, en las Memorias anuales.

b) Procesos clave: Referidos a factores críticos de éxito que influyen de forma determinante en la utilidad de la Agencia, en la credibilidad de sus estudios y en una valoración positiva de los grupos de interés.

c) Procesos operativos: Aquellos ligados directamente con la prestación del servicio por parte de los distintos departamentos de este organismo.

d) Procesos de apoyo: Dan soporte y hacen viables los procesos descritos anteriormente. Suelen referirse a aspectos relacionados con la organización interna y la gestión de recursos económicos y personales.

1.5. Planteamiento ético.

De acuerdo con lo estipulado en el Capítulo III del Decreto 435/2008, de 2 de septiembre, la evaluación educativa deberá cumplir con los requisitos de confidencialidad en el tratamiento de la información, de respeto a la intimidad de las personas en todo el proceso de indagación y recogida de datos, de objetividad y de publicidad de los resultados obtenidos.

Así mismo, todas las actuaciones de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa se regirán por los principios de independencia, transparencia, imparcialidad y respeto por la igualdad. La resolución de los procesos de evaluación y acreditación que realice la Agencia con motivo del desarrollo del presente Plan, deberá estar motivada y tendrá carácter confidencial en el caso de las personas físicas.

La información que se utilice será objetiva y se publicará aquella que resulte de interés general para la ciudadanía y para el conocimiento que la misma debe tener del sistema educativo andaluz. En cualquier caso, tal información se regirá por criterios de veracidad contrastada y no discriminación por razón de sexo o de cualquier otra índole.

Los datos de carácter personal que esta Agencia recabe de la Administración educativa o de los propios interesados, necesarios para el ejercicio de sus funciones, serán tratados con técnicas organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. DESPLIEGUE

2.1. Proceso estratégico sobre diseño, seguimiento y evaluación de la planificación.

2.1.1. Objetivos específicos:

- Concretar las actuaciones a desarrollar en el plan general de actividades correspondiente a cada curso escolar, a partir de las líneas de actuación previstas en el plan plurianual.
- Realizar un seguimiento sobre las acciones programadas, especialmente, de aquellas consideradas críticas.
- Elaborar las memorias anuales de cada curso escolar a partir de la evaluación de resultados de las actuaciones desarrolladas.

2.1.2. Líneas de actuación sobre planificación anual y seguimiento de actuaciones:

- Diseño de actuaciones y procedimientos.
- Propuesta de planificación para su elevación al Consejo Rector.
- Aprobación del plan general de actividades correspondiente al curso escolar.
- Seguimiento de actuaciones por la Comisión Técnica de Evaluación y Certificación.

2.1.3. Líneas de actuación sobre evaluación de actuaciones y Memoria anual:

- Elaboración de informes finales de las actuaciones.
- Propuesta de memoria anual para su elevación al Consejo Rector.
- Aprobación de la memoria anual correspondiente al curso escolar.

2.2. Proceso clave sobre modelos de referencia de buenas prácticas.

2.2.1. Objetivos específicos:

- Evaluar el funcionamiento de los centros docentes, la actividad del profesorado y la función directiva, con objeto de identificar y definir buenas prácticas.
- Elaborar modelos de referencia para el apoyo al profesorado y la función directiva.

2.2.2. Líneas de actuación sobre modelos de referencia de centros, planes y servicios:

- Evaluación del funcionamiento de los centros docentes para la identificación y publicación de buenas prácticas de organización y gestión de centros que faciliten el éxito escolar de todo el alumnado.
- Evaluación del funcionamiento de los programas y servicios educativos para la identificación y publicación de sus buenas prácticas.

2.2.3. Líneas de actuación sobre modelos de referencia de función docente y directiva:

- Evaluación de la actividad del profesorado y de la función directiva para detectar y publicar buenas prácticas docentes y directivas para la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

2.2.4. Líneas de actuación sobre modelos de referencia de desarrollo de las competencias básicas del alumnado:

- Actualización y publicación de guías de evaluación de las competencias básicas del alumnado.

2.3. Proceso clave sobre homologación de indicadores, criterios y métodos de evaluación.

2.3.1. Objetivos específicos:

- Establecer un sistema de indicadores homologados para la autoevaluación de centros públicos docentes de Andalucía que permita a cada centro conocer sus tendencias, así como la comparación de sus resultados con otros elementos de referencia: centros con ISC similar, zona educativa y Andalucía.
- Favorecer el estudio comparado del sistema educativo andaluz con los de otras comunidades autónomas o países mediante la validación y homologación de criterios, métodos e instrumentos de evaluación.
- Validar instrumentos de evaluación mediante la utilización de la técnica de «juicio de personas expertas» y otras técnicas estadísticas que garanticen su fiabilidad.

2.3.2. Líneas de actuación sobre homologación de indicadores de evaluación:

- Diseño y publicación en BOJA de indicadores homologados para la autoevaluación de:
 - a) Conservatorios elementales, profesionales y superiores de Música y Danza.
 - b) Escuelas de Arte.
 - c) Escuelas Superiores de Arte Dramático.
 - d) Escuelas Oficiales de Idiomas.
 - e) Residencias escolares.

2.3.3. Líneas de actuación sobre homologación de métodos y criterios de evaluación:

- Normalización de criterios que permitan establecer comparaciones con otros sistemas y organismos autonómicos, nacionales e internacionales.
- Colaboración y coordinación con organismos autonómicos, nacionales e internacionales de evaluación.
- Convalidación de métodos externos de evaluación.
- Establecimiento de procedimientos de evaluación y autoevaluación en centros, programas y servicios educativos.
- Revisión y actualización del repertorio de indicadores del sistema educativo andaluz conforme al acordado en el ámbito estatal.

2.3.4. Líneas de actuación sobre diseño y validación de instrumentos de evaluación:

- Diseño y publicación de encuestas de satisfacción de familias y alumnado adaptadas a los distintos tipos de enseñanzas.
- Elaboración de herramientas que faciliten la medición de indicadores de calidad en la autoevaluación de centros docentes.
- Realización del estudio piloto para la validación de los ítem de las pruebas de evaluación de diagnóstico, tanto en educación primaria como en educación secundaria obligatoria, sobre competencias de comunicación lingüística (lengua española), razonamiento matemático, conocimiento e interacción con el mundo físico y natural, y autonomía e iniciativa personal.
- Realización del estudio piloto para la validación de los ítem de la prueba ESCALA sobre competencias en comunicación lingüística (lengua española) y razonamiento matemático.
- Realización de los estudios piloto para la validación de los ítems que sean necesarios para sucesivas ediciones de la prueba de evaluación de diagnóstico o ESCALA incluyendo, en su caso, las destrezas lectoras.

2.4. Proceso clave sobre evaluación general del sistema educativo andaluz y estudios sectoriales.

2.4.1. Objetivos específicos:

- Promover evaluaciones y estudios que contribuyan a la mejora del rendimiento escolar y la calidad de la enseñanza.
- Contribuir, en su ámbito, a la mejora general del sistema educativo público de Andalucía a partir de la realización de estudios y el análisis de sus resultados.
- Realizar estudios sectoriales para la detección de fortalezas y oportunidades de mejora.

2.4.2. Líneas de actuación sobre rendimiento escolar y factores asociados:

- Estudio anual sobre las pruebas de evaluación diagnóstico y ESCALA, en los que se incluirán un análisis de los resultados obtenidos y de la relación de estos con los factores contextuales, a partir de los datos contenidos en los cuestionarios de contexto de alumnado, familia, profesorado y dirección.

- Estudio anual sobre evolución de tendencias observadas en los resultados obtenidos por los centros escolares en los indicadores homologados para la autoevaluación y su relación con variables organizativas.
- Estudio anual sobre valoración global de resultados alcanzados por los centros participantes en el programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares.
- Publicación anual de indicadores del sistema educativo de Andalucía.

2.4.3. Líneas de actuación sobre estudios sectoriales:

- Otros estudios sobre los diferentes elementos del sistema educativo público para la identificación de oportunidades de mejora sobre su funcionamiento.

2.5. Proceso operativo sobre evaluación de centros, programas o servicios educativos.

2.5.1. Objetivos específicos:

- Hacer de la evaluación un instrumento útil para la mejora de la organización y funcionamiento de los centros docentes.
- Ofrecer a los centros docentes herramientas que les facilite la realización de su proceso de evaluación interna, especialmente, en lo referido a la aplicación de encuestas de satisfacción, medición de indicadores de calidad e identificación de fortalezas y oportunidades de mejora.
- Evaluar la consecución de los objetivos educativos propios de cada centro docente público para la mejora del rendimiento escolar y la continuidad del alumnado en el sistema educativo, fijados en su Plan de Centro.

2.5.2. Líneas de actuación sobre autoevaluación de centros docentes públicos:

- Implementación en el sistema Séneca de módulos para la obtención de variables, la realización de los cálculos necesarios para la medición de los indicadores homologados y generación de informes de resultados.
- Elaboración y publicación anual de informes personalizados de resultados sobre indicadores homologados para cada uno de los centros docentes de Andalucía.
- Puesta a disposición de los centros docentes públicos de herramientas que les faciliten la realización del proceso de autoevaluación para la identificación de fortalezas y oportunidades de mejora.

2.5.3. Líneas de actuación sobre evaluación del programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares.

- Elaboración y publicación de informes de valoración inicial de proyectos presentados por los centros para su incorporación al programa.
- Aplicación de encuestas de satisfacción del alumnado y sus familias.
- Elaboración y publicación de informes personalizados sobre resultados de encuestas de satisfacción.
- Elaboración y publicación de informes personalizados de valoración anual de resultados.
- Elaboración y publicación de informes personalizados de valoración final.

2.6. Proceso operativo sobre evaluación de la actividad del profesorado en centros públicos y acreditación de buenas prácticas.

2.6.1. Objetivos específicos:

- Hacer de la evaluación un ejercicio para el desarrollo profesional docente y directivo.
- Ofrecer al profesorado de los centros docentes públicos herramientas que les facilite la realización de una autoevaluación voluntaria y anónima sobre competencias profesionales.

2.6.2. Líneas de actuación sobre autoevaluación voluntaria del profesorado:

- Puesta a disposición del profesorado de los centros docentes públicos de herramientas que les facilite la realización de una autoevaluación voluntaria y anónima sobre competencias profesionales.

2.7. Proceso operativo sobre evaluación del rendimiento del alumnado de niveles no universitarios.

2.7.1. Objetivos específicos:

- Hacer de la evaluación un ejercicio útil para la mejora del rendimiento del alumnado.
- Realizar las evaluaciones de diagnóstico y de la prueba ESCALA sobre competencias básicas, analizar sus resultados y proponer mejoras.
- Colaborar con el Instituto Nacional de Evaluación Educativa y otros organismos internacionales en la aplicación de otras pruebas de evaluación.

2.7.2. Líneas de actuación sobre evaluaciones de diagnóstico:

- Elaboración y publicación en la web de las orientaciones para la evaluación de las distintas competencias básicas.

- Preparación de todos los elementos necesarios para la aplicación de las distintas ediciones de las pruebas de evaluación de diagnóstico.
- Actualización en el sistema Séneca del módulo correspondiente a las pruebas de evaluación de diagnóstico.
- Seguimiento del proceso de aplicación, corrección y grabación de los resultados de las pruebas de evaluación de diagnóstico en 4.º de educación primaria y en 2.º de educación secundaria obligatoria.
- Elaboración y remisión de un informe individualizado a los centros participantes en las pruebas de evaluación de diagnóstico, con la evolución de los resultados, el índice socioeconómico cultural y otras variables de interés como la equidad o dispersión de los datos.

2.7.3. Líneas de actuación sobre evaluación ESCALA:

- Preparación de todos los elementos necesarios para la aplicación de las distintas ediciones de la prueba de evaluación ESCALA.
- Actualización en el sistema Séneca del módulo correspondiente a la prueba de evaluación ESCALA.
- Seguimiento del proceso de aplicación, corrección y grabación de los resultados de la prueba de evaluación ESCALA (2.º de educación primaria).
- Diseño, elaboración y envío a los centros de los informes individualizados para la prueba de evaluación ESCALA.

2.7.4. Líneas de actuación sobre evaluaciones internacionales.

- Colaboración con el Instituto Nacional de Evaluación Educativa en la aplicación de la evaluación TALIS 2013.
- Colaboración con el Instituto Nacional de Evaluación Educativa en la elaboración de los Informes nacionales de resultados de las evaluaciones PIRLS 2011, PISA 2012 y TALIS 2013.
- Elaboración de los Informes de resultados autonómicos de las evaluaciones en las que ampliamos muestra para obtener datos propios (PIRLS y PISA).

2.8. Proceso de apoyo sobre organización y funcionamiento interno de la Agencia.

2.8.1. Objetivos específicos:

- Elaborar y ejecutar la programación presupuestaria.
- Desarrollar el reglamento de régimen interior mediante procedimientos que regulen los cauces de comunicación internos y externos.
- Garantizar el cumplimiento del código ético así como la protección de datos de carácter personal.
- Implementar acciones de soporte y apoyo de las tecnologías de información y comunicación a los distintos procesos planificados.

2.8.2. Líneas de actuación sobre programación presupuestaria:

- Elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos.
- Grabación borradores y anteproyectos de presupuestos.
- Seguimiento económico de las actuaciones que se llevan a cabo en la Agencia.

2.8.3. Líneas de actuación sobre organización interna:

- Actualización del reglamento de régimen interior.
- Diseño y puesta en marcha de un buzón de sugerencias para un mejor funcionamiento de las distintas unidades organizativas de la Agencia.
- Informes jurídicos y económicos de la Secretaría General.

2.8.4. Líneas de actuación sobre código ético y protección de datos de carácter personal:

- Control y divulgación del código ético a todo el personal que trabaje o colabore con la Agencia.
- Seguimiento sobre el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, en todos sus procedimientos y cumpliendo con los requisitos de la norma.
- Asesoramiento a los servicios en materia de ley de protección de datos.

2.8.5. Líneas de actuación sobre tecnologías de la información y la comunicación:

- Diseño y desarrollo de soportes informáticos, telemáticos y aplicaciones requeridas por las actuaciones previstas en cada plan.
- Análisis y explotación de datos obtenidos y que estén relacionados con las distintas actuaciones programadas.
- Mantenimiento de la página web y de la intranet de la Agencia.
- Administración de los módulos CENTRO y ACUDE de la plataforma de evaluación MIRAS.

2.8.6. Líneas de actuación sobre contratación del sector público:

- Aplicación del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Tramitación administrativa y contable de las actuaciones de contratación (elaboración de pliegos de cláusulas administrativas particulares).
- Desarrollo de las tareas necesarias para el impulso de los expedientes contractuales que la Agencia genere: tramitación de la publicidad de los contratos, análisis de la documentación administrativa presentada por los licitadores y preparación de la formalización de los contratos.
- Gestión contable de certificaciones y pagos de los expedientes adjudicados.

2.8.7 Líneas de actuación sobre gestión por procedimientos:

- Diseño o actualización de los procedimientos de régimen interno que vayan surgiendo de la necesidad del trabajo diario de la Agencia y que faciliten el desempeño de las tareas del personal.
- Actualización de todos los procedimientos ya existentes en los distintos servicios de la Agencia a partir de las conclusiones obtenidas en la memoria anual.

2.9. Proceso de apoyo sobre la gestión, formación y desarrollo profesional del personal de la Agencia.

2.9.1. Objetivos específicos:

- Gestionar el personal implementando un sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional.
- Elaborar e implementar planes personalizados de desarrollo profesional a partir de la autoevaluación de las competencias profesionales previstas para los diferentes puestos de trabajo de la Agencia.
- Asegurar la especialización en los diferentes elementos del sistema educativo de Andalucía a través de redes colaboradoras de asesoramiento.

2.9.2. Líneas de actuación sobre gestión del personal y de la seguridad y salud profesional:

- Mantenimiento y actualización de la base de datos del personal de la Agencia.
- Control de jornadas y ausencias mediante soporte informático.
- Diseño de una política de seguridad y salud.
- Identificación de peligros, evaluación inicial de riesgos, y adoptar las medidas preventivas/ determinación de controles.
- Seguimiento de licencias y permisos a través de soporte informático.
- Elaboración del manual de seguridad y salud ocupacional.
- Seguimiento y mantenimiento de todas las acciones y procedimientos preventivos.
- Realización de las evaluaciones periódicas.

2.9.3. Líneas de actuación sobre formación y desarrollo profesional del personal:

- Desarrollo de procesos de autoevaluación de competencias profesionales de los diferentes puestos de trabajo.
- Implementación de planes personalizados de desarrollo profesional a partir de las autoevaluaciones realizadas.
- Acciones formativas para el personal de nueva incorporación.
- Programación de otras acciones formativas que se consideren necesarias en los desempeños profesionales de los distintos puestos de trabajo.
- Seguimiento y ejecución de las aplicaciones y control de la participación en actividades formativas.

2.9.4. Líneas de actuación sobre redes colaboradoras de asesoramiento:

- Mantenimiento y actualización de redes colaboradoras de asesoramiento a la Agencia formadas por personas expertas de los diferentes perfiles profesionales.
- Constitución de comisiones de trabajo especializadas.

3. EVALUACIÓN Y REVISIÓN

Al finalizar cada curso escolar se elaborará una memoria que será aprobada por el Consejo Rector, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 435/2008, de 2 de septiembre. En dicha memoria, elaborada de acuerdo con los criterios que a tal fin se establezcan, se dejará constancia de la evaluación del plan de la anualidad correspondiente.

De la valoración sistemática y periódica del enfoque y del despliegue en relación con los indicadores formulados para la evaluación del grado de consecución de los objetivos, se derivarán las oportunas acciones de reajuste para introducir las mejoras pertinentes en las actuaciones que se desarrollen.

La evaluación de los resultados correspondientes a los procesos establecidos en el presente plan plurianual de evaluación general del sistema educativo andaluz, se realizará mediante las evaluaciones de

los resultados obtenidos en las distintas actuaciones que formen parte de cada uno de los planes anuales correspondientes al cuatrienio 2012-2016.

Para la evaluación de los resultados alcanzados en una actuación se realizará una valoración cualitativa de la misma a partir de:

- Los indicadores de proceso y rendimiento programados.
- Los criterios de aceptación previstos.
- Los registros de evidencias realizados.

El análisis de conclusiones sobre logros y dificultades observadas servirá de base para identificar y establecer prioridades así como para planificar e implantar las mejoras que sean necesarias en futuras planificaciones.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2012, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Cespa, S.A., que realiza el servicio público de limpieza viaria en el municipio de Loja (Granada), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por don Jaime Valdivieso González, Presidente del Comité de Empresa de Cespa, ha sido presentado escrito el día 17 de diciembre de 2012 en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, en virtud del cual se comunica la convocatoria de huelga en los términos siguientes:

«Que por medio del presente escrito venimos a comunicar que en asamblea general de trabajadores hemos decidido la convocatoria de huelga legal indefinida en la empresa Cespa dedicada a la actividad de Limpieza Pública Viaria del municipio de Loja; Dicha convocatoria incluye a todos los trabajadores que prestan sus servicios en la citada empresa en el centro de trabajo del municipio de Loja (Granada); La huelga comenzará el próximo día 30 de diciembre de 2012, a las 7,00 horas. Su duración será indefinida; La convocatoria abarca a los 11 trabajadores de la empresa que realizan el servicio de limpieza pública viaria, en el municipio de Loja (Granada).»

Dado que la empresa Cespa, S.A., realiza el servicio de limpieza viaria en el municipio de Loja (Granada), lo que sin duda constituye un servicio esencial para los ciudadanos, procede de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, la fijación de los correspondientes servicios mínimos; en este sentido hay que resaltar que el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española, precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el referido Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Como se ha indicado anteriormente, la paralización total del servicio de limpieza viaria en el municipio de Loja (Granada), por el ejercicio del derecho de huelga, podría afectar a bienes y derechos de los ciudadanos, reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución, fundamentalmente los derechos a la vida y a la protección de la salud, artículos 15 y 43.1, respectivamente. Por ello, la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Resolución.

Convocadas y reunidas el día 20 de diciembre de 2012 en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada las partes afectadas por el presente conflicto, Empresa, Comité de Huelga y Ayuntamiento de Loja (Granada), a fin de consensuar los servicios mínimos necesarios, sólo comparecen el Comité de Huelga y un representante del Ayuntamiento, quienes presentaron las siguientes propuestas:

- El Comité de Huelga solicita, que dado que sólo se trata de la limpieza viaria no se considere un servicio esencial para la comunidad y no se establezcan servicios mínimos.
- El Ayuntamiento de Loja (Granada), propone en base a las fechas navideñas, en zonas de especial incidencia (zona comercial centro, parques infantiles y cercanías de mercado de abastos) un 20% de los servicios ordinarios (2 trabajadores).

Visto lo anterior, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada procede a elaborar una propuesta de servicios mínimos, que se eleva a esta Consejería.

Tal propuesta se considera adecuada para la regulación del servicio esencial afectado, ya que de esta manera se está garantizando el funcionamiento del servicio de limpieza viaria en el municipio de Loja (Granada) que presta el personal del centro Cespa, S.A., teniendo en cuenta que exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables. Visto lo expuesto, se considera necesario el establecimiento de servicios mínimos, en razón del carácter de huelga indefinida y de los servicios mínimos establecidos en otras huelgas convocadas en empresas que prestan servicios similares, como la Resolución de 27 de julio de 2012, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa FCC-Rota, o los establecidos para Cespa, S.A., por la Resolución de 24 de marzo de 2011, o la reciente Resolución de 11 de octubre de 2012. Por estos motivos, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el Anexo de esta Resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables, artículo 28.2 de la Constitución Española; artículo 63.1.5º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

R E S U E L V O

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga que afecta a Cespa, S.A., que realiza un servicio esencial para la comunidad, cual es el servicio de limpieza viaria en el municipio de Loja (Granada) la cual se llevará a efecto, de manera indefinida a partir del día 30 de diciembre de 2012 a las 7,00 horas.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 2012.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

A N E X O (Expte. 152/2012 DGRL)

SERVICIOS MÍNIMOS

- El 20% de los trabajadores de la plantilla habitual dedicada a la limpieza viaria, en días alternos.
- Se garantizará en todo caso la limpieza viaria en las cercanías de los establecimientos sanitarios, residencias de mayores, mercados, lonjas municipales y mataderos.
- Corresponde a la empresa y a la Administración responsable, oído el Comité de Huelga, designar los días que se deben realizar los servicios mínimos, así como el personal designado para ello.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2012, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa FCC-Tegner-UTE Los Palacios, que realiza el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por don Eulogio Toscano Jiménez, en calidad de Secretario de Organización de la Federación de Servicios Públicos de UGT-Sevilla, en nombre y representación de la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Sevilla y don Manuel Cabrera Alcázar, Secretario General de la Sección Sindical de la empresa FCC y FCC-Tegner-UTE Los Palacios, en nombre y representación de todos los trabajadores de la empresa FCC-Tegner-UTE Los Palacios, se ha presentado escrito el día 20 de diciembre de 2012 en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, en virtud del cual se comunica la convocatoria de huelga en los siguientes términos:

«La representación legal de los trabajadores y el sindicato UGT han acordado la convocatoria de huelga en la empresa FCC-Tegner-UTE Los Palacios, sita en Polígono Industrial La Aurora, C/ Progreso, s/n , 41710-Utrera (Sevilla), que se llevará a cabo el próximo 4 de enero de 2013, con carácter indefinido. Se interesa desde este momento la convocatoria del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca a los efectos de este establecimiento de los servicios mínimos, sito en la Avenida de Andalucía, 6, Los Palacios y Villafranca.»

Dado que la mencionada empresa realiza el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), lo que sin duda constituye un servicio esencial para los ciudadanos, procede de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, la fijación de los correspondientes servicios mínimos; en este sentido hay que resaltar que el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española, precepto que prevé que la Ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el referido Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Como se ha indicado anteriormente, la empresa FCC-Tegner-UTE Los Palacios presta un servicio esencial para la comunidad, como es el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), cuya paralización total por el ejercicio de la huelga convocada podría afectar a bienes y derechos de los ciudadanos, reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución, entre otros, el derecho a la protección de la salud. Por ello, la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Resolución.

Asimismo, la dimensión de la población del municipio de Los Palacios y Villafranca (Sevilla) y el porcentaje de diseminación de dicha población dentro del término municipal, son tenidos en cuenta a la hora de la fijación de los servicios mínimos por esta Autoridad Laboral, en el sentido de que los servicios mínimos fijados constituyen una parte alícuota de los servicios normalmente prestados por la empresa FCC-Tegner-UTE Los Palacios, determinados en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas, el cual parte de aquella dimensión y porcentaje de diseminación poblacional.

Convocadas y reunidas el día 26 de diciembre de 2012, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla las partes afectadas por el presente conflicto, Empresa, Comité de Huelga

y Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), a fin de consensuar los servicios mínimos necesarios entre las propuestas presentadas; a dicha convocatoria solo acuden representantes del Comité de Huelga, quienes proponen los siguientes servicios mínimos:

- Un camión-recolector: Conductor y dos operarios para la recogida de los centros públicos de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

- Habida cuenta, que a fecha 31 de julio de 2012, por parte de la empresa se procedió a despedir a diez trabajadores, los cuales están pendientes de resolución judicial, y además hay tres bajas por enfermedad de larga duración en la plantilla de la empresa, el servicio de limpieza viaria que debería prestar la empresa FCC-Tegner-UTE Los Palacios no lo está prestando en su totalidad, siendo el Ayuntamiento el que realiza dicho servicio; por lo que entienden los convocantes que no se deberían fijar servicios mínimos de limpieza viaria.

Examinada la misma, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla procede a elaborar una propuesta de servicios mínimos, que se eleva a esta Consejería.

Tal propuesta se considera adecuada para la regulación del servicio esencial afectado, respecto de la cual es importante reseñar aquí, para evitar posibles confusiones y distorsiones con los servicios mínimos establecidos en recogida de residuos y limpieza viaria en otras localidades, en las que no es asimilable la dotación de los equipos y personal de limpieza que disponen; en este caso concreto en situación normal el servicio se presta con dos camiones durante el día y tres camiones durante la noche, de modo que el porcentaje del 50% establecido en la propuesta es la regulación mínima posible; por ello, se ha procurado que exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la Comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables; valorando en todo caso su carácter de indefinida. En el establecimiento de los servicios mínimos se han tenido en cuenta otras Órdenes y Resoluciones anteriores que afectan al mismo servicio, como son la Orden de 6 de octubre de 2011, Orden de 4 de noviembre de 2011, Orden del 21 de diciembre de 2011, Orden de 25 de enero de 2012, y las Resoluciones de esta Viceconsejería de 17 de septiembre de 2012, de 30 de noviembre de 2012 y de 4 de noviembre de 2012. Por estos motivos, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el Anexo de esta Resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución Española; artículo 63.1.5º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

R E S U E L V O

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la FCC-Tegner-UTE Los Palacios, que realiza los servicios públicos de limpieza pública y protección ambiental en Los Palacios y Villafranca (Sevilla), la cual se llevará a efecto, con carácter indefinido a partir del día 4 de enero de 2013.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 2012.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

A N E X O

(Expte. 156/2012 DGRL)

SERVICIOS MÍNIMOS

El 50% de la plantilla existente para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos diarios, debiendo quedar garantizada la recogida de los mercados, centros de salud y colegios.

El 25% de la plantilla existente para el servicio de limpieza viaria diaria, debiendo quedar garantizada la limpieza viaria cercana a los centros de salud, mercados y colegios.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión de la ampliación del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el Procedimiento Abreviado núm. 414/2011.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla se ha efectuado requerimiento a fin de que se proceda a ampliar el expediente administrativo que se envió y realizar los emplazamientos de los interesados que pudieran verse afectados en el recurso núm. 414/2011, interpuesto contra el acto presunto de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia por el que se desestimaba el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra la Resolución del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de 18 de junio de 2008, por la que se resolvió el concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en el ámbito de dicha Consejería en la provincia de Sevilla.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Remitir la ampliación del expediente administrativo de conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla y lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan comparecer y personarse ante el órgano jurisdiccional, como demandados en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución.

Sevilla, 26 de diciembre de 2012.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ACUERDO de 11 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Granada. Plan de Movilidad Sostenible.

El Estatuto de Autonomía proclama en su artículo 64.1 la competencia exclusiva en materia de Transportes y Comunicaciones que incluye tanto infraestructuras como servicios que discurren en territorio andaluz. Así, el subapartado 3 establece la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de «Transportes terrestres de personas y mercancías por carretera, ferrocarril, cable o cualquier otro medio cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz, con independencia de la titularidad de la infraestructura sobre la que se desarrolle».

Asimismo el artículo 56.5 del Estatuto atribuye igualmente a nuestra Comunidad la competencia exclusiva en materia de «Ordenación del territorio, que incluye en todo caso el establecimiento y regulación de las directrices y figuras de planeamiento territorial, las previsiones sobre emplazamientos de infraestructuras y equipamientos, la promoción del equilibrio territorial y la adecuada protección ambiental»; y el artículo 47.1.1.ª del Estatuto le reconoce la competencia exclusiva sobre «El procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma».

Las transformaciones del territorio en torno a la ciudad de Granada iniciadas hace ya unas décadas, han generado un espacio metropolitano avanzado. El proceso de metropolización se concreta en tasas de crecimiento poblacional en sectores de la corona metropolitana más elevadas que en la ciudad central, así como en localización de equipamientos metropolitanos y actividad económica cada vez de manera más intensa en dicha corona metropolitana.

Las necesidades de movilidad en este espacio metropolitano se han incrementado como consecuencia del desarrollo socioeconómico y de la mayor extensión de la ciudad, así como debido a modelos de desarrollo urbanístico que han generado especialización en los usos del suelo, y diseños poco propicios para la movilidad no mecanizada (a pie y en bicicleta). Los desarrollos urbanísticos metropolitanos se han concretado también con frecuencia en zonas residenciales de densidades bajas, que poco propician que la movilidad mecanizada se realice en medios de transporte públicos.

La evolución de la movilidad en el Área de Granada ha tendido pues, hacia tasas de mayor número de desplazamientos, a viajes de mayor distancia y a un incremento de la movilidad mecanizada canalizada hacia el automóvil. Incrementar la participación de los medios de transporte público en el reparto de viajes, así como la promoción del transporte en medios no motorizados (peatonales y en bicicleta) constituye un objetivo de primera magnitud para las Administraciones Públicas.

El sistema de transporte metropolitano debe facilitar la accesibilidad, a los bienes, servicios y contactos con las demás personas, lo más universal posible, garantizando la funcionalidad de este nuevo espacio urbano: accesos a los equipamientos, a los centros de trabajo, de compras, de ocio, etc. Se dará así respuesta a la demanda de movilidad coadyuvando a la vertebración y cohesión territorial y social del Área de Granada.

Para la resolución de estos problemas la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, recoge entre sus instrumentos de ordenación y coordinación el Plan de Transporte Metropolitano. En su artículo 19 conceptúa este plan como el documento o documentos a través de los cuales se define el sistema de transporte y se realizan las previsiones necesarias para la gestión y financiación en los ámbitos metropolitanos. Estos ámbitos, según la citada Ley estarán constituidos por municipios contiguos y completos entre los cuales se produzcan influencias recíprocas entre sus servicios de transportes derivadas de su interrelación económica, laboral o social.

Con el Plan de Transporte Metropolitano que formula este Acuerdo, que en lo sucesivo se denominará «el Plan», se trata, pues, de facilitar el desarrollo equilibrado, armónico y de máxima conectividad de la movilidad en el Área de Granada y hacer efectivo, en suma, el principio de coordinación entre las Administraciones con competencia en los distintos modos de transporte, lo que encuentra su fundamento en los artículos 3 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Respecto de las competencias locales, en los artículos 59 y 10.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 58 y 59 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La incidencia de este plan sectorial sobre el territorio conlleva que sus determinaciones sean acordes con los objetivos y criterios establecidos por la Junta de Andalucía para la ordenación del territorio. A tal efecto, la Ley 1/1994 de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone

en su artículo 5 que determinadas actividades de planificación, entre las que se encuentra la planificación de ámbito regional y subregional del transporte público, tienen la consideración de Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y se someterán a las disposiciones de contenido y tramitación de dicha Ley. Asimismo establece en su artículo 18.1 que «corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente, acordar la formulación de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio».

Asimismo, el Plan que se formula tiene como marco el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013, aprobado por Decreto 457/2008, de 16 de septiembre, y el Plan de Ordenación de Territorio de Andalucía, aprobado por el Consejo de Gobierno mediante Decreto 129/2006, de 27 de junio, y el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Granada, aprobado por Decreto 244/1999, de 27 de diciembre.

Por su parte el plan incorpora el procedimiento de elaboración establecido en la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para la evaluación ambiental de planes y programas. Asimismo de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, el sistema de transporte del Plan tendrá en cuenta de forma efectiva el objetivo de la igualdad de género en el desarrollo de todas sus actuaciones, contribuyendo a fomentar la igualdad de oportunidades.

Desde estas perspectivas y antecedentes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, y en la Ley 1/1994, de 11 de enero, con la presente norma se concretan y desarrollan objetivos y contenidos del Plan y se define un procedimiento para su formulación acorde con los principios de planificación, participación, cooperación y coordinación.

Dada su incidencia en el desarrollo económico del ámbito metropolitano del Área de Granada, el Plan contará también con la participación de los agentes sociales y económicos a través del Acuerdo de Concertación Social de Andalucía vigente, y de distintos foros que se impulsen específicamente en el proceso de elaboración y tramitación del Plan, así como de otros colectivos sociales relacionados con la materia.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Fomento y Vivienda en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en sesión del día 11 de diciembre de 2012,

A C U E R D A

Primero. Formulación.

Se acuerda la formulación del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Granada. Plan de Movilidad Sostenible, cuya elaboración y aprobación se realizará de acuerdo con los principios de planificación, participación, coordinación y cooperación, conforme a las determinaciones contenidas en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, especialmente en sus artículos 12, 13, 19, 20 y 21.

El Plan tendrá la consideración de Plan con Incidencia en la Ordenación del Territorio a los efectos previstos en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y estará sometido al procedimiento de evaluación establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para la evaluación ambiental de planes y programas.

Segundo. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito territorial inicial de este Plan comprende el ámbito metropolitano del Área de Granada, definido a los efectos previstos en el artículo 12 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, por los siguientes municipios: Agrón, Albolote, Alfacar, Alhendín, Armilla, Atarfe, Beas de Granada, Cájar, Calicasas, Cenes de la Vega, Colomera, Chauchina, Chimeneas, Churriana de la Vega, Cijuela, Cogollos de la Vega, Cúllar Vega, Deifontes, Dílar, Dúdar, Escúzar, Fuente Vaqueros, Gójar, Granada, Güéjar Sierra, Güevéjar, Huétor de Santillán, Huétor Vega, Íllora, Jun, La Malahá, La Zubia, Láchar, Las Gabias, Maracena, Moclín, Monachil, Nívar, Ogijares, Otura, Padul, Peligros, Pinos Genil, Pinos Puente, Pulianas, Quéntar, Santa Fe, Vegas del Genil, Ventas de Huelma y Víznar.

2. Este ámbito territorial inicial podrá modificarse durante la tramitación del Plan, por necesidades de funcionamiento del sistema de transporte de esta área, y requerirá la previa audiencia de los Ayuntamientos afectados.

Tercero. Objetivos del Plan.

El Plan tiene como objetivo definir el sistema de transporte para su ámbito territorial, siendo el instrumento de ordenación y coordinación de dicho sistema. En él se incluyen, entre otros, los servicios, tráfico, infraestructuras e instalaciones, que por su relevancia en el funcionamiento del transporte en el conjunto del área, sean declarados de interés metropolitano.

Cuarto. Contenido del Plan.

El Plan ajustándose a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, contendrá como mínimo las siguientes determinaciones:

- a) Delimitación y justificación de su ámbito.
- b) Análisis y diagnóstico de la demanda y oferta de transporte, considerando especialmente la perspectiva de género.
- c) Objetivos, criterios y modelo de movilidad en el ámbito metropolitano, integrándose la perspectiva de género en ellos.
- d) Directrices de ordenación y coordinación de los servicios, las infraestructuras, el tráfico y las instalaciones de transporte dentro de su ámbito.
- e) Determinaciones de ordenación y coordinación de los servicios, infraestructuras, tráfico, instalaciones y red viaria de interés metropolitano.
- f) Marco tarifario de los servicios de interés metropolitano, determinándose la procedencia de los recursos destinados a cubrir los costes de su funcionamiento, los criterios para el reparto de ingresos y posibles subvenciones y las normas a seguir para la contabilización homogénea de costes de los diversos operadores.
- g) Justificación de la coherencia de sus contenidos con el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y los planes de Ordenación del Territorio del ámbito subregional que les afecten.
- h) Supuestos de revisión del Plan y determinación de las modificaciones que no supongan revisión.

Quinto. Interés Metropolitano.

1. Tal como establece el artículo 13 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, para la determinación de los servicios, tráfico, infraestructuras e instalaciones de interés metropolitano se tendrán en cuenta la necesidad de prestación coordinada de los mismos, así como la posibilidad de obtener economías de escala o la aplicación de un mismo marco tarifario integrado.

2. La declaración de interés metropolitano de un servicio, tráfico, infraestructura o instalación se efectuará por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de transportes, previo acuerdo con las Administraciones Públicas competentes.

3. La declaración de un servicio, tráfico, infraestructura o instalación de interés metropolitano no comportará la pérdida de competencia por parte de la Administración titular. En el ejercicio de ésta y de las potestades de ordenación, coordinación, tarifaria, inspectora y sancionadora se procederá de acuerdo con lo previsto en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, y en el Plan. En los supuestos en que quede afectada la competencia de la Administración del Estado se estará a lo que dispongan los correspondientes acuerdos.

Sexto. Documentación de los contenidos del Plan.

El Plan estará compuesto, al menos, de los documentos siguientes:

- a) Memoria de Análisis y Diagnóstico.
- b) Documento de Objetivos, Bases y Estrategias.
- c) Documento de Propuestas y Determinaciones sobre el sistema de transportes.
- d) Documento de seguimiento del Plan.
- e) Documentación cartográfica.

Séptimo. Comisión de Redacción.

1. Se crea la Comisión de Redacción del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Granada. Plan de Movilidad Sostenible, cuyo funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a las de carácter básico recogidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y las contenidas en este Acuerdo.

La Comisión de Redacción estará presidida por la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda e integrada por las siguientes personas:

- a) Titular de la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda, que ostentará la Vicepresidencia de la Comisión y sustituirá a la persona titular de la Presidencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad u otra causa legal.
- b) Titular de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda.
- c) Una, con rango, al menos, de titular de Dirección General, en representación de las Consejerías de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Salud y Bienestar Social, Turismo y Comercio y Cultura y Deporte.
- d) Una en representación de la Administración General del Estado.

Podrán ser invitados a participar en las sesiones de la Comisión de Redacción, con voz y sin voto, profesionales y representantes de entidades y colectivos sociales afectados.

2. La adopción de acuerdos se realizará por mayoría de votos de los miembros asistentes, y en los supuestos de empate la Presidencia dirimirá mediante su voto de calidad.

3. La persona titular de la Presidencia nombrará, de entre el personal funcionario adscrito a la Dirección General Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda, un Secretario o Secretaria, con rango al menos de Jefatura de Servicio, así como su suplente, que actuarán con voz pero sin voto.

4. En caso de ausencia por causa justificada, las personas titulares de la Comisión de Redacción podrán designar a una persona suplente para dicha sesión, que deberá pertenecer al mismo órgano, entidad o Administración Pública representada por la persona titular a la que suple. Las personas suplentes que representen a la Administración de la Junta de Andalucía deberán tener, como mínimo, el rango jerárquico de Jefatura de Servicio.

5. Corresponden a la Comisión de Redacción las siguientes funciones:

a) Informar cuantos documentos se sometan a su consideración durante el procedimiento de redacción del Plan.

b) Informar el Anteproyecto de Plan una vez concluida su redacción, antes de iniciar su tramitación.

c) Informar las modificaciones que se introduzcan como consecuencia de los trámites de información pública y de audiencia.

Octavo. Procedimiento de elaboración y aprobación del Plan.

1. La Consejería de Fomento y Vivienda elaborará una propuesta de plan que será informada por la Comisión de Redacción y posteriormente, conforme dispone el artículo 21 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, la remitirá al Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Granada a los efectos de que una vez examinado por éste, eleve la propuesta a dicha Consejería que procederá a la aprobación inicial del Plan.

2. La persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda someterá el documento del Plan aprobado inicialmente, por un plazo de dos meses a información pública y, simultáneamente, se dará audiencia, por igual plazo, a la Administración General del Estado, a los agentes económicos y sociales y a los colectivos cuyos derechos e intereses legítimos puedan verse afectados por el Plan con los cuales mantendrá reuniones informativas. Este trámite incluirá la fase de consultas prevista en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio. Igualmente la propuesta de Plan será debatida en el seno del Acuerdo de Concertación Social vigente y de distintos foros que se impulsen específicamente en el proceso de elaboración y tramitación del Plan, así como de otros colectivos sociales relacionados con la materia.

El periodo de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el sitio web de la Consejería de Fomento y Vivienda donde, además, se implementará en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, un procedimiento telemático de presentación de alegaciones. Igualmente el documento del Plan se divulgará en otros sitios webs y redes sociales relacionadas con la materia.

3. Tras su conclusión se elaborará un Documento-Resumen del proceso y contenidos de la información pública y audiencia, con una valoración de todo ello, que se incorporará al sitio web de la Consejería de Fomento y Vivienda.

4. Finalizado el periodo de información pública y audiencia se redactará la Memoria Ambiental prevista en el artículo 39.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de forma conjunta entre las consejerías de Fomento y Vivienda y de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, y se elaborará por la Consejería de Fomento y Vivienda la propuesta de Plan incorporando las consideraciones finales de la Memoria Ambiental.

5. La aprobación definitiva del Plan se realizará mediante Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, previo informe del Consejo de Transportes de Andalucía. Asimismo, antes de su aprobación, emitirá informe, sobre los aspectos territoriales, el órgano competente en Ordenación del Territorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, y la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Noveno. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Fomento y Vivienda para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Décimo. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 2012

ELENA CORTÉS JIMÉNEZ
Consejera de Fomento y Vivienda

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ACUERDO de 11 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se formula la revisión del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla. Plan de Movilidad Sostenible.

El Estatuto de Autonomía proclama en su artículo 64.1, la competencia exclusiva en materia de Transportes y Comunicaciones que incluye tanto infraestructuras como servicios que discurren en territorio andaluz. Así, el subapartado 3 establece la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de «Transportes terrestres de personas y mercancías por carretera, ferrocarril, cable o cualquier otro medio cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz, con independencia de la titularidad de la infraestructura sobre la que se desarrolle».

En el orden territorial desde hace unas décadas la ciudad de Sevilla ha ido generando un espacio de carácter metropolitano cada vez más intenso, con tasas de crecimiento de población y actividad económica más elevada en la corona metropolitana que en la ciudad central. Las necesidades de movilidad en este espacio metropolitano se han incrementando como consecuencia del desarrollo socioeconómico y de la mayor extensión de la ciudad, así como debido a modelos de desarrollo urbanístico que han generado especialización en los usos del suelo. Estos modelos y diseños urbanísticos poco propicios para la movilidad no motorizada (a pie y en bicicleta) y para el transporte público, así como tendencias culturales favorables al incremento de la motorización han propiciado un reparto de viajes muy favorable al vehículo privado y por tanto una movilidad poco sostenible.

Para la resolución de estos problemas la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, recoge entre sus instrumentos de ordenación y coordinación el Plan de Transporte Metropolitano. En su artículo 19 conceptúa este plan como el documento o documentos a través de los cuales se define el sistema de transporte y se realizan las previsiones necesarias para la gestión y financiación en los ámbitos metropolitanos. Estos ámbitos, según la Ley (artículo 12), estarán constituidos por municipios contiguos y completos entre los cuales se produzcan influencias recíprocas entre sus servicios de transportes derivadas de su interrelación económica, laboral o social.

Esta situación hizo que en 2005-2006 se desarrollaran los trabajos que culminarían con la aprobación por el Consejo de Gobierno, del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, Plan de Movilidad Sostenible, mediante el Decreto 188/2006, de 31 de octubre. Se daba así respuesta por parte de las Administraciones a la necesidad de disponer del instrumento de ordenación, gestión y coordinación para propiciar un sistema de transporte con niveles adecuados de accesibilidad a los equipamientos y servicios, a los centros de trabajo, de compras, de ocio, etc. del ámbito metropolitano.

El Plan prevé su revisión cuando lo determine el Consejo de Gobierno o cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el volumen de desplazamientos mecanizados totales en un día laborable medio exceda de 2,6 millones de viajes generados por la población del ámbito, equivalentes al 85% de la movilidad motorizada total prevista en el horizonte final del Plan.

- Si a los siete años de vigencia del Plan, no se ha alcanzado una cuota de participación del transporte público del 30% en el total de la movilidad mecanizada de un día laborable medio, considerando en esta movilidad la suma de los viajes realizados en vehículo privado y en transporte público colectivo, sin considerar, por tanto, los desplazamientos en otros modos mecanizados (taxi, moto, bus discrecional, entre otros).

- En el supuesto de clara desviación de los efectos ambientales perseguidos con la ejecución del plan, para lo que se efectuará una evaluación ambiental intermedia a los 7 años de su aplicación. A tal efecto, durante el primer año de vigencia del Plan se elaborarán los criterios e indicadores ambientales y se establecerán los supuestos de revisión por tales motivos. En todo caso, entre los indicadores ambientales se incluirán aquellos que permitan medir, sus repercusiones sobre los Espacios Naturales Protegidos, la reducción de gases de efecto invernadero y la contaminación acústica, así como el grado de sustitución de combustibles fósiles en las flotas de transporte público por modos de propulsión alternativos y renovables.

Si bien la revisión en base a los supuestos segundo y tercero se establece para el horizonte de siete años desde su aprobación (octubre de 2013) diferentes causas son indicativas de la conveniencia de proceder a la revisión del Plan.

Por una parte los datos conocidos de la Encuesta Social 2011: La movilidad de las aglomeraciones urbanas de Andalucía, realizada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011.

En efecto, de los resultados de este estudio se puede calcular que en el área del Plan se produce un volumen total de viajes mecanizados en día laborable superior a los 2,4 millones. En consecuencia, sin alcanzar el umbral de 2,6 millones de viajes mecanizados en día laborable, la cifra se considera bastante alta. Ello máxime cuando se preveía un rápido crecimiento de la movilidad consecuencia de un fuerte crecimiento económico. La realidad ha sido justamente la contraria y, por lo tanto, el dato de 2,4 millones de viajes debe considerarse en esta nueva realidad económica.

Al mismo tiempo los datos de la encuesta, si bien no son estrictamente comparables con las encuestas anteriores por el tamaño de la muestra y diferencias metodológicas, ponen en cuestión que se esté avanzando en la línea de obtención de un reparto modal aproximado al menos al objetivo previsto en el Plan. Los cálculos que se pueden realizar indican que la participación de los modos públicos no alcanza la mitad de ese 30% previsto.

Finalmente, algunas de las actuaciones planificadas y el ritmo de ejecución de las actuaciones ya iniciadas están desfasados con respecto a las previsiones del Plan, sin duda debido al nuevo marco económico y financiero, que puede mantenerse durante los próximos años. Se precisa pues, un nuevo documento adaptado al contexto actual en cuanto a contenidos en un horizonte de medio plazo en el que las medidas tendentes a favorecer los modos no mecanizados deben tomar un papel más relevante, así como medidas complementarias o alternativas a la inversión en infraestructuras para promover una mayor participación de los modos públicos entre la movilidad mecanizada. Se siguen así las nuevas orientaciones de la Junta de Andalucía en materia de sostenibilidad establecidas en el proyecto Andalucía Sostenible.

Con la Revisión del Plan de Transporte Metropolitano que formula este Acuerdo, en lo sucesivo «el Plan» se trata, pues, de facilitar el desarrollo equilibrado, coherente, armónico y de máxima conectividad de la movilidad en el Área de Sevilla y hacer efectivo, en suma, el principio de coordinación entre las Administraciones con competencia en los distintos modos de transporte, lo que encuentra su fundamento en los artículos 3 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Respecto de las competencias locales, en los artículos 59 y 10.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local y en los artículos 58 y 59 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En cuanto al ámbito territorial del Plan, se amplía el mismo incorporando los municipios integrados en el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla y aquellos que han suscrito convenios de actuación preferente con el mismo.

La incidencia de este plan sectorial sobre el territorio, conlleva que sus determinaciones sean acordes con los objetivos y criterios establecidos por la Junta de Andalucía para la ordenación del territorio. A tal efecto, la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 5 que determinadas actividades de planificación, entre las que se encuentra la planificación de ámbito regional y subregional del transporte público, tienen la consideración de Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y se someterán a las disposiciones de contenido y tramitación establecidas en dicha Ley. Asimismo, el Plan que se formula tiene como marco el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013, aprobado por Decreto 457/2008, de 16 de septiembre, y el Plan de Ordenación de Territorio de Andalucía, aprobado por el Consejo de Gobierno mediante Decreto 129/2006, de 27 de junio, y los Planes de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Sevilla, aprobado por Decreto 267/2009, de 9 de junio, y del Ámbito de Doñana, aprobado por Decreto 341/2003, de 9 de diciembre.

Por su parte el Plan incorpora el procedimiento de elaboración establecido en la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para la evaluación ambiental de planes y programas. Asimismo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, el sistema de transporte del Plan, tendrá en cuenta de forma efectiva el objetivo de la igualdad de género en el desarrollo de todas sus actuaciones, contribuyendo a fomentar la igualdad de oportunidades.

Desde estas perspectivas y antecedentes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, y en la Ley 1/1994, de 11 de enero, en la presente norma se concretan y desarrollan objetivos y contenidos del Plan y se define un procedimiento para su formulación acorde con los principios de planificación, participación, cooperación y coordinación.

Dada su incidencia en el desarrollo económico del ámbito metropolitano del Área de Sevilla, el Plan contará también con la participación de los agentes sociales y económicos a través del Acuerdo de Concertación Social de Andalucía vigente, y de distintos foros que se impulsen específicamente en el proceso de elaboración y tramitación del Plan, así como de otros colectivos sociales relacionados con la materia.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Fomento y Vivienda en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación, del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de diciembre de 2012,

A C U E R D A

Primero. Formulación.

Se acuerda la formulación de la revisión del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla. Plan de Movilidad Sostenible, cuya elaboración y aprobación se realizará de acuerdo con los principios de planificación, participación, coordinación y cooperación, conforme a las determinaciones contenidas en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, especialmente en sus artículos 12, 13, 19, 20 y 21.

El Plan tendrá la consideración de Plan con Incidencia en la Ordenación del Territorio a los efectos previstos en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y estará sometido al procedimiento de evaluación establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para la evaluación ambiental de planes y programas.

Segundo. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito territorial inicial de este Plan comprende el ámbito metropolitano del Área de Sevilla, definido a los efectos previstos en el artículo 12 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, por los siguientes municipios: Albaida del Aljarafe, Alcalá de Guadaira, Alcalá del Río, Almensilla, Aznalcázar, Aznalcóllar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Brenes, Camas, Carmona, Carrión de los Céspedes, Castilleja de Guzmán, Castilleja de la Cuesta, Castilleja del Campo, Coria del Río, Dos Hermanas, El Viso del Alcor, Espartinas, Gelves, Gerena, Gines, Guillena, Huévar del Aljarafe, Isla Mayor, La Algaba, La Rinconada, Los Palacios y Villafranca, Mairena del Alcor, Mairena del Aljarafe, Olivares, Palomares del Río, Pilas, Puebla del Río, Salteras, San Juan de Aznalfarache, Sanlúcar la Mayor, Santiponce, Sevilla, Tomares, Umbrete, Utrera, Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa y Villanueva del Ariscal.

2. Este ámbito territorial inicial podrá modificarse durante la tramitación del Plan, por necesidades de funcionamiento del sistema de transporte de esta área, y requerirá la previa audiencia de los Ayuntamientos afectados.

Tercero. Objetivos del Plan.

El Plan tiene como objetivo definir el sistema de transporte para su ámbito territorial, siendo el instrumento de ordenación y coordinación de dicho sistema. En él se incluyen, entre otros, los servicios, tráfico, infraestructuras e instalaciones, que por su relevancia en el funcionamiento del transporte en el conjunto del área, sean declarados de interés metropolitano.

Cuarto. Contenido del Plan.

El Plan ajustándose a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, contendrá como mínimo las siguientes determinaciones:

- a) Delimitación y justificación de su ámbito.
- b) Análisis y diagnóstico de la demanda y oferta de transporte, considerando especialmente la perspectiva de género.
- c) Objetivos, criterios y modelo de movilidad en el ámbito metropolitano, integrándose la perspectiva de género en ellos.
- d) Directrices de ordenación y coordinación de los servicios, las infraestructuras, el tráfico y las instalaciones de transporte dentro de su ámbito.
- e) Determinaciones de ordenación y coordinación de los servicios, infraestructuras, tráfico, instalaciones y red viaria de interés metropolitano.
- f) Marco tarifario de los servicios de interés metropolitano, determinándose la procedencia de los recursos destinados a cubrir los costes de su funcionamiento, los criterios para el reparto de ingresos y posibles subvenciones y las normas a seguir para la contabilización homogénea de costes de los diversos operadores.
- g) Justificación de la coherencia de sus contenidos con el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y los planes de Ordenación del Territorio del ámbito subregional que les afecten.
- h) Supuestos de revisión del Plan y determinación de las modificaciones que no supongan revisión.

Quinto. Interés Metropolitano.

1. Tal como establece el artículo 13 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, para la determinación de los servicios, tráficos, infraestructuras e instalaciones de interés metropolitano se tendrán en cuenta la necesidad de prestación coordinada de los mismos, así como la posibilidad de obtener economías de escala o la aplicación de un mismo marco tarifario integrado.

2. La declaración de interés metropolitano de un servicio, tráfico, infraestructura o instalación se efectuará por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de transportes, previo acuerdo con las Administraciones Públicas competentes.

3. La declaración de un servicio, tráfico, infraestructura o instalación de interés metropolitano no comportará la pérdida de competencia por parte de la Administración titular. En el ejercicio de ésta y de las potestades de ordenación, coordinación, tarifaria, inspectora y sancionadora se procederá de acuerdo con lo previsto en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, y en el Plan. En los supuestos en que quede afectada la competencia de la Administración del Estado se estará a lo que dispongan los correspondientes acuerdos.

Sexto. Documentación de los contenidos del Plan.

El Plan estará compuesto, al menos, de los documentos siguientes:

- a) Memoria de Análisis y Diagnóstico.
- b) Documento de Objetivos, Bases y Estrategias.
- c) Documento de Propuestas y Determinaciones sobre el sistema de transportes.
- d) Documento de seguimiento del Plan.
- e) Documentación cartográfica.

Séptimo. Comisión de Redacción.

1. Se crea la Comisión de Redacción de la Revisión del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla. Plan de Movilidad Sostenible, cuyo funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a las de carácter básico recogidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y las contenidas en este Acuerdo.

La Comisión de Redacción estará presidida por la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda e integrada por las siguientes personas:

- a) Titular de la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda, que ostentará la Vicepresidencia de la Comisión y sustituirá a la persona titular de la Presidencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad u otra causa legal.
- b) Titular de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda.
- c) Una, con rango, al menos, de titular de Dirección General, en representación de las Consejerías de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Salud y Bienestar Social y Cultura y Deporte.
- d) Uno en representación de la Administración General del Estado.

Podrán ser invitados a participar en las sesiones de la Comisión de Redacción, con voz y sin voto, profesionales y representantes de entidades y colectivos afectados.

2. La adopción de acuerdos se realizará por mayoría de votos de los miembros asistentes, y en los supuestos de empate la Presidencia dirimirá mediante su voto de calidad.

3. La persona titular de la Presidencia nombrará, de entre el personal funcionario adscrito a la Dirección General Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda, un Secretario o Secretaria, con rango al menos de Jefatura de Servicio, así como su suplente, que actuarán con voz pero sin voto.

4. En caso de ausencia por causa justificada, las personas titulares de la Comisión de Redacción podrán designar a una persona suplente para dicha sesión, que deberá pertenecer al mismo órgano, entidad o Administración Pública representada por la persona titular a la que suple. Las personas suplentes que representen a la Administración de la Junta de Andalucía deberán tener, como mínimo, el rango jerárquico de Jefatura de Servicio.

5. Corresponden a la Comisión de Redacción las siguientes funciones:

- a) Informar cuantos documentos se sometan a su consideración durante el procedimiento de redacción del Plan.
- b) Informar el Anteproyecto de Plan una vez concluida su redacción, antes de iniciar su tramitación.

c) Informar las modificaciones que se introduzcan como consecuencia de los trámites de información pública y de audiencia.

Octavo. Procedimiento de elaboración y aprobación del Plan.

1. La Consejería de Fomento y Vivienda elaborará una propuesta de plan que será informada por la Comisión de Redacción y posteriormente, conforme dispone el artículo 21 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, la remitirá al Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Sevilla a los efectos de que una vez examinada por ésta, eleve la propuesta a dicha Consejería que procederá a la aprobación inicial del Plan.

2. La persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda someterá el documento del Plan aprobado inicialmente, por un plazo de dos meses a información pública y, simultáneamente, se dará audiencia, por igual plazo, a la Administración General del Estado, a los agentes económicos y sociales y a los colectivos cuyos derechos e intereses legítimos puedan verse afectados por el Plan con los cuales mantendrá reuniones informativas. Este trámite incluirá la fase de consultas prevista en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio. Igualmente la propuesta de Plan será debatida en el seno del Acuerdo de Concertación Social vigente y en distintos foros que se impulsen específicamente en el proceso de elaboración y tramitación del Plan, así como de otros colectivos sociales relacionados con la materia.

El periodo de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el sitio web de la Consejería de Fomento y Vivienda donde, además, se implementará en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, un procedimiento telemático de presentación de alegaciones. Igualmente el documento del Plan se divulgará en otros sitios webs y redes sociales relacionadas con la materia.

3. Tras su conclusión se elaborará un Documento-Resumen del proceso y contenidos de la información pública y audiencia, con una valoración de la misma, que se incorporará al sitio web de la Consejería de Fomento y Vivienda.

4. Finalizado el periodo de información pública y audiencia se redactará la Memoria Ambiental prevista en el artículo 39.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de forma conjunta entre las Consejerías de Fomento y Vivienda y de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, y se elaborará por la Consejería de Fomento y Vivienda la propuesta de Plan incorporando las consideraciones finales de la Memoria Ambiental.

5. La aprobación definitiva del Plan se realizará mediante Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, previo informe del Consejo de Transportes de Andalucía. Asimismo, antes de su aprobación, emitirá informe, sobre los aspectos territoriales, el órgano competente en Ordenación del Territorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, y la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Noveno. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Fomento y Vivienda para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Décimo. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ELENA CORTÉS JIMÉNEZ
Consejera de Fomento y Vivienda

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 31 de mayo de 2012, por la que se resuelve la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Tarifa, Cádiz.

A N T E C E D E N T E S

1. El planeamiento vigente en la actualidad en el municipio de Tarifa es la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 17 de mayo de 1989, y el Texto Refundido y Modificaciones de la Revisión-Adaptación del PGOU aprobado definitivamente por dicha Comisión en sesión de 27 de julio de 1990 (publicado en el BOP de 6 de septiembre de 1990).

Posteriormente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de 18 de octubre de 1995, acordó aceptar el Texto Refundido del PGOU de Tarifa (en adelante PGOU 1995), por cuanto cumplimenta lo acordado por la Comisión Provincial de Urbanismo en la resolución de 27 de julio de 1990. La Normas Urbanísticas del PGOU 1995 fueron publicadas en el BOP de 11 de mayo de 2002.

La Adaptación Parcial de dicho PGOU a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno de Tarifa en sesión de 23 de marzo de 2010, de conformidad con la Disposición Transitoria 2.^a de la citada Ley, y el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas. El Anexo de Normas urbanísticas de la Adaptación Parcial se publica en el BOP de 27 de octubre de 2010.

2. Con fecha de 16 de diciembre de 2010, tiene entrada en el registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Cádiz, oficio del Ayuntamiento de Tarifa por el que se remite documentación relativa al Plan Especial de Protección y Reforma Interior (en adelante PEPRICH), aprobado provisionalmente en sesión del Pleno del Ayuntamiento de 23 de noviembre de 2010.

Tras los requerimientos de subsanación del expediente por parte de la Dirección General de Urbanismo, al objeto de considerar el expediente completo de conformidad con el artículo 32.4 de la LOUA, éste se completa por parte del Ayuntamiento de Tarifa con fecha de 1 de marzo de 2012, aportándose copia del informe favorable emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión de 31 de enero de 2012, relativo al documento del PEPRICH aprobado provisionalmente en sesión del Pleno del Ayuntamiento de 22 de noviembre de 2011.

3. Con fecha de 22 de mayo de 2012 la Dirección General de Urbanismo informó el documento de Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Tarifa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística de conformidad con el artículo 118.3.c) del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio; así como el artículo 4.4.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo en relación con el artículo 10.1 del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. El presente expediente se ha tramitado de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley del Suelo (TRLR), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, en vigor en la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y la LOUA respecto al régimen urbanístico del suelo y la actividad de ejecución.

Tercero. El Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y Catálogo de Elementos Protegidos de Tarifa, PEPRICH, fue aprobado inicialmente el día 31 de mayo de 2001, es decir, con anterioridad a la entrada en vigor de la LOUA. Es por ello que, según la Disposición Transitoria Cuarta de la citada legislación, al tratarse de un procedimiento iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la misma,

continuará tramitándose conforme a la legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana vigente en el momento de su aprobación inicial, es decir, a la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, siendo de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Suelo (TRLRHL).

En virtud de todo ello, corresponde la aprobación definitiva de la presente Modificación a la titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, como órgano que ha asumido las competencias en materia de urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo; y de acuerdo con el informe de 10 de mayo de 2012 de la Dirección General de Urbanismo,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar definitivamente de manera parcial el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Tarifa, de conformidad con el artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cuya normativa urbanística se publica como Anexo a esta orden, a excepción de las determinaciones denegadas o suspendidas en virtud de los dos siguientes apartados.

Segundo. Suspender la aprobación definitiva de las determinaciones relativas al suelo urbano no consolidado delimitado en el citado instrumento, así como las relativas a las Zonas de Ordenanza 1 a 7, incluidas en el Título IV de las Normas Urbanísticas del mismo, por contener éstas deficiencias sustanciales a subsanar:

a) Deberá incluirse las determinaciones correspondientes a la fachada de la primera línea de edificación paralela al recinto amurallado.

b) Se deberá establecer el mantenimiento de los usos permitidos y las formas de actuación que se regulan en las «Ordenanzas en conjunto histórico» a los efectos de la remisión que se establecen en los artículos 2.4.2.5 y 2.4.3.2 de las Normas del PGOU 1995.

c) Deberán incluirse, en su caso, las determinaciones relativas a la delimitación de áreas de reparto en suelo urbano no consolidado, de conformidad con el artículo 58.1.a) de la LOUA, así como las relativas a la determinación del aprovechamiento medio de las mismas, de conformidad con el artículo 60 de la citada Ley.

d) Deberá justificarse la no alteración de los parámetros de edificabilidad y densidad globales establecidos en el documento de Adaptación Parcial a la LOUA como parte de la ordenación estructural del PGOU, tanto por aplicación de las nuevas ordenanzas de edificación propuestas, como debido al incremento de edificabilidad propuesto en los diferentes ámbitos de suelo urbano no consolidado delimitados por el PEPRICH.

Tercero. Denegar las determinaciones del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Tarifa, que exceden el ámbito establecido en el artículo 2.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU 1995 de Tarifa, el cual se corresponde con el grafiado en el plano núm. 5 del citado instrumento (Apartado B del artículo 75 y Ordenanza 8 de las Normas Urbanísticas).

Cuarto. Esta Orden se notificará al Ayuntamiento de Tarifa y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía junto con su normativa urbanística, una vez resuelto por el Delegado Provincial el depósito e inscripción previo del instrumento de planeamiento, de conformidad con el artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de mayo de 2012

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TARIFA

Í N D I C E

NORMATIVA URBANÍSTICA

TÍTULO I. NORMATIVA GENERAL

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto de la Normativa
- Artículo 2. Fines y objetivos
- Artículo 3. Ámbito de aplicación
- Artículo 4. Relación con el Plan General
- Artículo 5. Vigencia del Plan Especial
- Artículo 6. Efectos del Plan Especial
 - 6.1. Instalaciones, construcciones y edificaciones fuera de ordenación
- Artículo 7. Documentación del Plan Especial
- Artículo 8. Interpretación y jerarquización de la documentación del Plan Especial

CAPÍTULO 2. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

- Artículo 9. Competencias en la actuación
- Artículo 10. Ejecución de las actuaciones propuestas
- Artículo 11. Planes Especiales
- Artículo 12. Estudios de Detalle
- Artículo 13. Proyectos de urbanización
- Artículo 14. Proyectos de obras ordinarias
- Artículo 15. Licencias
- Artículo 16. Demoliciones y derribos

CAPÍTULO 3. RÉGIMEN DE LOS USOS

- Artículo 17. Objeto y aplicación
- Artículo 18. Definición y clases
- Artículo 19. Clasificación de los usos según su régimen de interrelación
- Artículo 20. Condiciones para el desarrollo de los usos
 - 20.1. Condiciones del uso característico. Residencial en vivienda
 - 20.2. Condiciones de los usos compatibles.

CAPÍTULO 4. CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y VOLUMEN

- Artículo 21. Alineaciones
- Artículo 22. Condiciones de parcelación
- Artículo 23. Ocupación de parcela
- Artículo 24. Medición de alturas en la edificación
- Artículo 25. Consideración de la condición de altura
- Artículo 26. Altura de piso
- Artículo 27. Sótanos y semisótanos
- Artículo 28. Entreplanta
- Artículo 29. Cubierta
- Artículo 30. Construcciones permitidas por encima de la cubierta
- Artículo 31. Aprovechamiento bajo cubierta
- Artículo 32. Cuerpos salientes sobre la línea de fachada
- Artículo 33. Elementos salientes
- Artículo 34. Portales
- Artículo 35. Patios interiores
- Artículo 36. Patios mancomunados
- Artículo 37. Acceso a los patios
- Artículo 38. Medición de la edificabilidad

CAPÍTULO 5. CONDICIONES HIGIÉNICAS Y DE SEGURIDAD

- Artículo 39. Aplicación
- Artículo 40. Pieza habitable

- Artículo 41. Pieza exterior
- Artículo 42. Vivienda exterior
- Artículo 43. Condiciones de ventilación e iluminación
- Artículo 44. Accesos
- Artículo 45. Escaleras
- Artículo 46. Rampas
- Artículo 47. Protecciones

CAPÍTULO 6. CONDICIONES ESTÉTICAS

- Artículo 48. Salvaguarda de la imagen urbana
- Artículo 49. Normas generales
- Artículo 50. Fachadas
- Artículo 51. Huecos de fachada
- Artículo 53. Cerrajería
- Artículo 54. Instalaciones en la fachada
- Artículo 55. Tratamiento de las plantas bajas y locales comerciales
- Artículo 56. Cerramientos
- Artículo 57. Toldos y marquesinas
- Artículo 58. Rótulos
- Artículo 59. Publicidad exterior
- Artículo 60. Conducciones eléctricas y telefónicas
- Artículo 61. Bajantes vistas en fachada
- Artículo 62. Antenas
- Artículo 63. Condiciones estéticas para la Zona de Influencia

CAPÍTULO 7. TIPOS DE OBRAS

- Artículo 64. Definición de los tipos de obras
- Artículo 65. Tramitación de los distintos tipos de obras
 - 65.1. Obras de demolición
 - 65.2. Obras de restauración, rehabilitación, reforma y reestructuración
 - 65.3. Obras de acondicionamiento
 - 65.4. Obras de nueva planta
- Artículo 66. Actuaciones en zonas con restos arqueológicos

CAPÍTULO 8. CONDICIONES DE URBANIZACIÓN

- Artículo 67. Obras de urbanización e infraestructura en general
- Artículo 68. Tratamiento de las pavimentaciones
- Artículo 69. Tratamiento de las zonas ajardinadas
- Artículo 70. Tratamiento de los espacios libres de uso público
- Artículo 71. Construcciones provisionales en los espacios libres de uso público
- Artículo 72. Instalaciones provisionales en los espacios libres de uso público

TÍTULO II. NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES CATALOGADOS

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 73. Objeto
- Artículo 74. Niveles de protección de los bienes catalogados
 - 74.1. Protección integral
 - 74.2. Protección estructural
 - 74.3. Protección ambiental
- Artículo 75. Protección visual y paisajística

CAPÍTULO 2. NORMAS DE INTERVENCIÓN EN LOS BIENES CATALOGADOS

- Artículo 76. Criterios generales de intervención
- Artículo 77. Mantenimiento de elementos de interés en edificios protegidos
- Artículo 78. Obras permitidas y criterios de intervención específicos de cada edificio catalogado
- Artículo 79. Deber de conservación de los edificios y elementos catalogados
- Artículo 80. Condiciones específicas de la edificación para los edificios catalogados
- Artículo 81. Autorización previa

- Artículo 82. Tramitación de las obras en edificios catalogados
- Artículo 83. Modificaciones del Catálogo
- Artículo 84. Derecho de tanteo y retracto

TÍTULO III. NORMATIVA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 85. Objeto
- Artículo 86. Patrimonio Arqueológico
- Artículo 87. Obligatoriedad
- Artículo 88. Definición y tipos de excavaciones arqueológicas
- Artículo 89. Denominación de las actividades arqueológicas

Sección 1.ª Protección del Patrimonio Arqueológico Subyacente

- Artículo 90. Definición de suelo privado y espacio público
- Artículo 91. Grados de protección
- Artículo 92. Suelo objeto de Cautela Arqueológica
- Artículo 93. Procedimiento administrativo

Sección 2.ª Protección del Patrimonio Arqueológico Emergente

- Artículo 94. Ámbito sometido a cautela
- Artículo 95. Grados de protección y tipo de intervención
- Artículo 96. Procedimiento administrativo

Sección 3.ª Conservación

- Artículo 97. Criterios de conservación

Sección 4.ª Gestión Municipal del Patrimonio Arqueológico

- Artículo 98. Autorizaciones
- Artículo 99. Comunicación posterior
- Artículo 100. Régimen disciplinario

CAPÍTULO 2. CONSIDERACIONES PARTICULARES PARA EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO SUBYACENTE

- Artículo 101. Objeto
- Artículo 102. Zonificación
- Artículo 103. Grado de intervención en suelo privado

CAPÍTULO 3. CONDICIONES PARTICULARES PARA EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO EMERGENTE

- Artículo 104. Objeto
- Artículo 105. Inmuebles cautelados

TÍTULO IV. ZONAS DE ORDENANZA

- ORDENANZA 1
- ORDENANZA 2
- ORDENANZA 3
- ORDENANZA 4
- ORDENANZA 5
- ORDENANZA 6
- ORDENANZA 7
- ORDENANZA 8
- FIGURAS

TITULO I. NORMATIVA GENERAL

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA NORMATIVA

El objeto de la presente Normativa Urbanística es establecer las condiciones que deben cumplir todas y cada una de las actuaciones urbanísticas a realizar en el ámbito del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Conjunto Histórico de Tarifa.

ARTÍCULO 2.- FINES Y OBJETIVOS

El Plan Especial de Protección y Reforma Interior tiene por finalidad la ordenación urbanística del Conjunto Histórico de Tarifa, delimitando las facultades propias del derecho de propiedad del suelo y especificando los deberes que condicionan la efectividad y el ejercicio de dichas facultades.

Se redacta con el objeto, contenido y alcance previstos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en aplicación de la Disposición transitoria cuarta), Texto refundido de la Ley del suelo aprobado por Real Decreto 2/2008, Ley 16/1985 de 26 de junio, del Patrimonio Histórico Español, Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, Reglamento de Protección, y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995 de 7 de febrero, Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado por Decreto 168/2003 de 17 de junio y demás legislación urbanística y de patrimonio vigente.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Suspendido por Orden de 31 de mayo de 2012 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 4.- RELACIÓN CON EL PLAN GENERAL

En todos los aspectos que no queden regulados por la presente normativa serán de obligado cumplimiento las determinaciones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa.

ARTÍCULO 5.- VIGENCIA DEL PLAN ESPECIAL

El Plan Especial será inmediatamente ejecutivo una vez publicado el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tendrá vigencia indefinida mientras no se estime procedente su modificación conforme al procedimiento marcado por la legislación urbanística de aplicación.

Las normas urbanísticas se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley de

Bases de Régimen Local y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ARTÍCULO 6.- EFECTOS DEL PLAN ESPECIAL

La entrada en vigor del Plan Especial producirá, de conformidad con sus determinaciones, los siguientes efectos:

- La vinculación de los terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones al destino establecido por el Plan Especial y al régimen urbanístico que, en consecuencia, sea de aplicación.
- La declaración de fuera de ordenación de las instalaciones, construcciones y edificaciones erigidas con anterioridad a este Plan Especial y que resulten disconformes con la ordenación contenida en el mismo.
- El derecho de cualquier persona al acceso y consulta de la totalidad de su documentación, en ejemplar íntegro y debidamente diligenciado y que a tal efecto estará a disposición del público en el lugar que señale el Ayuntamiento.
- La ejecutividad de sus determinaciones, a los efectos de la aplicación por la Administración Pública de cualquier procedimiento de ejecución forzosa
- La obligatoriedad, jurídicamente exigible por cualquier persona, física o jurídica, del cumplimiento de sus determinaciones, tanto por la Administración Pública como por los particulares administrados.

6.1.- Instalaciones, construcciones y edificaciones fuera de ordenación

- A. Se consideran fuera de ordenación por incompatibilidad total con las determinaciones del Plan Especial los edificios, construcciones e instalaciones situados en suelos destinados a espacios libres o viario, salvo que el propio planeamiento declare la adecuación, en todo o en parte, de lo existente. En los edificios, construcciones e instalaciones declarados fuera de ordenación total sólo podrán realizarse obras de conservación y mantenimiento del uso existente.

Las edificaciones, construcciones e instalaciones fuera de ordenación por incompatibilidad total con las determinaciones del Plan Especial están delimitadas gráficamente en esta normativa.

- B. Se consideran fuera de ordenación por incompatibilidad parcial con las determinaciones del Plan Especial aquellas edificaciones, construcciones e instalaciones disconformes con la zona de ordenanza pero que su mantenimiento no supone una degradación del conjunto histórico, para las que se establecen condiciones de edificación tanto para su sustitución como para su mantenimiento.

ARTÍCULO 7.- DOCUMENTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL

El Plan Especial consta de la siguiente documentación:

1. Memoria
2. Normativa urbanística
3. Catálogo
4. Planos

ARTÍCULO 8.- INTERPRETACIÓN Y JERARQUIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL

En la documentación del Plan Especial existen dos tipos de determinaciones de diferente carácter:

- Las obligatorias, con carácter de obligado cumplimiento en todos sus aspectos.
- Las recomendables, con carácter de orientación. No obstante son de obligado cumplimiento mientras no quede demostrada racionalmente la idoneidad de la alternativa propuesta, presentando a tal fin los estudios complementarios necesarios.

La jerarquización de carácter general en caso de conflicto de interpretación de lo expresado en las determinaciones comprendidas en el Plan Especial, salvo en los casos que expresamente se indique lo contrario, será la siguiente:

1. Normativa urbanística
2. Catálogo
3. Planos
4. Memoria de gestión
5. Memoria de ordenación

Si se dieran contradicciones entre determinaciones numéricas medidas sobre plano y sobre la realidad, prevalecerán estas últimas, y si se diesen entre determinaciones de superficies fijas y de coeficientes y porcentajes prevalecerán estos últimos en su aplicación a la realidad concreta.

Con carácter general en cualquiera de los supuestos de duda, contradicción o imprecisión de las determinaciones, prevalecerá aquella de la que resulte menor edificabilidad, mayores espacios públicos, mayor grado de protección y conservación del patrimonio cultural, menor impacto ambiental y paisajístico, menor contradicción con los usos y prácticas tradicionales, y mayor beneficio social y colectivo.

CAPÍTULO 2. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

ARTÍCULO 9.- COMPETENCIAS EN LA ACTUACIÓN

La formulación del presente Plan Especial corresponde al Ayuntamiento de Tarifa, así como las aprobaciones inicial y provisional, correspondiendo a la Administración de la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva.

ARTÍCULO 10.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS

Las actuaciones previstas en desarrollo del Plan Especial podrán ser de iniciativa pública o privada, realizándose todas ellas de acuerdo a las determinaciones establecidas al efecto por esta normativa.

ARTÍCULO 11.- PLANES ESPECIALES

Los Planes Especiales que, en su caso, se redacten en desarrollo del Plan Especial de Protección y Reforma interior del conjunto histórico de Tarifa se deberán ajustar a lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en este Plan Especial.

ARTÍCULO 12.- ESTUDIOS DE DETALLE

Se podrán redactar Estudios de Detalle en desarrollo de las determinaciones de este Plan Especial, cuyo ámbito será como mínimo una manzana completa y con el objeto y determinaciones establecidos en la legislación urbanística y de patrimonio vigentes.

Los Estudios de Detalle deberán contar con informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, en los términos establecidos en el artículo 29.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

ARTÍCULO 13.- PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

Para la ejecución de las obras de urbanización será necesaria la redacción previa del correspondiente Proyecto de urbanización conforme a lo expresado en la legislación urbanística vigente.

ARTÍCULO 14.- PROYECTOS DE OBRAS ORDINARIAS

Con independencia de los Proyectos de urbanización podrán redactarse, conforme a la normativa del Ayuntamiento, proyectos de obras ordinarias cuyo objeto sea completar o mejorar urbanizaciones existentes.

ARTÍCULO 15.- LICENCIAS

El procedimiento para otorgar licencias urbanísticas se atenderá a lo dispuesto en la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y en la Legislación de Régimen Local.

ARTÍCULO 16.- DEMOLICIONES Y DERRIBOS

- a. Las autorizaciones para obras de demolición o derribo en el ámbito del Plan Especial requerirán la presentación previa de un proyecto técnico en el que se describan las características de la construcción a demoler, acompañadas por documentación gráfica pormenorizada; será necesario así mismo presentar la propuesta de sustitución de la edificación a demoler. El proyecto técnico deberá garantizar la seguridad de las construcciones colindantes, previendo las actuaciones necesarias para evitar cualquier perjuicio a terceros.

Con carácter previo a la autorización de demolición o derribo de cualquier edificio incluido en el Conjunto Histórico, aún cuando no esté catalogado, será necesario informe favorable de la administración competente en materia de patrimonio histórico.

- b. Cuando se trate de construcciones en situación de ruina inminente, no será necesario el proyecto de derribo, tramitándose con arreglo a lo dispuesto en la legislación urbanística y de patrimonio vigente, en el Capítulo 7 de esta normativa y en las determinaciones específicas del Catálogo para los elementos en él incluidos.
- c. No será necesaria la declaración de ruina para autorizar la demolición de los edificios incluidos en el ámbito del Conjunto Histórico y que no hayan sido objeto de protección.

CAPÍTULO 3. RÉGIMEN DE LOS USOS

ARTÍCULO 17.- OBJETO Y APLICACIÓN

Las condiciones generales de los usos contenidas en este Capítulo serán de aplicación a las áreas reguladas por cada una de las zonas de ordenanza, salvo que se disponga lo contrario en las condiciones particulares de éstas.

Las condiciones que se establecen en este Capítulo no serán de aplicación a los usos existentes con anterioridad a la entrada en vigor de este Plan Especial y disconformes con sus determinaciones, para los que únicamente se permiten obras de conservación y mantenimiento. En todo caso deberán cumplir con las exigencias de la normativa sectorial que les fuera de aplicación, que deberán ser verificadas por los organismos competentes en el momento oportuno.

ARTÍCULO 18.- DEFINICIÓN Y CLASES

En el ámbito del Plan Especial se podrán desarrollar los siguientes usos, sin perjuicio de que se admitan otros usos que permitan una clara identificación con los definidos a continuación:

1. Residencial.- Comprende los espacios y dependencias destinados al alojamiento permanente de las personas.

A los efectos de su pormenorización en el espacio y del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen:

A. Vivienda: Cuando la residencia se destina al alojamiento de personas que configuran un núcleo familiar, se distinguen dos categorías:

- a) Vivienda unifamiliar.- Es la situada en parcela independiente, que cuenta con acceso exclusivo o independiente desde la vía pública o desde un espacio libre exterior.
- b) Vivienda colectiva.- Es aquella que se agrupa horizontal o verticalmente con otras, formando edificios en los que se resuelve el acceso a las viviendas desde espacios comunes que actúan como elemento de relación entre el espacio interior de las viviendas y la vía pública o espacio libre exterior.

B. Residencia comunitaria: La que está destinada al alojamiento estable de colectivos no familiares de cualquier tipo, ejercido con carácter no asistencial, aunque, sin fines directa y prioritariamente lucrativos. Entre ellos se considerarán las residencias de colectivos, residencias universitarias y albergues de titularidad privada.

2. Garaje.- Comprende los espacios destinados a la detención prolongada de los vehículos a motor.

3. Terciario.- Es el que tiene por finalidad la prestación de servicios al público, las empresas y organismos, tales como los servicios de alojamiento temporal, comercio en sus distintas formas, información, administración, gestión u otros similares.

A los efectos de su pormenorización establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases:

1. Comercial.- Comprende las actividades relacionadas con el suministro de mercancías o la prestación de servicios al público, mediante ventas al por mayor o al por menor.
 2. Oficinas.- Corresponde a las actividades cuya función es prestar servicios administrativos, técnicos, financieros, de información y otros, realizados básicamente a partir del manejo y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares. Se excluyen los servicios prestados por la Administración Pública que se incluye en el uso dotacional.
Se incluyen en esta clase de uso las oficinas que ofrecen un servicio de venta y reúnen condiciones asimilables a la clase de uso comercial, como sucursales bancarias, agencias de viajes o establecimientos similares, que podrán igualmente, implantarse, salvo determinación en contra de las normativas particulares de los planeamientos específicos o de desarrollo, en las situaciones y superficies máximas que para el uso comercial se establezca en sus regímenes de compatibilidades.
 3. Hotelero.- Comprende las actividades cuyo destino es proporcionar alojamiento temporal a las personas; se incluyen los hoteles, hostales, pensiones, aparthoteles, etc.
 4. Hostelero.- Comprende los servicios al público destinados a bares, cafeterías y restaurantes, desarrollados en locales acondicionados para consumir en su interior alimentos y bebidas.
 5. Servicios recreativos.- Comprende los servicios que están destinados a la vida de ocio y de relación. Son establecimientos donde se desarrolla la vida de relación, acompañada en ocasiones de espectáculos, tales como cafés-concierto, clubs nocturnos, casinos, salas de juegos recreativos, bingos y otros similares.
 6. Otros servicios terciarios.- Se incluyen en este uso aquellas actividades que cumplen básicamente la función de dar un servicio al ciudadano de carácter no dotacional, tales como servicios higiénicos personales (salón de belleza, etc.), sanitario (clínicas sin hospitalización con cirugía menor, clínicas veterinarias, etc.) o educativo no reglado, u ocupación del tiempo de ocio no encuadrada en el uso terciario de servicios recreativos.
- 4. Talleres artesanales.**- Comprende actividades cuya función principal es la obtención, transformación, conservación, restauración o reparación de bienes y productos generalmente individualizables por procedimientos no seriados o en pequeñas series. Se consideran compatibles con los usos residenciales por carecer de peligrosidad, no generar molestias para los usos colindantes, o en su caso por incorporar medidas correctoras.
- La potencia instalada en los locales donde se desarrolle esta actividad será inferior a 20 CV, y el nivel sonoro interior inferior a 50 dBA.
- 5. Talleres de automoción.**- Dentro de esta categoría se incluyen los talleres de automoción, destinados al mantenimiento y reparación de vehículos.
- 6. Equipamiento.**- Es el que sirve para proveer a los ciudadanos prestaciones sociales que hagan posible su desarrollo integral y su bienestar, así como proporcionar los servicios propios de la vida urbana, tanto de carácter administrativo como de

abastecimiento o infraestructurales a cargo de la Administración. Se distinguen los siguientes:

- A. Docente: Comprende las actividades destinadas a la formación humana e intelectual de las personas, mediante la enseñanza reglada (colegios, guarderías, etc) y la investigación, tanto de titularidad pública como privada.
- B. Deportivo: Comprende las actividades destinadas a la práctica del ejercicio físico, tanto en edificios como en espacios libres acondicionados de forma expresa para ello, ejercidos sin fines de lucro.
- C. Cultural: Comprende las actividades destinadas a la custodia, transmisión y conservación del conocimiento, fomento y difusión de la cultura y exhibición de las artes, como bibliotecas, salas de exposiciones, etc, con carácter no lucrativo.
- D. Institucional administrativo: Comprende los usos institucionales administrativos de carácter público. Entre ellos se encuentran las oficinas de Correos, Ayuntamiento, etc.
- E. Asistencial: Comprende las actividades destinadas a promover y posibilitar el desarrollo del bienestar social de todos los ciudadanos, y prestación de servicios o ayudas a colectivos específicos como familia e infancia, tercera edad, personas discapacitadas, minorías étnicas, etc.

Dentro de esta categoría aquellas actividades que tengan carácter residencial se admitirán siempre que el alojamiento quede vinculado permanentemente a la prestación de servicios sociales a sus ocupantes, y tutelado por el organismo competente en materia de bienestar social. El edificio será exclusivamente destinado a esta actividad. A estos efectos se articulan las condiciones jurídicas que garanticen dicha vinculación y condiciones, que se harán constar en la correspondiente licencia, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad.

- F. Sanitario: Comprende las actividades destinadas a la prestación de servicios médicos o quirúrgicos en régimen ambulatorio.
- G. Religioso: Comprende las actividades destinadas a la práctica de los diferentes cultos y a proporcionar servicios de asistencia religiosa a la población.
- H. Abastecimiento alimentario: Instalaciones destinadas a la provisión y suministro de productos básicos y de alimentación para el abastecimiento de la población, a cargo de la Administración.
- I. Recreativo de espectáculos: Comprende los teatros, cines, y otros usos de esparcimiento.

No obstante para cualquier uso no incluido específicamente entre los regulados por esta normativa, serán de aplicación las condiciones de aquél al que por sus características se pueda asimilar.

ARTÍCULO 19.- CLASIFICACIÓN DE LOS USOS SEGÚN SU RÉGIMEN DE INTERRELACIÓN

Los usos dependiendo del destino urbanístico de las diferentes zonas de ordenanza en que se estructura el ámbito del Plan Especial, se clasifican en:

- **Uso característico:** Es el uso de implantación prioritaria en una determinada zona.
- **Uso compatible:** Es el uso que puede coexistir con el uso característico sin perder cada uno de ellos las características y efectos que les son propias, pudiendo llegar, incluso, a sustituir al uso característico.
La simultaneidad de implantación de usos puede establecerse sin perjuicio de que se señalen restricciones en la intensidad del uso compatible, debido a las características de la ordenación.
- **Uso prohibido:** Es aquél que por su incompatibilidad, por sí mismo, o en su relación con el uso principal, debe quedar excluido del ámbito que se señala. Su precisión puede quedar establecida bien por su expresa definición en la zona que se trate, o bien por exclusión al quedar ausente en la relación de usos.

ARTÍCULO 20.- CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS USOS

Como norma general para todo el ámbito del Plan Especial se considera como uso característico el residencial de vivienda, salvo que se disponga lo contrario en las condiciones particulares de las zonas de ordenanza, considerándose el resto de los usos definidos en este Capítulo como compatibles.

Se prohíbe cualquier otro uso diferente a los establecidos en el artículo anterior, especialmente el industrial.

La solicitud de cualquier tipo de actividad nueva, cambio de titularidad, traspaso, reformas interiores, etc. que se realicen o se soliciten en locales ubicados en planta baja, llevará implícito un tratamiento similar al del resto del edificio, quedando su acabado y formalización definidos en los proyectos que se presenten, aún cuando no estuviese previsto la afección de obras en el exterior, todo ello según lo previsto en los artículos 55 y 76.2

20.1 Condiciones del uso característico. Residencial en vivienda.

1. Programa mínimo

El programa mínimo de vivienda es el formado por estar-comedor, cocina, un dormitorio y aseo. La compartimentación de los espacios que componen el programa será libre, con la única limitación de que los dormitorios y cuartos de aseo serán siempre recintos independientes, con separación fija o móvil.

2. Garajes.

En las viviendas de nueva planta con frente a una vía de tráfico rodado, y que la geometría y dimensiones de la parcela lo permita, será obligatorio el disponer al menos de una plaza de garaje por vivienda. En el resto de las viviendas y siempre que sea posible de acuerdo con la geometría de la parcela, se podrá disponer de una plaza de garaje por vivienda.

20.2 Condiciones de los usos compatibles.

Los usos compatibles se desarrollarán dentro de la misma edificación del uso característico o en edificio exclusivo de acuerdo con las siguientes determinaciones:

1. Residencia comunitaria.

Las condiciones para los edificios o locales destinados a residencia comunitaria son las mismas que para las viviendas colectivas; no obstante deberán cumplir las condiciones

de habitabilidad exigidas por la normativa general y la legislación sectorial aplicable. Se deberán desarrollar en edificio exclusivo.

2. Garaje.

En edificios destinados a vivienda colectiva el uso de garaje deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Las dimensiones mínimas de cada plaza de aparcamiento serán de 2,50 m x 4,50 m, con calles de acceso de 5,00 m como mínimo.
- La altura mínima para los aparcamientos cubiertos es de 2,20 m libres bajo jácenas y bajo conductos de ventilación.
- Las rampas de acceso a garajes tendrán una pendiente máxima del 18% en tramos rectos, excepto los cuatro primeros metros medidos desde la línea de fachada, en que la pendiente será del 4%, y del 12% en tramos curvos.
- Las condiciones de acceso y salidas de los locales se regularán conforme a la reglamentación específica de protección contra incendios.

3. Comercial

- El uso comercial localizado en edificios de uso característico residencial solo se podrá dar en planta baja. Los locales no podrán tener una superficie útil superior a 150 m².
- El acceso a los locales comerciales se realizará siempre desde la vía pública, y será independiente al de la vivienda, no pudiendo utilizarse las zonas comunes de los edificios donde se sitúen.
- No se admite el uso comercial en edificio exclusivo.

4. Oficinas.

- Se deberán localizar en planta baja, permitiéndose en plantas superiores en el caso de despachos profesionales domésticos, entendidos como los espacios para el desarrollo de actividades profesionales que el usuario ejerce en su vivienda habitual.
- El acceso a los locales de oficinas se realizará siempre desde la vía pública, y será independiente al de la vivienda, no pudiendo utilizarse las zonas comunes de los edificios donde se sitúen.

5. Hotelero.

- Se podrán desarrollar dentro de la misma edificación del uso característico o en edificio exclusivo.
- Las actividades comprendidas en esta clase de uso se ajustarán a los requisitos técnicos mínimos establecidos en la normativa sectorial vigente que sea de aplicación.
- A efectos de densidad computarán como si se tratara de una vivienda por cada 6 camas o plazas hoteleras.
- Se exigirán plazas de aparcamiento sólo en los casos de nueva construcción con frente a viario con acceso rodado, siempre que el ancho del viario lo permita. En estos casos se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de local destinado a hospedaje, o por cada cinco habitaciones si resultase número mayor.
- Los establecimientos hoteleros que cuenten con más de 10 dormitorios tendrán acceso independiente desde la vía pública.

6. Hostelero.

- Se podrán desarrollar dentro de la misma edificación del uso característico o en edificio exclusivo.
- Las actividades comprendidas en esta clase de uso se ajustarán a los requisitos técnicos mínimos establecidos en la normativa sectorial aplicable vigente.

7. Servicios recreativos.

- Sólo se podrán desarrollar en planta baja, dentro de la misma edificación del uso característico.
- Los locales destinados a servicios recreativos, cuando se localicen en edificios con uso característico residencial, tendrán acceso independiente desde la vía pública.
- Las actividades comprendidas en esta clase de uso se ajustarán a los requisitos técnicos mínimos establecidos en la normativa sectorial aplicable vigente y, en particular, las establecidas en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

8. Otros servicios terciarios

Sólo se podrán desarrollar en planta baja, dentro de la misma edificación del uso característico.

9. Talleres artesanales.

- Sólo se podrán desarrollar en planta baja, dentro de la misma edificación del uso característico.
- Las actividades comprendidas en esta clase de uso se ajustarán a los requisitos técnicos mínimos establecidos en la normativa sectorial aplicable vigente. Los locales no podrán tener una superficie útil superior a 150 m²
- El acceso a los locales se efectuará siempre desde el exterior, en vía pública, no utilizándose las zonas comunes de los edificios donde se sitúen.

10. Talleres de automoción.

- Sólo se podrán desarrollar en planta baja, dentro de la misma edificación del uso característico.
- Únicamente se permitirá este uso en aquellas edificaciones donde se desarrolla en la actualidad. Se deberá resolver en el interior del local los aparcamientos de los vehículos a la espera de ser reparados.

11. Equipamientos.

Se podrán desarrollar dentro de la misma edificación del uso característico o en edificio exclusivo. Se garantizará en todo caso su perfecta integración con el uso residencial del propio edificio y de los edificios colindantes.

CAPÍTULO 4. CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y VOLUMEN

ARTÍCULO 21.- ALINEACIONES

Son alineaciones las líneas que separan los viales u otros espacios libres de uso y dominio público de los espacios destinados a otros usos públicos o privados.

Las edificaciones deberán materializar las alineaciones oficiales de fachada. Se mantendrá como criterio general la continuidad en los frentes de fachada a calle, evitando pequeños quiebros o retranqueos.

No se admitirán retranqueos ni patios abiertos a fachada, con las excepciones siguientes:

- Parcelas donde se desarrollen en la actualidad estas tipologías.
- Parcelas donde las servidumbres de los edificios colindantes exigieran dejar un patio libre.

En estos casos se deberá tratar todo el frente de fachada, incluso el del patio, con continuidad, con cerramientos de fábrica.

ARTÍCULO 22.- CONDICIONES DE PARCELACIÓN

1. Como norma general deberá conservarse el parcelario existente, no permitiéndose agrupaciones ni segregaciones de parcelas.
2. Excepcionalmente se permitirán las agrupaciones y segregaciones de parcelas en los siguientes casos:
 - Parcelas incluidas en unidades de ejecución.
 - Cuando la superficie de parcela sea tan reducida o su forma sea tal que no permita la edificación residencial, siendo necesario informe favorable de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

En los casos de nuevas parcelaciones será necesario informe favorable de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico

3. En ningún caso se permite la agregación o segregación de parcelas en edificaciones catalogadas con nivel de protección integral, estructural o ambiental grado1

ARTÍCULO 23.- OCUPACIÓN DE PARCELA

Es la máxima porción de superficie de parcela edificable que pueda quedar comprendida dentro de los límites definidos por la proyección sobre un plano horizontal de las líneas externas de la edificación, incluidos los cuerpos salientes. Viene expresada en tanto por ciento (%).

La máxima superficie de ocupación se calculará como resultado de aplicar el porcentaje fijado a la superficie total de parcela edificable, viniendo expresada en m². Si la zona de Ordenanza permite la existencia de edificaciones auxiliares, la superficie ocupable de éstas se expresa como tanto por ciento (%) de la superficie.

ARTÍCULO 24.- MEDICIÓN DE ALTURAS EN LA EDIFICACIÓN**1. En calles horizontales**

Se medirá desde la rasante oficial de la acera, o en su defecto, desde el terreno en contacto con la edificación, hasta la cara inferior del forjado de la última planta de la edificación y medida en el punto medio de la fachada.

También puede expresarse la altura de la edificación por el número de plantas completas que tiene la edificación sobre la rasante oficial, o en su defecto, sobre el terreno en contacto con la edificación.

2. En calles con pendiente superior al 8%

Se fraccionará la edificación en tramos no mayores de 12 m de longitud, siempre y cuando la diferencia de cota entre los extremos de cada fracción no exceda de 2 m; si fuera superior se reducirá la longitud del tramo para no sobrepasar la diferencia de 2 m entre sus extremos. La medición de la altura de la edificación se realizará por el procedimiento antes descrito, medida en el punto medio de cada fracción.

3. Edificios con frente a dos calles de rasante distinta

En aquellas edificaciones que dan frente a dos calles de distinta rasante, cuando de la aplicación de las alturas máximas en los distintos frentes resulten diferencias no superiores a 1,5 m, se adoptará para todo el edificio el parámetro que resulte más ventajoso para el propietario.

En caso de resultar una diferencia de altura superior a 1,5 m, se aplicará para cada frente de fachada su altura correspondiente.

La transición entre la altura de ambos frentes se realizará fraccionando la edificación con un mínimo de 4 m de fondo de igual altura dando a cada calle.

Si existiera patio interior de parcela, se aplicará a cada frente de fachada la altura correspondiente a la cota de su rasante.

4. Edificación en esquina

En edificios en esquina con diferente altura máxima en distintos frentes, o con un fuerte desnivel entre ellos, se regulan dos situaciones:

- A. Cuando de la aplicación de las alturas máximas en los distintos frentes resulten diferencias inferiores a 1,5 m, se adoptará para todo el edificio el punto de aplicación que resulte más ventajoso para el propietario.
- B. En caso de resultar una diferencia de altura superior a 1,5 m se aplicará para cada fachada su altura correspondiente.

La transición entre las dos alturas diferentes se producirá permitiendo prolongar la mayor de las alturas máximas en la calle donde rige una menor altura, a lo largo de una longitud de crujía y con un máximo 5 m, medidos desde la esquina de la edificación.

ARTÍCULO 25.- CONSIDERACIÓN DE LA CONDICIÓN DE ALTURA

En los casos en que se señale como condición de altura solamente la máxima, ha de entenderse que es posible edificar sin alcanzarla.

Sin embargo, el Ayuntamiento podrá exigir la edificación hasta la altura máxima en los casos en que se entienda que, de lo contrario, se está agrediendo a la imagen urbana por razones de composición.

ARTÍCULO 26.- ALTURA DE PISO

- La altura de piso se medirá siempre entre pavimento y techo terminado.
- La altura mínima de planta baja será de 3,20 m, y la máxima 3,80 m; en el caso de que la planta baja se destine a vivienda se podrá reducir a 2,70 m.
- La altura mínima en planta de piso será de 2,50 m.

ARTÍCULO 27.- SÓTANOS Y SEMISÓTANOS

- Se considera semisótano aquella planta cuyo piso se sitúa a más de 0,80 m por debajo de la cota de rasante de la acera o del terreno natural en contacto con la edificación en más de un 60% de su perímetro (en caso de no cumplir, esta condición se considerará planta baja), y en la que la cara inferior del forjado de techo se sitúa a una altura superior a 1,00 m en más del 40% de su perímetro (en caso de no cumplir esa condición se considerará planta sótano).
- Con carácter general no se permite la construcción de sótano o semisótano, pudiendo mantenerse con el uso actual aquellos que existan antes de la entrada en vigor de este Plan Especial. En estos casos la planta de acceso al edificio, aun cuando esté a una cota inferior a la de rasante de calle, tendrá la consideración de planta baja.
- En general, la construcción bajo rasante (sótanos en las excepciones reguladas por las zonas de ordenanza o cimentaciones no superficiales) quedará supeditada a lo establecido en las Normas de Protección del Patrimonio Arqueológico del presente Plan Especial, y además a las siguientes condiciones:
 - a) Que, efectuada la intervención arqueológica prevista en las Normas de protección, o , en caso necesario la que determine la Delegación de Cultura de Cádiz, quede acreditada la inexistencia de restos arqueológicos que deban conservarse, o en su caso, que la conservación y/o puesta en valor de los mismos sea compatible con dichas construcciones bajo rasante.
En ambos casos tales construcciones deberán contar con la autorización de la Conserjería de Cultura, teniéndose en cuenta las limitaciones impuesta en el artículo 49.3 de la Ley de ordenación urbanística de Andalucía, así como el 59.4 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a la adquisición y materialización del aprovechamiento urbanístico atribuido.
 - b) En los casos autorizables, su construcción se condicionará al resultado de un estudio geotécnico previo que establezca las condiciones que garanticen la estabilidad del terreno y que no se afecte a las edificaciones circundantes.

ARTÍCULO 28.- ENTREPLANTA

Se prohíbe expresamente la construcción de entreplantas en todo el ámbito del Plan Especial.

ARTÍCULO 29.- CUBIERTA

- a. La cubierta será preferiblemente plana.
- b. Si la cubierta es inclinada será a dos aguas, con pendiente máxima del 40% (22°). La pendiente será continua, no se admiten quiebros ni resaltos, acabada con teja cerámica curva, prohibiéndose las de hormigón, fibrocemento, plástico, etc. En este caso no se admite la formación de peto.

ARTÍCULO 30.- CONSTRUCCIONES PERMITIDAS POR ENCIMA DE LA CUBIERTA

- a. En el caso de cubierta inclinada sólo se permite la apertura de ventanas en el mismo plano de la cubierta y solamente en la fachada interior, prohibiéndose expresamente la construcción de buhardillas o mansardas en cualquiera de los planos de la cubierta.
- b. En edificaciones con cubierta plana, sobre el plano superior de la cubierta se permitirá la construcción de estructuras diáfanas cuyo objeto sea la protección del sol, con una altura máxima de tres metros y con una ocupación máxima del 10% de la cubierta. Deberán estar retranqueadas como mínimo tres metros del plano de fachada exterior. Sobre el plano de cubierta se permiten petos y cornisas con una altura máxima de un metro.
- c. Sobre la cubierta, sea plana o inclinada, se permite la instalación de chimeneas, aspiradores estáticos de conductos de ventilación forzada, paneles de captación de energía solar, depósitos de agua, y antenas de telecomunicación, radio y televisión, con las alturas que determine la legislación aplicable. Las construcciones necesarias para estas instalaciones deberán quedar retranqueadas al menos 3 m desde el plano de fachada, y no deben ser visibles desde la calle. Se requerirá un estudio específico para su integración en la edificación que deberá presentar la comunidad de propietarios o propietario del mismo. Esta regulación será transitoria hasta la entrada en vigor del Plan de descontaminación visual del municipio de Tarifa, redactado en aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley de Patrimonio histórico de Andalucía.

ARTÍCULO 31.- APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA

- a. Cuando la cubierta fuera inclinada se permite el aprovechamiento bajo cubierta tanto para usos residenciales como para usos complementarios con los de la edificación (trasteros, almacenaje, etc).
- b. En todo caso la superficie resultante a partir de 1,60 m de altura computará a los efectos del cálculo de la edificabilidad máxima permitida.
- c. El plano de forjado de cubierta coincidirá con la altura de cornisa. En ningún caso se permitirá la modificación del plano de cubierta ni los receridos en la fachada por encima de la altura de cornisa permitida, que tengan la finalidad de ampliar el aprovechamiento bajo cubierta.

ARTÍCULO 32.- CUERPOS SALIENTES SOBRE LA LÍNEA DE FACHADA

- a. Se permite el vuelo de balcones con un saliente máximo de 0,35 m, contado a partir del paramento de fachada.
- b. Se permite la formación de cierros a base de barrotes de hierro de forja verticales, situados de suelo a techo o como formación de ventana, conservando la carpintería al interior, con un saliente máximo de 0,35 m, contado a partir del paramento de fachada.(Figura 6)
- c. Se permite cerrar los balcones en sustitución de edificaciones cuando se acredite su existencia en el edificio original, salvo que la normativa particular lo prohíba; el cierre tendrá las mismas características que el del edificio que se sustituye, con un vuelo máximo de 0,35 m medidos desde la línea de fachada.
- d. Se prohíbe la formación de balcones y miradores mediante el vuelo del forjado en todo su espesor, por producir soluciones que no se adecuan a las características de la arquitectura tradicional. Se recomienda la formación del piso de éstos mediante estructuras complementarias ligeras de espesor menor o igual a 12 cm.
- e. La longitud de vuelos por planta de una edificación sólo podrá ocupar los 2/5 de la longitud total de fachada.
- f. La longitud máxima de cada balcón será de 1,30 metros debiendo situarse a una distancia mínima de los extremos y entre sí de 1/5 de la longitud total de la fachada.

ARTÍCULO 33.- ELEMENTOS SALIENTES

- a. Se permite la formación de aleros en edificaciones con cubierta inclinada con un saliente máximo de 50 cm. El espesor de los vuelos será de 20 cm como máximo.
- b. Se permite el remate de los edificios mediante cornisas, en los tramos de calle y zonas donde esto sea característico. Las soluciones serán sencillas tomando como referencia los ejemplos gráficos que se acompañan, deberán ser macizas, no se admiten los remates en celosía. El saliente máximo será de 30 cm, y la altura de remate desde la cara superior del último forjado no superará los 100 cm. (Figuras 9 y 10)

ARTÍCULO 34.- PORTALES

Entendiendo como portal el espacio que se desarrolla entre la puerta de entrada del edificio y las escaleras y accesos a las viviendas se establecen las siguientes medidas mínimas:

- Hueco de entrada a la edificación: 1,30 m
- Anchura mínima en todo su recorrido: 2,00 m

Los portales deberán situarse a cota igual o superior a la de la rasante de la calle por la que se accede. En este último caso la cota del portal no podrán superar los 0,60 m sobre la rasante de la acera, evitando la aparición de escalinatas exteriores al edificio.

ARTÍCULO 35.- PATIOS INTERIORES

Salvo que las Normas particulares de cada zona de ordenanza establezcan otras condiciones las dimensiones de los patios interiores serán:

- Superficie mínima: 3 m².
- Forma: que tenga una dimensión mínima de ¼ de la altura del patio, tomando como referencia la mayor altura que conforme el patio.
- Altura: 3 plantas.
- Disposición en la edificación: No se admitirán patios abiertos a fachada; se dispondrán hacia el interior de la parcela, siguiendo criterios de ubicación y composición tradicionales de acuerdo con la documentación gráfica que se acompaña. (Figuras 1, 2 y 3)

Los patios existentes con arcos sobre columnas o pilares no podrán ser demolidos, salvo autorización expresa; en este caso la reedificación deberá realizarse a partir de la volumetría de los patios existentes.

ARTÍCULO 36.- PATIOS MANCOMUNADOS

Se permite la mancomunidad de patios ajustándose a las siguientes prescripciones:

- a. La mancomunidad que sirva para completar la dimensión del patio habrá de establecerse constituyendo, mediante escritura pública, su derecho real de servidumbre sobre los solares, e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con la condición de no poderse cancelar sin la autorización del Ayuntamiento.
- b. No podrá, en ningún caso, cancelarse esta servidumbre en tanto subsista algunas de las casas cuyos patios requieran este complemento para conservar sus dimensiones mínimas.
- c. Se permite la separación de estos patios mancomunados con muros de 3 m de altura máxima, a contar desde la rasante del terreno del patio más bajo.
- d. En el caso de que la diferencia de rasante entre los distintos patios exceda de 1 m, el muro de separación podrá sobrepasar en 2 m la rasante del patio más alto.

ARTÍCULO 37.- ACCESO A LOS PATIOS

Cualquier patio común tendrá acceso desde un espacio público, espacio privado, portal, escalera u otro espacio comunitario, a fin de posibilitar la obligada limpieza y mantenimiento del mismo.

ARTÍCULO 38.- MEDICIÓN DE LA EDIFICABILIDAD

En la medición de la edificabilidad se tendrá en cuenta la superficie construida de todas las plantas que componen la edificación por encima de la rasante y se incluirán:

- Los cuerpos salientes en el caso de estar totalmente cubiertos.
- La planta baja que se destine a aparcamiento.
- Los semisótanos cuando no estén destinados a aparcamientos o instalaciones para el servicio exclusivo del edificio.
- El espacio bajo cubierta que tenga una altura superior a 1,60 m.

En el cómputo de la superficie edificada no se incluirán:

- Los soportales y los pasajes de acceso a espacios libres y públicos.
- Los semisótanos cuando estén destinados a aparcamientos o instalaciones para el servicio exclusivo del edificio.

CAPÍTULO 5. CONDICIONES HIGIÉNICAS Y DE SEGURIDAD**ARTÍCULO 39.- APLICACIÓN**

Las condiciones de higiene que se establecen en este Capítulo son de aplicación en las obras de nueva edificación y en las de reestructuración, así como en el resto de las obras en las que por el nivel de intervención, sea oportuna la exigencia de su cumplimiento

En todo caso se cumplirán las condiciones que se establecieran para poder desarrollar los usos previstos, las de aplicación en la zona de ordenanza en que se encuentre el edificio y cuantas estuvieren vigentes de rango superior al municipal.

ARTÍCULO 40.- PIEZA HABITABLE

Se define como pieza todo recinto independiente situado en un edificio. A estos efectos se considera recinto independiente todo espacio delimitado por elementos de compartimentación de suelo a techo y comunicado con otros espacios contiguos a través de huecos de paso.

Tendrá la condición de pieza habitable aquella que reúna las condiciones para desarrollar en ella actividades que impliquen la permanencia prolongada de personas.

ARTÍCULO 41.- PIEZA EXTERIOR

1. Se considera que una pieza es exterior cuando disponga de, al menos, un hueco en una fachada a uno de los siguientes espacios:
 - a) Vía pública o espacio libre público
 - b) Patio, o espacio libre privado con dimensiones que se regulan en esta Normativa.
2. Toda pieza habitable deberá ser exterior.

ARTÍCULO 42.- VIVIENDA EXTERIOR

Toda vivienda deberá ser exterior, contará con una fachada de 3 m como mínimo en contacto con la vía pública, espacio libre público, o espacio libre privado con las condiciones que se regulan en el artículo 34 de esta Normativa.

ARTÍCULO 43.- CONDICIONES DE VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN

Toda pieza habitable tendrá ventilación e iluminación directa al exterior por medio de un hueco con superficie mayor o igual a 1/10 de la superficie de la planta de la pieza.

ARTÍCULO 44.- ACCESOS

1. El acceso a las edificaciones podrá hacerse desde la vía pública, desde un espacio público exterior o desde un espacio libre privado (patios interiores).
2. Cuando así lo determine esta Normativa, se exigirá un acceso independiente para los usos distintos al residencial en edificios con este uso característico.

3. Los edificios tendrán una puerta de entrada desde el espacio exterior cuya anchura libre no será inferior a 1,30 m, su apertura se realizará en el interior de la parcela o edificación, no pudiendo sobresalir de la línea de fachada.
4. El zaguán al que se accede desde el portal de entrada tendrá un ancho mínimo de 2 m.

ARTÍCULO 45.- ESCALERAS

Las escaleras con utilización por el público cumplirán las siguientes condiciones:

- a. El ancho útil mínimo de la escalera será de 1 m en edificios de uso residencial, y 1,20 m en edificios de uso público.
- b. Las condiciones del apartado anterior no son aplicables a las escaleras interiores de una vivienda, que tendrán una anchura mínima de 0,60 m y podrán construirse como mejor convenga al usuario.

ARTÍCULO 46.- RAMPAS

Cuando las diferencias de nivel en los accesos de las personas fueran salvadas mediante rampas, estas tendrán la anchura del elemento de paso a que correspondan, con una pendiente no superior al 8%.

En todo caso deberán seguirse las determinaciones establecidas al efecto en la legislación vigente.

ARTÍCULO 47.- PROTECCIONES

Los balcones, ventanas y escaleras estarán dotados de barandillas o protecciones de altura no inferior a 1 m, medida desde el piso.

CAPÍTULO 6. CONDICIONES ESTÉTICAS

ARTÍCULO 48.- SALVAGUARDA DE LA IMAGEN URBANA

La defensa de la imagen urbana y el fomento de su valoración y mejora, tanto en lo que se refiere a los edificios, en conjuntos o individualizadamente, como a las áreas no edificadas, corresponde al Ayuntamiento, por lo que cualquier actuación que pudiera afectar a la percepción de la ciudad deberá ajustarse al criterio que al respecto mantenga.

El Ayuntamiento podrá denegar o condicionar cualquier actuación que resulte inconveniente o lesiva para la imagen de la ciudad en el marco de aplicación de las determinaciones de esta normativa.

ARTÍCULO 49.- NORMAS GENERALES

Las construcciones que se realicen en el ámbito del Plan Especial deberán respetar los materiales y colores tradicionales en la zona, tanto en fachadas como en cualquier elemento visible desde el exterior.

ARTÍCULO 50.- FACHADAS

1. Todas las fachadas deberán terminarse exteriormente con revocos, enfoscados o enlucidos pintados de color blanco y textura lisa, prohibiéndose los acabados granulados. Se admitirán otros colores en el caso de preexistencias debidamente probadas y siempre en colores claros. Se podrán exigir estudios previos en busca de pinturas o esgrafiados, por parte de técnicos competentes, y ordenar su conservación si se consideran de valor.
2. Se permiten los zócalos en planta baja pintados, prohibiéndose cualquier tipo de aplacado. Únicamente se permite el aplacado con piedra de Tarifa en las edificaciones donde exista antes de la entrada en vigor del Plan Especial.
3. En caso de reforma y/o ampliación de edificios se permite emplear los mismos materiales y acabados que tenga el edificio original, sin que se contravenga la normativa en vigor.
4. Se prohíbe la imitación de materiales nobles, piedra y motivos ornamentales con otros materiales.

ARTÍCULO 51.- HUECOS DE FACHADA

1. Con carácter general se deberán mantener las proporciones y formas de los huecos tradicionales en la calle o plaza de la que forme parte la edificación.
2. Como norma general se establece la proporción cuadrada y la vertical con la altura del hueco mayor que su anchura, y predominio del macizo sobre el vano, con las condiciones establecidas en la correspondiente zona de ordenanza.
En huecos de locales comerciales y garajes no se admitirá la proporción cuadrada.
3. Se permiten los recercados de huecos de formas geométricas sencillas, tomando como referencia los ejemplos gráficos que se acompañan. En ventanas se prohíben expresamente los recercados de piedra o cualquier material distinto al de fachada. (Figuras 4, 5 y 6).

4. La apertura de huecos en planta baja se regula en cada una de las zonas de ordenanza. En el caso de que la zona de ordenanza permitiera la apertura de puertas de garaje deberán integrarse en la composición general del edificio. Se establece una dimensión máxima de puertas de garaje de 3,50 m.

La puerta de garaje será preferentemente de madera y, en caso de que sea metálica, irá pintada como el resto de la carpintería o en el color de la fachada.

En ningún caso se permiten persianas enrollables como cierre.

La apertura de puertas de garajes o de escaparates para locales comerciales precisará de una autorización expresa de la consejería competente en materia de patrimonio.

No se permitirá su apertura en edificios con protección Integral, estructural o ambiental de Grado I.

Se establecen las siguientes calles y tramos en los que se permite la apertura de puertas de garaje, determinación que será complementaria a lo establecido en las zonas de ordenanza y en el catálogo de elementos protegidos.

Calle	Tramo	Ordenanza	Garaje
Agustín Segura	M ^a Antonia Toledo/ Pza. San MArtín	1	Prohibido
Aljaranda	Guzmán el Bueno/Plazuela del Viento	1	Permitido
Amargura	Pza. Sta. María/Jesús	2	Permitido
Amor de Dios	Aljaranda/B ^a Antonia Ordoñez	1	Permitido
Asedio	Toda la calle	1	Prohibido
Ave María	San Rosendo/Peñita	1	Prohibido
Azogue	San Donato/Coronel Moscardó	1	Prohibido
Calderón de la Barca	Ntra. Sra la Luz/Pza. Calderón de la Barca	1 y 2	Prohibido
	Pza. Calderón de la Barca/Pza de la Paz	1	Prohibido
Carnicería	Cervantes/ San Casiano	1	Prohibido
Castelar	Ntra. Sra la Luz/Comendador	1	Prohibido
	Pedro Cortés/Ntra. Sra la Luz	2	Prohibido
Cervantes	San Francisco/Carnicería	1	Prohibido
Cilla	Amador de los Ríos /Silos	1	Prohibido
Comendador	Parras/Estanco Viejo	1	Prohibido
	Estanco Viejo/General Copons	2	Permitido
Coronel Moscardó	Sancho IV el Bravo/Melo	1	Permitido
	Melo/Guzmán el Bueno	1	Prohibido
Cuervo	Toda la calle	1	Prohibido
Duque	Toda la calle	1	Permitido
Estanco Viejo	Parras/Plaza de Oviedo	1	Permitido
Florinda	Castelar/Sancho IV el Bravo	1	Prohibido
	Castelar/Sancho IV el Bravo	2	Prohibido
General Copons	Toda la calle	1	Permitido
General Vives	Ntra. Sra. De la Luz/Jerez	1	Permitido
	Ntra. Sra. De la Luz/Jerez	2	Permitido
Gravina	Castelar/Sancho IV el Bravo	1	Permitido
Guzmán el Bueno	Pza. Pedro Alfonso/Almedina	1	Permitido
	Pza. Pedro Alfonso/Almedina	2	Permitido
	Almedina/Aljaranda	1	Permitido
	Almedina/Aljaranda	2	Permitido
Independencia	Puerta del retiro/Padre Félix	1	Prohibido
Inválidos	Sancho IV/Carnicería	1	Permitido
Jerez	Puerta de Jerez/General Vives	1	Permitido
	Puerta de Jerez/General Vives	2	Permitido
	General Vives/Pza. de San Hiscio	1	Prohibido

Calle	Tramo	Ordenanza	Garaje
Jesús	Amargura/Plazuela del Viento	5	Permitido
Justino Pertíñez	Castelar/Sancho IV el Bravo	1	Prohibido
	Castelar/Sancho IV el Bravo	2	Prohibido
Lorito	Pza. san Hiscio/San Francisco	1	Prohibido
M ^a Antonia Toledo	Jerez/Agustín Segura	1	Prohibido
	Agustín Segura/Santisima Trinidad	1	Permitido
Madre Purificación	Sancho IV/Guzmán el Bueno	2	Permitido
Melo	Pza. Menendez Arango/Coronel Moscardó	1	Prohibido
Moreno de Mora	San Rosendo/Ntra. Sra. de la Luz	1	Permitido
	San Rosendo/Ntra. Sra. de la Luz	2	Permitido
Ntra. Sra. de la Luz	Puerta de Jerez/Sancho IV	2	Permitido
Padre Félix	Padre Marchena/Independencia	1	Permitido
Parras	Peñita/Estanco Viejo	1	Permitido
Pedro Cortés	Castelar/Sancho IV el Bravo	1 y 2	Prohibido
Peñita	Silos/Parras	1	Permitido
Peso	Jerez/Santísima Trinidad	1	Prohibido
	Jerez/Santísima Trinidad	1	Prohibido
Placeta Padre Marchena		1	Prohibido
Plaza de Calderón de la Barca		1 y 2	Prohibido
Plaza de la Paz		1	Prohibido
Plaza de Menendez Arango		1	Prohibido
Plaza de Oviedo		1	Prohibido
Plaza de Pomponio Mela		1	Prohibido
Plaza de San Hiscio		1	Prohibido
Plaza de San Martín		1	Prohibido
Plaza de Santa María		2 y 3	Permitido
Plaza del Ángel		1	Prohibido
Plazuela del Viento		1	Prohibido
Pozo	Toda la calle	1	Prohibido
Reyes Católicos	Sancho IV/Santísima Trinidad	1	Permitido
	Sancho IV/Santísima Trinidad	2	Permitido
San Casiano	Silos/Carnicería	1	Prohibido
San Donato	Toda la calle	1 y 2	Prohibido
San Francisco	Sancho IV/Santisima Trinidad	1 y 2	Prohibido
San Joaquín	Toda la calle	1 y 2	Prohibido
San Julián	Pza. San Martín/Santisima Trinidad	1	Prohibido
San Rosendo	Silos/Santa Bárbara	1	Prohibido
	Santa Bárbara/Ave María	1	Permitido
	Ave María/Castelar	1	Prohibido
Sancho IV el Bravo	Toda la calle	1 y 2	Permitido
Santa Bárbara	Peñita/San Rosendo	1	Prohibido
Santa Teresa	Reyes Católicos/Sancho IV	1	Permitido
Santisima Trinidad	Peso/M ^a Antonia Toledo	1	Permitido
	M ^a Antonia Toledo/Carnicería	1 y 2	Prohibido
	Carnicería/Reyes Católicos	1	Permitido
	Reyes Católicos/Pza. Pedro Alfonso	1 y 3	Prohibido
Silos	Puerta de Jerez/Peñita	1	Permitido
	Puerta de Jerez/Peñita	2	Permitido

ARTÍCULO 53.- CERRAJERÍA

1. Los balcones y cierres metálicos serán de rejería sencilla de hierro de forja o fundición, según la tipología propia de la zona, pintada en negro, o excepcionalmente en otro color, previo estudio de los técnicos del Ayuntamiento. Se habrán de preservar los elementos originales, salvo en situaciones demostradas de imposible conservación.

2. La cerrajería de los escaparates de locales comerciales será de forja o fundición de hierro, pintada en negro, aunque excepcionalmente se podrá autorizar otro color previo estudio de los técnicos municipales.

ARTÍCULO 54.- INSTALACIONES EN LA FACHADA

1. Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores podrá sobresalir del plano de la fachada, ni perjudicar la estética de la misma.
2. No se permite la instalación de aparatos de aire acondicionado o de deflectores de salidas de humos de calderas individuales, visibles desde la vía pública.
3. Tendrán la consideración de fuera de ordenación las instalaciones de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos, cables, antenas, conducciones aparentes o visibles, que alteren los valores de los inmuebles protegidos, que perturben su contemplación o provoquen algún riesgo de daño sobre ellos.
4. En los casos señalados en el apartado anterior, deberán realizarse las correspondientes actuaciones de reforma que adapten, supriman o sustituyan los elementos discordantes señalados. Esta condición se impondrá al tiempo de conceder licencia para cualquier obra que se pretenda realizar en el edificio o a través de las correspondientes órdenes de ejecución que tengan por finalidad el cumplimiento de los deberes de mantenimiento y conservación por los propietarios.
5. La regulación contenida en este artículo tendrá carácter transitorio hasta la entrada en vigor del Plan de descontaminación visual del municipio de Tarifa, redactado en aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley de Patrimonio histórico de Andalucía.

ARTÍCULO 55.- TRATAMIENTO DE LAS PLANTAS BAJAS Y LOCALES COMERCIALES

1. Las plantas bajas deberán rematarse con un tratamiento similar al resto del edificio con expresión clara y precisa de los huecos y macizos que la componen, quedando su acabado y formalización definidos en el proyecto de edificación. No se admitirán fachadas incompletas en las que aparezcan exclusivamente los elementos estructurales sin definición precisa del tratamiento de planta baja.
2. La composición y diseño de las plantas bajas guardará relación y coherencia con el resto del edificio, debiendo tenerse en cuenta la relación hueco/macizo, líneas y ritmos compositivos, con las condiciones establecidas en la correspondiente zona de ordenanza.
La ampliación de vanos para su uso como escaparates en locales comerciales precisará de una autorización expresa de la consejería competente en materia de patrimonio.
No se permitirá su apertura en edificios con protección integral, estructural o ambiental de Grado I.
3. Se permiten los tratamientos de esquina a la manera tradicional según los ejemplos gráficos que se acompañan.
4. Los patios existentes con arcos sobre columnas o pilares no podrán ser demolidos, no los arcos cegados con tabiques, total o parcialmente.

5. Los brocales de pozo no podrán ser retirados de su ubicación original. Todos los elementos citados estarán protegidos aunque carezcan de protección específica en el Catálogo.

ARTÍCULO 56.- CERRAMIENTOS

Los solares deberán materializar la alineación exterior de fachada con un cerramiento de fábrica macizo de 2 m de altura, pintado en color blanco.

ARTÍCULO 57.- TOLDOS Y MARQUESINAS

1. Se permite la instalación de toldos retráctiles, no fijos, en planta baja únicamente en las plazas y calles de anchura mayor de 8 m.
2. Los toldos serán de materiales ligeros, ajustados a los huecos y evitando ocupar toda la fachada. La altura mínima sobre la rasante de la acera, incluidos los flecos, será de 3 m; el saliente máximo será de 2 m y su diseño y el color estarán integrados con la edificación y el entorno próximo.
3. Se prohíbe la instalación de marquesinas y tejadillos

ARTÍCULO 58.- RÓTULOS

1. Se prohíbe la colocación de rótulos perpendiculares a fachada en el ámbito del Plan Especial.
2. Se permite la instalación de rótulos o letreros exclusivamente en planta baja y adosados a fachada, en las siguientes situaciones:
 - A. Situados sobre los dinteles o recercados de los huecos y sin sobrepasar las verticales de las jambas. En este caso las letras serán sueltas, sin fondo, fijadas directamente a la fachada; el diseño, materiales y color estarán acordes con la fachada y entorno próximo.
 - B. En el interior de los huecos de fachada; en este caso podrán tener distinto soporte de fábrica de la fachada, con una altura máxima de 50 cm.
3. En las fachadas exteriores de los edificios catalogados sólo se permitirán rótulos en los huecos comerciales de planta baja, dentro de los que se podrán insertar los letreros correspondientes, con el tratamiento, localización, y dimensión que garanticen su integración con el edificio
4. Se permite en todo el ámbito la colocación de placas de dimensiones máximas 25x25 cm, situadas en las plantas bajas junto a las puertas de acceso, y con materiales análogos a los señalados en el apartado anterior.
5. Se prohíbe totalmente la colocación de rótulos sobre paredes medianeras.

ARTÍCULO 59.- PUBLICIDAD EXTERIOR

1. No se permitirá la colocación de vallas publicitarias, carteles ni soportes en los edificios catalogados.

2. Se podrán autorizar con fines provisionales y excepcionales anuncios no comerciales, circunstanciales el tiempo que dure el acontecimiento.
Cuando se instalen en elementos BIC, inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico, entornos declarados individualmente o en aplicación de la disposición adicional cuarta de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, será necesario informe favorable de la administración competente en materia de patrimonio histórico.
3. Se prohíbe expresamente la instalación de máquinas expendedoras en el exterior de la edificación.

ARTÍCULO 60.- CONDUCCIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Se prohíbe expresamente la colocación en fachada de instalaciones superpuestas, debiendo ser subterráneas en todo el ámbito del Plan Especial.

La realización de obras en un edificio que afecten a la fachada implicará la adecuación a esta norma de las instalaciones existentes.

ARTÍCULO 61.- BAJANTES VISTAS EN FACHADA

- a. Las bajantes de pluviales vistas en fachada, en edificios existentes, serán de material que pueda pintarse en color acorde con la fachada, o con acabado propio en el caso de cobre. Cuando el edificio esté catalogado con protección integral o estructural, será necesario informe favorable de la administración competente en materia de patrimonio artístico.
- b. En edificaciones de nueva planta o rehabilitaciones de calado que así lo permitan, no se autorizará la instalación de bajantes vistas en fachada.

ARTÍCULO 62.- ANTENAS

Se prohíbe la instalación de cualquier tipo de antena en la fachada exterior de los edificios.

ARTÍCULO 63.- CONDICIONES ESTÉTICAS PARA LA ZONA DE INFLUENCIA

1. Todas las fachadas deberán terminarse exteriormente con revocos, enfoscados o enlucidos pintados de color blanco y textura lisa, prohibiéndose los acabados granulados. Se admitirán otros colores en el caso de preexistencias debidamente probadas
2. La carpintería exterior deberá ser preferentemente de madera pintada, o barnizada de colores tradicionales.
También se admiten como acabados el hierro pintado, PVC, aluminio lacado en colores tradicionales y aluminio anodizado, prohibiéndose el color natural, el bronce y el dorado.

CAPÍTULO 7. TIPOS DE OBRAS

ARTÍCULO 64.- DEFINICIÓN DE LOS TIPOS DE OBRAS

En el ámbito del Plan especial se distinguen los siguientes tipos de obras:

1. Obras de demolición

Son aquellas que tienen por objeto eliminar, en todo o en parte, construcciones existentes o elementos de las mismas.

La demolición es parcial cuando solamente se elimina parte de una edificación; la delimitación es total cuando supone la desaparición completa de un edificio.

2. Obras de conservación

Son obras necesarias para el mantenimiento de la edificación en buen estado, evitando el deterioro por la acción de los agentes atmosféricos, el uso y el abandono. Su finalidad es la de mantener la construcción en condiciones de higiene, sin afectar a su estructura ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales.

Incluyen la reparación de elementos decorativos, instalaciones y estrictas obras de mantenimiento como retejado, pintura y solados.

3. Obras de consolidación

Son las obras necesarias para evitar la ruina o derrumbamiento de un edificio o parte de él, tienen por finalidad sanear elementos estructurales de las construcciones, mediante su reforzamiento, reparación o sustitución, pero sin alterar las características formales.

4. Obras de restauración

Son las obras necesarias para restituir un edificio, o parte del mismo, a sus condiciones o estado original. Dicha situación o estado original deberá estar suficientemente documentado. Podrá comprender, asimismo, las obras complementarias que coadyuven a dicho fin.

La reposición de las condiciones originales en relación a las necesidades del uso al que fuera destinado el edificio, podrán incluir, si procede, la reparación o sustitución puntual de elementos estructurales e instalaciones, a fin de asegurar la estabilidad y funcionalidad del edificio o parte del mismo, siempre que dichas reparaciones o sustituciones no alteren las características morfológicas del edificio original.

Se incluyen en este tipo de obras la eliminación de añadidos, limpieza de enfoscados, apertura o cerramiento de huecos modificados, etc.

5. Obras de rehabilitación

Son aquellas que pretenden mejorar las condiciones de habitabilidad, salubridad y seguridad, así como redistribuir el espacio interior manteniendo las características estructurales del edificio.

Estas obras mejoran las condiciones de habitabilidad de un edificio o parte del mismo mediante la introducción de nuevas instalaciones, la modernización de las existentes o la redistribución de su espacio interior.

6. Obras de reforma

Son aquellas que afectan a la estructura formal del edificio en cualquiera de sus elementos y pretenden su sustitución alterando la distribución interior o el aspecto exterior, o modifican el elemento original añadiendo volúmenes, si la ordenanza lo permite.

7. Obras de reestructuración

Son aquellas que modifican el espacio interior del edificio, incluyendo la posibilidad de demolición o sustitución parcial de elementos estructurales, sin afectar a la fachada o fachadas y a sus remates, es decir a las características originales de su envolvente exterior visibles desde los espacios públicos.

Este tipo de obra puede incluir el vaciado total del espacio interior con mantenimiento de fachadas, si así se especifica en los criterios de intervención de la ficha del Catálogo correspondiente.

8. Obras de reconstrucción

Son obras de reconstrucción las que tienen por objeto la restitución integral de construcciones preexistentes en el mismo lugar y que hubiesen desaparecido.

Se permitirán obras de reconstrucción cuando en la reposición de la edificación se utilicen algunas partes originales del edificio, o se cuente con la precisa información documental.

9. Obra nueva

Comprende obras de sustitución y obras de nueva planta.

- *Obras de sustitución:* son aquellas en las que se derriba una edificación existente y en su lugar se construye una nueva.
- *Obras de nueva planta:* son aquellas mediante las cuáles se edifica un solar libre de edificación.

10. Obras de adición de plantas

Comprende la edificación de nuevas plantas sobre la edificación existente que se conserva.

Dicha construcción deberá adecuar sus características a la edificación que se amplía, dedicando especial atención a los remates de cornisas y aleros y mantenimiento de las características esenciales de la cubierta original. El tratamiento tendrá un carácter diferenciador que evidencie la intervención y destaquen los valores de la edificación existente.

11. Reedificación forzosa

La demolición no autorizada o la provocación de ruina por abandono o negligencia reiterada de un edificio catalogado, se considera infracción urbanística grave.

Cuando un edificio catalogado o parte de él haya sido desmontado o derribado clandestinamente, además de las acciones aplicables, el responsable del derribo, y, en su caso, el propietario y adquirente, solidariamente y por partes iguales, quedan obligados a reconstruirlo bajo la supervisión técnica de la Administración.

En los derribos de inmuebles catalogados, ya sea a iniciativa del propietario o por declaración de ruina por parte del Ayuntamiento, deberá indicarse un plazo para la construcción de los nuevos inmuebles. En todo caso, los solares resultantes de los derribos deberán vallarse según lo estipulado en las normas y de acuerdo con el entorno del Conjunto Histórico.

12. Obras de acondicionamiento

Son obras que no afectan a la estructura ni a la distribución general del edificio, pudiendo variar la decoración del mismo.

Incluyen obras de pintura exterior, de picado de revestimientos, de restauración de fábricas de fachada, de renovación de solados interiores y escaleras, etc.

ARTÍCULO 65.- TRAMITACIÓN DE LOS DISTINTOS TIPOS DE OBRAS**65.1 Obras de demolición**

- A. Las solicitudes para la obtención de licencias de demolición de construcciones, se presentarán suscritas por el interesado o persona que lo represente, y por el técnico facultativo designado para dirigirlas. Con la solicitud se acompañará la siguiente documentación técnica:
1. Planos a escala 1/100 de plantas, alzados y secciones que definan claramente la obra que se pretende realizar. Asimismo el plano de emplazamiento podrá ser a escala 1/500.
 2. Memoria técnica explicativa de las características de los trabajos, soluciones constructivas, precauciones a tomar, etc. Asimismo descripción de la construcción a demoler. Si en la edificación a demoler existieran elementos de interés histórico, artísticos o culturales (escudos, inscripciones, relieves, cerrajería, etc) se presentará una relación detallada de los mismos. Todos los elementos singulares de interés se consideran adscritos a su emplazamiento de origen, no permitiéndose su traslado a otra localización, salvo informe favorable de la Comisión de Patrimonio.
 3. Documentación fotográfica de carácter general y pormenorizada que complemente la Memoria anterior.
 4. Justificación de las causas que motivan la demolición y destino del solar resultante.
 5. Si la demolición afectara a elementos complementarios en el interior de las parcelas (arbolados, vallas, etc) se deberá justificar igualmente su intervención y aportar documentación gráfica y escrita sobre los mismos.
 6. Comunicado de la aceptación de los técnicos asignados como directores de las obras.
- B. Cuando se trate del derribo de edificios en ruina inminente, sin perjuicio de lo establecido en la legislación de patrimonio y en esta normativa, y previa resolución de Alcaldía, podrá prescindirse del proyecto de derribo, aunque se exigirá la dirección técnica de las obras por facultativo competente, presentándose una memoria descriptiva del proceso de demolición, presupuesto y documentación fotográfica del edificio antes de su demolición.
- C. Todas las licencias que se concedan para las obras de demolición, tanto parciales como totales, quedarán supeditadas o condicionadas a la realización de una Actividad Arqueológica previa, ante la posibilidad de hallazgos de interés arqueológico o paleontológico. A la finalización de la intervención arqueológica deberá presentarse memoria de resultados ante la administración competente en materia de patrimonio arqueológico. La ejecución de las obras quedará supeditada al dictamen que se emita en la Resolución de Finalización, en la cual podrían establecerse medidas de protección y/o conservación, en caso de hallazgos de vestigios arqueológicos. En todo caso se atenderá a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- D. Tal como establece el Artículo 16 de esta normativa, con carácter previo a su autorización mediante licencia, para la demolición de cualquier edificio incluido en el Conjunto Histórico, aún cuando no esté catalogado, será necesario informe favorable de la Consejería competente en materia de Patrimonio.

65.2 Obras de restauración, rehabilitación, reforma y reestructuración

- A. Las solicitudes para la obtención de licencia se presentarán suscritas por el interesado o persona que lo represente, acompañando la documentación técnica siguiente, suscrita por facultativo competente:
1. La misma documentación gráfica y escrita de los puntos 1, 2 y 3 del punto anterior que le sean de aplicación, señalando el estado actual y el reformado. En el caso de reforma exterior, los alzados se representarán como alzados de conjunto en unión de los alzados de fachadas de las edificaciones contiguas o próximas, a escala 1/100.
 2. Justificación escrita de las causas que motivan las obras, con definición de los usos existentes y los proyectados.
 3. Relación de los elementos de interés histórico, artístico y cultural que existan en el interior, con su localización en los planos, y descripción artística y constructiva de los mismos.
 4. Comunicado de la aceptación de los técnicos facultativos designados como directores de las obras.
- B. Para este tipo de obras será de aplicación igualmente lo señalado en el apartado C. del punto anterior.

65.3 Obras de acondicionamiento

La solicitud de licencia para la realización de obras de acondicionamiento deberá ir acompañada por una memoria descriptiva completa de las obras a realizar, especificando el tipo de materiales, calidad, textura, color, etc y completando con la documentación gráfica necesaria para su perfecta definición.

1. Obras de pintura exterior. Si las obras a realizar se limitaran a las de pintura exterior, se emplearán tonos y colores acordes con el entorno, preferentemente en tono blanco. En el caso de que bajo las capas de materiales más recientes aparecieran colores antiguos, se podrá adoptar estos, previa aprobación por el Ayuntamiento. En cualquier caso deberá actuarse con el control directo municipal, pudiendo los técnicos municipales exigir la presentación de muestras, o realización de ellas "in situ".
2. Obras de picado de revestimientos. No se permitirá el picado de revestimientos de mortero con el fin de dejar vistas las fábricas resistentes, mas que en los casos en que existan datos probados de su existencia original.
3. Obras de restauración de fábricas de fachada. Cuando se trate de materiales distintos a los revestimientos de mortero, las actuaciones se acomodarán a la calidad y extensión de los paramentos existentes, no permitiéndose un tratamiento imitativo de las preexistencias originales en las partes nuevas. En ningún caso se admitirán soluciones imitativas de modelos antiguos tanto en edificios nuevos completos, como en locales comerciales y en soluciones puntuales de nueva construcción.

En todos los casos anteriores se podrá imponer la obligación de estudiar y en su caso mantener visibles las pinturas murales que puedan existir en fachadas o interiores.

4. Renovación de solados interiores y escaleras. Se admitirá la renovación de solados cuando estos no supongan elementos singulares de interés (empedrados, enlosados de piedra, etc). En estos casos se conservarán o restaurarán, a no ser que su estado de

conservación sea muy deficiente, en cuyo caso el Ayuntamiento podrá admitir otras soluciones, incluso la sustitución no imitativa.

65.4 Obras de nueva planta

La solicitud de licencia para la realización de obras de nueva planta se realizará de forma análoga a las establecidas para las obras señaladas en los apartados anteriores. La documentación técnica exigible será la que corresponde a la de un Proyecto completo redactado por facultativo competente, de acuerdo con la legislación vigente.

Dado el interés del ámbito de este Plan Especial, se deberá justificar en función de la calidad ambiental la integración de la solución proyectada, tanto la composición y diseño adoptados, color, clase y textura de los materiales a utilizar.

Será imprescindible la presentación de los alzados que se pretende construir en unión de los edificios contiguos o próximos a escala mínima de 1/100.

ARTÍCULO 66.- ACTUACIONES EN ZONAS CON RESTOS ARQUEOLÓGICOS

Se establece una norma cautelar que afectará a todos los solares, edificios existentes y espacios libres, con el fin de asegurar la conservación de restos arqueológicos, de forma que todo proyecto de obra, salvo las de conservación y acondicionamiento, quede condicionado a la constatación de la existencia o no de valores arqueológicos.

Estas actuaciones estarán reguladas por las determinaciones del Título III. Normativa de protección del patrimonio arqueológico.

CAPÍTULO 8. CONDICIONES DE URBANIZACIÓN

ARTÍCULO 67.- OBRAS DE URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN GENERAL

En las obras de urbanización se aplicarán los mismos criterios generales en cuanto al mantenimiento y mejora de la calidad ambiental de los distintos espacios según su específica singularidad.

Se cuidará el diseño y se emplearán materiales acordes con el entorno y la trama urbana.

Se cuidará especialmente la situación y diseño de elementos superpuestos a los pavimentos, como tapas de registro, rejillas, sumideros, etc.

Los proyectos correspondientes a instalaciones de energía eléctrica y/o alumbrado público con carácter provisional comprenderán no solo el esquema general de la instalación sino la localización específica de cada elemento, incluyendo una justificación de adecuación a los espacios donde deba implantarse.

ARTÍCULO 68.- TRATAMIENTO DE LAS PAVIMENTACIONES

Como criterio general se establece la conveniencia de utilización de tratamientos homogéneos para todo el Centro Histórico, aunque se podrán singularizar los espacios más representativos.

Las secciones de calles con anchos inferiores a 4 m serán con supresión de aceras.

Las pavimentaciones en zonas peatonales se realizarán preferentemente con piedra de Tarifa, se prohíbe expresamente la utilización de pavimentos asfálticos.

Los aparcamientos se pavimentaran preferentemente utilizando piezas de hormigón o piedra, evitando la pavimentación continua mediante firmes flexibles o de hormigón, siempre que esta última no sea de hormigón impreso. Se buscará una correcta inserción ambiental en el entorno, arbolando los bordes y el interior del aparcamiento y creando, cuando sea posible, zonas terrazas con plantaciones arbustivas que sirvan de separadores entre los vehículos o se sitúen en los márgenes del mismo.

Todos los elementos de mobiliario y control del aparcamiento deberán estar adecuadamente integrados en el entorno, para lo cual se incluirá una justificación y diseño específico en el proyecto.

ARTÍCULO 69.- TRATAMIENTO DE LAS ZONAS AJARDINADAS

El tratamiento de las zonas ajardinadas se realizará teniendo en cuenta las características específicas del suelo, uso, entorno y mantenimiento, así como la arquitectura que rodea y configura estos espacios.

Las plantas y árboles serán propios de la zona y entorno donde se emplacen.

La distribución de las distintas especies arbóreas se realizará con un tratamiento ornamental y como complemento de la edificación y elementos urbanos, en orden a realizar los mismos, sin crear una barrera vegetal que impida su contemplación.

ARTÍCULO 70.- TRATAMIENTO DE LOS ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO

En los espacios libres de uso público que debido a diferencias existentes en las rasantes naturales del terreno, fuera necesaria la formación de terrazas, los elementos de cerramiento o petos deberán ser de baja altura, inferiores a 1 m, macizos de fábrica y enfoscados.

ARTÍCULO 71.- CONSTRUCCIONES PROVISIONALES EN LOS ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO

Las construcciones que se permita erigir en los espacios libres de uso público, como plazas y vías públicas, deberán garantizar su carácter de provisionalidad, utilizándose materiales totalmente desmontables, materiales permitidos en esta Normativa, acordes con el entorno donde se ubiquen.

Podrán ocupar una superficie máxima de 1,60 m², garantizando el paso de peatones en la vía pública.

ARTÍCULO 72.- INSTALACIONES PROVISIONALES EN LOS ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO

Se permite erigir instalaciones con carácter provisional y excepcional, circunstanciales al tiempo que dure el acontecimiento (ferias, exposiciones, etc). Se utilizarán materiales totalmente desmontables.

TÍTULO II. NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES CATALOGADOS

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 73.- OBJETO

El objeto de este Capítulo es la protección y conservación de los bienes inmuebles, elementos y enclaves, basándose en sus valores arquitectónicos, urbanísticos, históricos, artísticos, culturales, ambientales y paisajísticos.

Con este fin se redacta un Catálogo en el que se recogen tanto los edificios, zonas o enclaves con declaración de interés cultural, como aquellos que se distinguen especialmente por sus características propias, y se establecen ámbitos de protección arqueológica, visual y paisajística que garanticen la conservación de restos arqueológicos y la correcta percepción visual y paisajística del recinto amurallado.

La inclusión en el Catálogo de los bienes por él identificados implica su exclusión del régimen general de edificación forzosa, a la vez que les hace objeto de las exenciones fiscales, subvenciones y demás beneficios que la legislación vigente concede a los bienes catalogados.

La entrada en vigor del Catálogo implica asimismo para los bienes en él incluidos su exclusión del régimen general de ruinas, a la vez que la declaración de interés social abre la vía a la expropiación forzosa, que eventualmente podría llevarse a cabo en caso de incumplimiento grave de los deberes de conservación que la Ley establece.

ARTÍCULO 74.- NIVELES DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES CATALOGADOS

Se establecen tres niveles de protección:

Integral
Estructural
Ambiental

En cada uno de estos niveles se regulan los cambios de uso y las obras a realizar, conforme a los tipos de obras definidos en el Capítulo 7 de esta Normativa.

74.1 Protección integral

Tiene por objeto preservar las características arquitectónicas del edificio, elemento, o enclave catalogado, su forma de ocupación del espacio y los demás rasgos que contribuyen a singularizarlo como elemento relevante del patrimonio edificado. Será de aplicación a monumentos, edificios, elementos y espacios urbanos de gran valor arquitectónico o significación cultural.

Se asigna este nivel de protección a todos aquellos elementos declarados Bien de Interés Cultural o inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz así como los propuestos para su inclusión en el Catálogo General.

Obras permitidas

Se autorizarán, con carácter general, los siguientes tipos de obras, afectando a la totalidad o a parte del edificio:

- . Conservación o mantenimiento
- . Consolidación
- . Restauración

Con carácter excepcional, si la permanencia del edificio complicara necesariamente un cambio de uso, se podrán autorizar obras de rehabilitación, necesarias para adecuar el edificio a usos públicos dotacionales, o a otros usos, siempre que no conlleve riesgo de pérdida o daño de sus características arquitectónicas.

En este caso la concesión de licencia de obras irá precedida del informe favorable de la administración competente en materia de patrimonio histórico.

74.2 Protección estructural

Tiene por objeto la conservación de aquellos edificios, elementos y enclaves que se singularizan por su valor cultural, histórico y artístico, o su calidad arquitectónica, constructiva o tipológica dentro del edificio.

Obras permitidas

Las obras a efectuar serán las tendentes a su conservación, mejorando las condiciones de habitabilidad o uso, manteniendo su configuración estructural y sus elementos más significativos.

Se autorizarán con carácter general, los siguientes tipos de obras:

- . Conservación
- . Consolidación
- . Restauración
- . Rehabilitación

Con carácter excepcional se podrán autorizar obras de reestructuración y de reforma parcial con las condiciones particulares establecidas en las fichas cuando resulten necesarias para la permanencia del edificio. En este caso la concesión de licencia de obras irá precedida del informe favorable de la administración competente en materia de patrimonio histórico.

74.3 Protección ambiental

Este nivel se aplica a elementos, edificios y enclaves que, sin presentar notables valores arquitectónicos o culturales, conforman áreas de calidad ambiental o reúnen constantes tipológicas de interés.

Dentro de esta protección se establecen dos grados:

- Grado 1: Corresponde a edificios que conservan características tipológicas tradicionales remarcables, y elementos y enclaves que tienen una presencia y un valor histórico en el tejido urbano del Conjunto.
- Grado 2: Edificios cuyo principal valor es que son elementos integrantes de la morfología generadora de la trama urbana existente, que se conserva y ha llegado hasta nuestros días.

Obras permitidas

Se podrán efectuar las obras que tengan por objeto adecuarlos a los usos actuales, sin pérdida de los valores ambientales, tipológicos y morfológicos que poseen.

Se autorizarán, con carácter general, los siguientes tipos de obras:

- . Conservación o mantenimiento
- . Consolidación
- . Restauración
- . Rehabilitación
- . Reestructuración

Excepcionalmente podrán autorizarse obras de reforma y/o ampliación, demoliciones parciales o totales y obras de reconstrucción con las limitaciones y directrices que pudiera establecer la ficha correspondiente del Catálogo, supeditándose las obras en todo caso a la conservación general del carácter del bien protegido.

ARTÍCULO 75.- PROTECCIÓN VISUAL Y PAISAJÍSTICA

Esta protección tiene como objetivo regular las actuaciones a realizar en el entorno inmediato exterior del recinto amurallado, con el fin de asegurar una percepción visual y paisajística de la muralla de alta calidad, en función del gran valor histórico y artístico del bien que se protege.

Se establecen dos entornos de protección (Figura 11):

A. Entorno de protección 1: Lo constituyen los espacios ajardinados vinculados directamente con la muralla, incluida la Alameda.

En el ámbito delimitado únicamente se permiten las obras de ajardinamiento, admitiéndose las instalaciones provisionales reguladas en el art. 68 de esta normativa.

B. Entorno de protección 2:

Denegado por Orden de 31 de mayo de 2012 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

En los entornos de protección visual y paisajística para la realización de cualquier tipo de obra será necesaria la solicitud de licencia de obras y su obtención deberá ir precedida de informe favorable de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

CAPÍTULO 2. NORMAS DE INTERVENCIÓN EN LOS BIENES CATALOGADOS.

ARTÍCULO 76.- CRITERIOS GENERALES DE INTERVENCIÓN

Los criterios que se enuncian a continuación se consideran complementarios de los indicados en cada ficha del Catálogo.

1. Tratamiento en obras de reforma y rehabilitación:

- Se exigirá la clara distinción entre los elementos que se conservan y los de nueva incorporación con objeto de no desvirtuar los elementos genuinos. Se recuperarán los elementos arquitectónicos y arqueológicos de interés.
- Se recuperarán los elementos y materiales de valor que puedan ser reutilizables en la obra de reforma, con objeto de mantener el carácter de la arquitectura tradicional. En especial los siguientes: cerramientos, cubiertas, carpintería exterior, carpintería interior, solados, chimeneas, escaleras, acabados interiores, elementos ornamentales, cerrajería.
- La incorporación de nuevos materiales será acorde con los que permanecen por conservación o bien por contraste con los mismos.

2. Tratamiento de fachadas.

- Las obras de reestructuración de fachadas o acondicionamiento de locales comerciales tenderán a la recuperación del carácter primitivo de la edificación, suprimiendo aquellos elementos disonantes con el valor arquitectónico de la edificación.

3. Tratamiento de plantas bajas.

El tratamiento de plantas bajas en edificios catalogados deberá adecuarse a las siguientes determinaciones:

- Se prohíben las obras de acondicionamiento de locales que afecten sensiblemente a la estructura de la planta baja y que no vayan dirigidas a la conservación de la misma.
- No se alterará la proporción de los huecos originales, salvo que se señale expresamente en las fichas. Las obras no afectarán negativamente al conjunto del edificio ni desvirtuarán las características del mismo.
- En las fachadas exteriores se prohíbe la colocación de todo tipo de anuncios, excepto en los huecos comerciales de planta baja, dentro de los que se podrán insertar los letreros correspondientes, con el tratamiento, localización, y dimensión que garanticen su integración con el edificio.

4. Obras en cubierta.

- Deberán mantenerse las cubiertas inclinadas existentes.
- El tratamiento de las mismas se ajustará a lo establecido en esta Normativa. Se recuperarán los materiales utilizables originales con objeto de afectar lo menos posible al carácter primitivo de la edificación.

5. Adición de plantas.

- La adición de nueva edificación, tanto en altura como en ocupación, se ajustará en todo a lo establecido para obras de nueva planta.

- Se hará especial hincapié en el diseño y ejecución de las partes de transición entre los elementos que se conservan y la nueva edificación, con tratamientos diferenciados que evidencien la intervención y destaquen los valores histórico-artísticos.

ARTÍCULO 77.- MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE INTERÉS EN EDIFICIOS PROTEGIDOS

En caso de derribo se aplicarán las siguientes determinaciones:

- a) Las fachadas exteriores, en caso de estar protegidas, deberán repetirse íntegramente, con mantenimiento de todos y cada uno de sus elementos. Asimismo, deberán utilizarse idénticos materiales que los que componían las fachadas derribadas, incorporando todos y cada uno de los materiales y elementos que permitan su reutilización.
- b) Cuando la catalogación alcance a otros elementos interiores será de aplicación la misma norma para ellos.

ARTÍCULO 78.- OBRAS PERMITIDAS Y CRITERIOS DE INTERVENCIÓN ESPECÍFICOS DE CADA EDIFICIO CATALOGADO

Las obras permitidas y criterios de intervención para cada edificio catalogado serán las recogidas en las fichas del Catálogo. Su alcance se regirá por las definiciones de cada obra señaladas en el Capítulo 8 de esta Normativa.

Para la concesión de licencia y ejecución de obra se tendrá en cuenta lo señalado en el Capítulo 8 antes mencionado.

ARTÍCULO 79.- DEBER DE CONSERVACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y ELEMENTOS CATALOGADOS

La catalogación de un bien inmueble comporta la obligación de su conservación, protección y custodia tanto para el propietario como para la Administración en la parte que le corresponda.

Corresponde a la Administración, en base a la existencia de razones de utilidad pública o interés social, la tutela y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones de los propietarios, así como en aplicación de la legislación urbanística, la aportación complementaria necesaria por encima del límite del deber de conservación de aquellos y la adopción de las medidas legales precisas para garantizar la permanencia de los bienes catalogados.

ARTÍCULO 80.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA EDIFICACIÓN PARA LOS EDIFICIOS CATALOGADOS

1. Edificabilidad y ocupación.

- a) Los edificios con protección integral quedan excluidos de la aplicación de las condiciones de volumen correspondiente a la zona de ordenanza donde se encuentre.
- b) Si la protección de un edificio, sea cual fuere esta, exigiera la conservación de una fachada de altura superior a la permitida en las Condiciones de edificación de la zona de ordenanza donde esta se ubique, se disminuirá la ocupación en base al agotamiento de la edificabilidad marcada.

- c) En el caso de permitirse la sustitución, el nuevo edificio se ajustará a las determinaciones volumétricas establecidas, respetando las condiciones particulares que le asigne la ficha correspondiente.
- d) En caso de que se permita la adición de plantas sobre el edificio catalogado, con las determinaciones de la zona de ordenanza donde se encuentre.

2. Escaleras.

- a) No serán de aplicación las normas generales sobre escaleras contenidas en esta Normativa, con objeto de facilitar y flexibilizar la rehabilitación de edificios catalogados, siempre y cuando se conserven las mismas en su situación actual.
- b) En caso de que se proceda a modificar la escalera actual serán de aplicación la Normativa mencionada.

3. Ventilación e iluminación.

- a) En los edificios catalogados a rehabilitar en su interior, no regirán las Normas correspondientes a las exigencias de luz y ventilación directa de las piezas habitables, ni a la proporción entre los huecos y las superficies de la planta de la pieza.
Lo anteriormente expuesto no será aplicable a los nuevos cuerpos de edificación añadidos al que resulte objeto de catalogación.
- b) Además de lo contenido en esta Normativa, se permitirá en edificios a rehabilitar, la utilización de chimeneas de ventilación, conductos de ventilación y ventilación forzada en cocinas.
No será aplicable a los nuevos cuerpos de edificación añadidos al que resulte objeto de rehabilitación.
- c) En obras de reestructuración sucesivas será de aplicación, en las partes que se sustituyan de la edificación, lo establecido en esta Normativa.
- d) Se permitirá en las partes que se mantienen, la utilización de chimeneas de ventilación, conductos de ventilación, y ventilación forzada en cocinas.

ARTÍCULO 81.- AUTORIZACIÓN PREVIA

Cualquier actuación sobre los edificios, elementos, o enclaves incluidos en el Catálogo de Protección, en los niveles integral y estructural, o que se encuentren dentro de los entornos de protección de los Bienes de Interés Cultural (BIC), requerirá informe favorable de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, que será vinculante en el caso de protección integral y los entornos de protección.

ARTÍCULO 82.- TRAMITACIÓN DE LAS OBRAS EN EDIFICIOS CATALOGADOS

Como Norma general para la solicitud y concesión de licencia de obras en edificios y elementos de interés catalogados se exigirá la documentación técnica y requisitos necesarios según el alcance y tipo de obras a realizar, de acuerdo con lo señalado en el Capítulo 7 correspondiente a cada tipo de obra.

Desde la aprobación definitiva del Plan Especial, las obras que afecten a los Bienes de Interés Cultural o a sus entornos, deberán contar previamente a la concesión de licencia municipal, con el informe favorable de la Comisión de Patrimonio, tal como previene la Ley 16/85 en su artículo 20.4.

ARTÍCULO 83.- MODIFICACIONES DEL CATÁLOGO

El Catálogo podrá ser modificado para la inclusión de nuevas piezas, excluir algunas de las ya catalogadas, o modificar las condiciones de protección, siguiendo los trámites recogidos en la legislación urbanística vigente y además, cumpliendo las siguientes condiciones:

1. Inclusiones

Para la inclusión de un nuevo elemento en el catálogo, deberá elaborarse un informe por el arquitecto que designe el Ayuntamiento, indicando las características del edificio, elemento o enclave que aconsejen su protección, así como el nivel adecuado de ésta. Dicho informe tras su aprobación por el Ayuntamiento, será remitido a la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.

2. Exclusiones

La exclusión de un elemento ya catalogado podrá hacerse de oficio por el Ayuntamiento o a petición de los particulares; deberá ir acompañada de un informe elaborado por un técnico competente, indicando el por qué de la no vigencia de las razones que sirvieron para su catalogación. Dicho informe, una vez aprobado por el Ayuntamiento, será elevado a la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, que resolverá sobre la procedencia o no de la exclusión. La exclusión nunca podrá basarse en la declaración de ruina.

3. Modificación de las Condiciones de Protección

Para la modificación de las condiciones de protección en general o de alguna de las piezas en particular, se procederá de igual forma que lo prescrito en el apartado anterior para las exclusiones.

ARTÍCULO 84.- DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO

En las transmisiones que se produzcan en edificios con protección integral será de aplicación el derecho de tanteo y retracto.

TÍTULO III. NORMATIVA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES**ARTÍCULO 85.- OBJETO.**

- a) El objeto del presente Capítulo es la regulación administrativa de la protección del Patrimonio Arqueológico y su relación con el procedimiento de licencias urbanísticas, con el fin de garantizar la documentación y tutela de los bienes arqueológicos.
- b) Con carácter general se estará a lo dispuesto en la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, así como sus reglamentos de desarrollo: Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía aprobado por Decreto 19/1995 de 7 de febrero y el Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado por Decreto 168/2003 de 17 de junio.

ARTÍCULO 86.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

1. Forman parte del Patrimonio Arqueológico, según establece el artículo 47.1 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, los bienes muebles o inmuebles de interés histórico susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en superficie o en el subsuelo, en las aguas interiores, en el mar territorial o en la plataforma continental. Así mismo forman parte de este patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia de la humanidad y sus orígenes y antecedentes, estando sujetos a las determinaciones establecidas en la legislación de Patrimonio Histórico de aplicación.
2. A los efectos de la presente normativa, el Patrimonio Arqueológico se clasifica en:
 - a) Subyacente: constituido por los niveles arqueológicos, los bienes muebles en ellos contenidos y las estructuras constructivas o de otro carácter asociadas a aquellos bajo cota de superficie.
 - b) Emergente: formado por aquellos bienes inmuebles situados sobre cota de superficie susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, sea cual fuere su estado de conservación.

ARTÍCULO 87.- OBLIGATORIEDAD.

Las intervenciones constructivas, en su doble carácter arquitectónico o urbanístico, que se pretendan realizar en el ámbito del presente Plan Especial vienen obligadas a salvaguardar el Patrimonio Arqueológico existente, garantizando su protección, documentación y conservación, cuando así se establezca por este documento o por norma de superior rango.

ARTÍCULO 88.- DEFINICIÓN Y TIPOS DE EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS.

1. Se entiende por excavación arqueológica la remoción de tierra y el análisis de estructuras realizados con metodología científica, destinada a descubrir e investigar toda clase de restos históricos o paleontológicos, así como los componentes geomorfológicos relacionados con ellos.

Las excavaciones arqueológicas podrán ser:

- a) Excavación arqueológica extensiva: es aquella en la que predomina la amplitud de la superficie a excavar, con el fin de permitir la documentación completa del registro estratigráfico y la extracción científicamente controlada de los vestigios arqueológicos o paleontológicos.
- b) Sondeo arqueológico: es la remoción de tierra en la que predomina la profundidad de la superficie a excavar sobre la extensión, con la finalidad de documentar la secuencia estratigráfica completa del yacimiento. Cualquier toma de muestras en yacimientos arqueológicos tendrá la consideración de sondeo arqueológico.
- c) Control arqueológico de movimientos de tierra: es el seguimiento de las remociones de terreno realizadas de forma mecánica o manual, con objeto de comprobar la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos y permitir su documentación y la recogida de bienes muebles.
- d) Análisis arqueológico de estructuras emergentes: es la actividad dirigida a la documentación de las estructuras arquitectónicas que forman o han formado parte de un inmueble, que se completará mediante el control arqueológico de la ejecución de obras de conservación, restauración o rehabilitación.

2. Una misma actuación podrá englobar uno o varios tipos de las excavaciones indicadas.

ARTÍCULO 89. DENOMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS.

A efectos de su autorización por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, las actividades arqueológicas que se realicen al amparo de la presente normativa se denominan preventivas, según queda establecido en el Artículo 5.3. del Reglamento de actividades arqueológicas.

SECCIÓN 1ª. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO SUBYACENTE.

ARTÍCULO 90.- DEFINICIÓN DE SUELO PRIVADO Y ESPACIO PÚBLICO.

1. Se entiende por suelo privado, a los efectos de la presente normativa, el suelo sujeto a uso y disfrute privativo, con independencia del carácter privado o público de su propiedad y que así es reconocido como tal en el planeamiento vigente, a diferencia de aquellos otros con carácter de espacio público (calle, plaza, parque, etc), que se considere en el apartado siguiente.
2. Se consideran espacios públicos, a los efectos de la presente normativa, los viarios, calles, plazas y zonas verdes, de uso y titularidad pública. No se incluirán aquí, por tanto, los restantes suelos dotacionales.

ARTÍCULO 91.- GRADOS DE PROTECCIÓN.

1. Para garantizar la protección del patrimonio arqueológico subyacente se establecen los siguientes grados de protección en función de la presunta mayor o menor riqueza o conocimiento arqueológico:

- a) Grado máximo: supone la aplicación de un nivel de absoluto de protección en base a la mayor necesidad de investigación y documentación fundamentada en la alta riqueza arqueológica.
 - b) Grado I: en este nivel se requiere documentar intensiva de las unidades estratigráficas construidas o deposicionales para la verificación de su valor patrimonial en relación con el destino urbanístico de los terrenos.
 - c) Grado II: en este nivel se requiere documentar suficientemente las unidades estratigráficas construidas y/o deposicionales para la verificación de su valor patrimonial en relación con el destino urbanístico de los terrenos.
 - d) Grado III: se aplicará en aquellas zonas con dudas sobre la localización de restos previsible o hipotéticos en interés, para al menos obtener una secuencia arqueológica o geomorfológica que contribuya a recomponer la evolución histórico-urbanística de la zona.
2. A los efectos de protección del Patrimonio Arqueológico Subyacente, a todo el ámbito comprendido dentro de los recintos amurallados de Tarifa se le asigna el Grado de protección máximo.
 3. En cualquier caso serán de aplicación los artículos 44 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y 50 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, relativos a la notificación inmediata a las administraciones competentes en los casos de hallazgos casuales de restos arqueológicos en el transcurso de obras o remociones de tierras.

ARTÍCULO 92.- SUELO OBJETO DE CAUTELA ARQUEOLÓGICA.

1. Sobre suelo privado las cautelas arqueológicas están relacionadas con el nivel de protección asignado a la parcela que ocupa el edificio, la disponibilidad del espacio para la intervención arqueológica, el tipo de obra que se vaya a ejecutar y la afección que suponga pérdida o deterioro del Patrimonio Arqueológico en base al proyecto presentado y su alteración al subsuelo.

Primará en todo momento el tipo de intervención de excavación arqueológica en extensión. Se establece una intervención arqueológica que deberá interesar al menos el 75 % de la superficie del solar, salvo los porcentajes necesarios para las medidas de seguridad, pudiendo llegar en caso de especial interés de la investigación hasta el 100%, a criterio de la Consejería competente en materia de Cultura. La cota alcanzada por la intervención arqueológica quedará condicionada por la afección al terreno marcada en el proyecto de obra, según el tipo de cimentación empleado. Si se cambiara el tipo de cimentación proyectada, también podrá variar la cota afectada. En cualquier caso la intervención deberá ofrecer al menos en algún punto la secuencia estratigráfica completa del solar.

En obras de restauración, rehabilitación, reforma o reestructuración dentro de edificios, cuando el espacio disponible no permita la excavación en extensión, primará el tipo de intervención de Control Arqueológico de Movimiento de tierras. Se controlará toda afección al subsuelo: recalce de cimentaciones, forjado sanitario, foso de ascensor, sustitución o nueva acometida de saneamiento u otras instalaciones, etc.

2. En los espacios públicos protegidos arqueológicamente queda sujeto a cautela toda obra de urbanización que suponga una alteración en profundidad del subsuelo, es decir, nuevas aperturas de zanjas para redes de infraestructuras o una mayor profundidad de las existentes, o nuevas instalaciones tales como contenedores soterrados.
3. En el interior del recinto delimitado por las murallas medievales no se permiten sótanos con carácter general
En las obras de consolidación, restauración y acondicionamiento de sótanos ya existentes, se tendrá especial cuidado en la puesta en valor de muros, bóvedas, aljibes y demás elementos de interés arqueológico, que deberán ser inventariados y protegidos. En cualquier caso, el proyecto de obra se ajustará a los criterios y requisitos de conservación y restauración establecidos en el Título II de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

ARTÍCULO 93.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

1. Para la obtención de la preceptiva autorización de intervención arqueológica por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía será necesaria la presentación de una solicitud acompañada de un proyecto suscrito por técnico competente y el promotor de la obra, a tenor de lo dispuesto en los artículos 20 y 22 del Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía. El proyecto arqueológico será también presentado al Ayuntamiento de Tarifa, que podrá hacer indicaciones encaminadas a la protección, investigación y conservación del Patrimonio Arqueológico tarifeño.
2. Durante el transcurso de los trabajos o a su término y a la vista de la importancia de los resultados podrá requerirse la ampliación de la intervención aumentando la superficie de actuación o elevando el grado de protección al inmediatamente superior.
3. En el caso de adopción de medidas de conservación, si la naturaleza, extensión y características del hallazgo imposibilitaran la concreción del aprovechamiento edificatorio de la parcela, se considerará su viabilidad dentro de la figura de planeamiento que proceda (estudio de detalle o plan especial).
4. La licencia definitiva para la ejecución parcial o total del proyecto de edificación estará condicionada a la finalización de los trabajos arqueológicos planificados, que será acreditada según se dispone en los artículos 28 y 33.3 del Reglamento de actividades arqueológicas.
5. La Consejería de Cultura emitirá la resolución prevista en el artículo 33.2 del Reglamento de actividades arqueológicas, en la que se especifiquen las previsiones referidas a la conservación o remoción de los bienes inmuebles hallados y su adecuación a la afección al proyecto de obras que generó la actividad arqueológica. El Ayuntamiento podrá hacer una propuesta técnica con las posibles medidas de protección del Patrimonio arqueológico, dirigida a la Consejería de Cultura.

SECCIÓN 2ª. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO EMERGENTE.**ARTÍCULO 94.- ÁMBITO SOMETIDO A CAUTELA**

Se incluyen en esta protección los inmuebles, estructuras y restos conocidos o no pertenecientes a los distintos recintos de la muralla, al castillo de Guzmán el Bueno, y a los templos, tanto con culto como desacralizados. Todos los inmuebles que se encuentran en el entorno de los anteriores o sean medianeros con estos deberán ser cautelados, especialmente aquellos que contengan entre sus medianerías restos defensivos.

Así mismo, pueden ser objeto de estudio con metodología arqueológica los muros de edificaciones civiles (viviendas, almacenes, etc.) conservados por encima de la rasante, que puedan ser relevantes para la comprensión del urbanismo a lo largo del proceso histórico.

ARTÍCULO 95.- GRADOS DE PROTECCIÓN Y TIPO DE INTERVENCIÓN.

1. A los efectos de protección del Patrimonio arqueológico emergente, se establecen los siguientes grados de protección en función del grado de intervención y tipo de obra a realizar sobre el inmueble protegido:
 - a) Grado I: se aplicará cuando el nivel y tipo de obra alcance al edificio de forma integral y en su conjunto; la intervención arqueológica perseguirá el mismo fin, orientándose hacia la constatación de los eventos constructivos del inmueble mediante el análisis estratigráfico de los paramentos y la tipología edilicia previa y/o simultáneamente a la ejecución de la obra. Se podrá determinar la realización de un control o seguimiento por parte de un arqueólogo durante los procesos de derribo o demolición, para evitar la posible destrucción de los restos arqueológicos que pudieran encontrarse formando parte de dichas construcciones.
 - b) Grado II: con exclusión del anterior, la aplicación de este grado dependerá del nivel y tipo de obra, que condicionará el alcance de la intervención arqueológica, asegurando como mínimo el análisis de la tipología edilicia mediante la documentación de los elementos constructivos y los espacios que lo conforman.
2. A todas las estructuras emergentes sobre las que se establecen cautelas en este plan especial se les asigna el grado de protección I.
El tipo de intervención arqueológica a aplicar será el recogido en el artículo 3.d) del Reglamento de Actividades Arqueológicas, el denominado análisis arqueológico de estructuras emergentes, acompañado en caso necesario de sondeo arqueológico en el subsuelo inmediato.
3. Las obras que se realicen sobre inmuebles o solares colindantes a estos elementos estarán dirigidas de forma obligatoria a la conservación, restauración o rehabilitación.

ARTÍCULO 96.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

1. Para la obtención de la preceptiva autorización de intervención arqueológica por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía será necesaria la presentación de una solicitud acompañada de un proyecto, suscrito por técnico competente y el promotor de la obra, a tenor de lo dispuesto en los artículos 20 y 22 del Reglamento de actividades arqueológicas de Andalucía. El Ayuntamiento podrá realizar propuestas encaminadas a la

protección, investigación y conservación del Patrimonio Arqueológico tarifeño que serán dirigidas a la Consejería de Cultura.

2. Durante el transcurso de los trabajos o a su término y a la vista de la importancia de los resultados podrá requerirse la ampliación de la intervención aumentando la superficie de actuación o elevando el grado de protección al inmediatamente superior.
3. En el caso de adopción de medidas de conservación, si la naturaleza, extensión y características del hallazgo imposibilitaran la concreción del aprovechamiento edificatorio de la parcela, se considerará su viabilidad mediante la redacción de un estudio de detalle.
4. La licencia definitiva para la ejecución parcial o total del proyecto de edificación estará condicionada a la finalización de los trabajos arqueológicos planificados, que será acreditada según se dispone en los artículos 28 y 33.3 del Reglamento de actividades arqueológicas..
5. La Consejería de Cultura emitirá la resolución prevista en el artículo 33.2 del Reglamento de actividades arqueológicas, en la que se especifiquen las previsiones referidas a la conservación o remoción de los bienes inmuebles hallados y su afección al proyecto de obras que generó la actividad arqueológica.

SECCIÓN 3ª.- CONSERVACIÓN.

ARTÍCULO 97.- CRITERIOS DE CONSERVACIÓN.

1. Se entenderán estructuras conservables aquellas cuya naturaleza presente interés histórico por su relevancia para el conocimiento de rasgos de una época histórica en sentido general o local. De entre ellas se considerarán integrables para disfrute público aquellas que presentan carácter unitario con elementos reconocibles o un buen estado de conservación general, independientemente de que se desarrollen parcial o totalmente en la parcela catastral objeto de intervención.
2. La interpretación y evaluación de los restos subyacentes aparecidos en una excavación decidirá las diferentes medidas de actuación, a saber:
 - a) Documentación y levantamiento de las estructuras.
 - b) Conservación bajo cubrimiento no visible. En este caso será necesaria la presentación de un reformado del proyecto de obras, cuando fuere el caso, donde se recoja el diseño del cubrimiento adecuado y las medidas de conservación.
 - c) Conservación e integración visible. En este caso será necesario la presentación de un reformado del proyecto de obras, en el que se contemplen de forma detallada las medidas a adoptar para la correcta conservación e integración en el diseño de la edificación de los restos. Si la integración de los restos no requieren un reformado del proyecto de obras, será necesario, en cualquier caso, un proyecto de conservación y adecuación de dichos restos.
3. En el caso de aparición de estructuras antiguas de interés integradas en estructuras emergentes, se considerarán las siguientes medidas de actuación:
 - a) Documentación y tratamiento posterior de acuerdo con el proyecto de obras.
 - b) Integración en el diseño de edificación.

4. La casuística de la intervención, hallazgos de gran interés en excavación parcial, por ejemplo, puede aconsejar la ejecución de proyectos de cimentación adecuada y cubrición en reserva bajo losa. Ello permitirá acciones futuras de excavación total en sótano de acuerdo con financiación apropiada y musealización de los restos disociando este expediente de la edificación superior. En este caso, el proyecto debe incluir los accesos oportunos para el futuro uso social y disfrute colectivo.
5. En caso necesario se podrá exigir al promotor, previamente al levantamiento o cubrición de cualquier estructura, la extracción o consolidación de elementos concretos, pudiéndose exigir la intervención de técnico competente para realizar cualquiera de estas actuaciones.

SECCIÓN 4ª.- GESTIÓN MUNICIPAL DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

ARTÍCULO 98.- AUTORIZACIONES.

En la licencia de obra se emitirán las Cautelas Arqueológicas que fuese necesario adoptar, en función de la afección del proyecto de obras del subsuelo. Estas Cautelas Arqueológicas serán establecidas siguiendo el planeamiento urbanístico vigente. La ejecución de las obras quedará supeditada a los resultados que se obtengan, en el caso de que se deba llevar a cabo una Actividad Arqueológica previa, pudiendo establecerse medidas correctoras, de protección o conservación que modifiquen el proyecto de obras presentado.

ARTÍCULO 99.- COMUNICACIÓN POSTERIOR.

La concesión de las correspondientes licencias se atenderá a lo establecido en el artículo 20.4. de la Ley de Patrimonio Histórico Español sobre posterior comunicación a la Administración competente en materia de Cultura, así como el artículo 23 del Reglamento de actividades arqueológicas de tramitación del procedimiento ordinario.

ARTÍCULO 100.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

La vulneración de las prescripciones contenidas en la presente normativa podrá constituir infracción urbanística sujeta a sanción conforme en el Título VII de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 51, 52 y 54 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por R.D. 2187/78 de 23 de Junio, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre Patrimonio Histórico en materia de infracciones administrativas y sanciones, así como el Código Penal.

CAPÍTULO 2. CONSIDERACIONES PARTICULARES PARA EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO SUBYACENTE.

ARTÍCULO 101.- OBJETO.

El objeto de las presentes condiciones particulares es concretar las consideraciones generales para la delimitación del Conjunto Histórico de Tarifa

ARTÍCULO 102.- ZONIFICACIÓN.

1. El suelo privado cautelado conformado por las manzanas que constituyen el Conjunto histórico de Tarifa tiene asignado el grado de protección máximo, según se señala en el Plano 8.2 de este Plan Especial.
2. Las parcelas y espacios públicos incluidos en el interior del recinto amurallado de Tarifa, tienen asignados los grados de protección II y III, con las excepciones señaladas en el plano 8.2 de este Plan especial.

ARTÍCULO 103. GRADO DE INTERVENCIÓN EN SUELO PRIVADO.

1. Se establecen los siguientes tipos de intervención en función del grado de protección asignado a las parcelas:
 - A. Parcelas afectadas por los grados de protección máximo y grado I
 - Tipo de intervención: primará en todo momento el tipo recogido en el artículo 3.a) del Reglamento de actividades arqueológicas: excavación en extensión, con los condicionantes que más adelante se expresan.
 - Afección en profundidad: la intervención arqueológica se desarrollará hasta la cota de rebaje del terreno establecida en el proyecto de obras. En cualquier caso la intervención ofrecerá en un punto la lectura de la secuencia estratigráfica completa. Se podrá ampliar la intervención por interés científico o de protección, financiando el coste la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.

Se podrá ampliar la intervención por interés científico o de protección completa, a criterio de la Consejería de Cultura. Los costes de las intervenciones arqueológicas que se produzcan como consecuencia de la solicitud y concesión de licencias urbanísticas de edificación o uso del suelo, serán abonados íntegramente por lo promotores de las obras, de conformidad con el Art. 48.1 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, sin perjuicio de que se puedan solicitar en su caso ayudas a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía o apoyo técnico al Ayuntamiento.
 - B. Parcelas afectadas por el grado de protección II:
 - Tipo de intervención: primará en todo momento el tipo recogido en el artículo 3.b) del Reglamento de actividades arqueológicas: sondeo arqueológico.
 - C. Parcelas afectadas por el grado de protección III:
 - Tipo de intervención: primará en todo momento el tipo recogido en el artículo 3.c) del Reglamento de actividades arqueológicas: control arqueológico del movimiento de tierras.

2. Grado de intervención en espacios públicos: los tipos de intervención que se aplicarán con carácter preferente serán los recogidos en el artículo 3 apartados a) y b) del Reglamento de actividades arqueológicas: control de movimiento de tierras, complementado con sondeos arqueológicos puntuales. El alcance de la intervención se supeditará al proyecto de obra siempre que no sea incompatible con la naturaleza de los posibles restos arqueológicos. La naturaleza excepcional de dichos restos obligará a la ampliación del tipo de intervención.

CAPÍTULO 3. CONDICIONES PARTICULARES PARA EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO EMERGENTE.

ARTÍCULO 104.- OBJETO.

El objeto de las presentes condiciones particulares, es concretar las consideraciones generales para el Conjunto Histórico de Tarifa.

Con carácter general se establecen las siguientes normas:

- En las casas adosadas a la muralla, está absolutamente prohibida la apertura de huecos, en parte o la totalidad del grueso de la muralla, o la colocación de cualquier tipo de elemento o instalación (tuberías, antenas, chimeneas, carteles, señales, etc.) fijado o apoyado en la muralla.
- En todas las edificaciones inmediatas a la muralla, la altura de las viviendas será como máximo la actual, no permitiéndose obra nueva que sobrepase la altura de la muralla ni adición de plantas.
- Los patios u otros espacios libres de edificaciones existentes junto a la muralla deberán siempre conservarse.
- En el caso de edificaciones adosadas a la muralla, tanto por el exterior como por el interior, o en las que la muralla forma parte de ellas, no se permitirán reformas, derribos o reestructuraciones que afecten a la muralla o a cualquiera de sus elementos defensivos. Se deberá realizar un estudio arqueológico en cada caso.
- En el caso de demolición de edificios adosados a la muralla, o en los que se autorice obra nueva, el nuevo edificio se separará de la muralla, integrándose ésta en un patio. Se realizará un estudio de cada caso concreto, pudiéndose, en casos excepcionales, prohibirse su reedificación de modo que la muralla quede libre.

ARTÍCULO 105.- INMUEBLES CAUTELADOS.

Los inmuebles cautelados están señalados en plano 8.2 de este Plan Especial y en las fichas correspondientes del catálogo de edificios protegidos.

Todos los edificios situados en el ámbito inmediato a las murallas cuentan con cautela acerca del Patrimonio Emergente, aunque carezcan de ficha específica en el Catálogo.

TÍTULO IV. ZONAS DE ORDENANZA

Ordenanzas 1 a 7 suspendidas y Ordenanza 8 denegada por Orden de 31 de mayo de 2012 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se hace pública la modificación de la participación de los fondos de la Unión Europea, de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en las ayudas concedidas con cargo al Fondo Europeo de Pesca 2007-2013.

Por Decisión de la Comisión Europea de 13 de diciembre de 2007, se aprueba el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del Fondo Europeo de Pesca de España para el periodo de programación 2007-2013 (en adelante programa), recogiendo, en su artículo 3, los importes máximos de cofinanciación del Fondo Europeo de Pesca (en adelante FEP), para cada uno de los Ejes prioritarios.

La Orden de 16 de mayo de 2008, de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificada por la Orden de 25 de marzo de 2010, establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, en el marco del Programa Operativo para 2007-2013. Dispone en su artículo 4 que la cuantía de las ayudas respetará, en todo caso, los límites establecidos en la normativa comunitaria y de la Administración General del Estado, que pueda ser promulgada en desarrollo de la misma, en particular el Anexo II del Reglamento (CE) núm. 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al FEP. Asimismo, la citada Orden de 16 de mayo de 2008 establece, en su artículo 16, que las ayudas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Se ha dado cumplimiento a esta previsión mediante Resoluciones de la Dirección General de Pesca y Acuicultura publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fechas 3 de junio de 2008, 2 de junio de 2009, 18 de mayo de 2010, 9 de mayo de 2011, 29 de junio de 2011, 9 de mayo de 2012 y 9 de agosto de 2012.

Con fecha 20 de junio de 2012, el Comité de Seguimiento del programa aprobó una nueva reprogramación, que fué admitida por la Comisión Europea el 25 de julio de 2012, por la que se establece la cofinanciación del FEP en un 75% de la contribución pública total para todas las medidas del programa, salvo para el caso de la medida «1.2 Paralización temporal de actividades pesqueras» que mantiene los porcentajes iniciales. Como consecuencia de esta reprogramación, la contribución nacional ha variado, redistribuyéndose los importes correspondientes a la Administración Central y Autonómica.

De acuerdo con el apartado b) del artículo 51.2 del Reglamento (CE) núm. 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca, la autoridad de gestión del Programa Operativo informará a los beneficiarios del importe de la contribución comunitaria. Esta responsabilidad será asumida, igualmente, por el organismo intermedio, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 del Reglamento (CE) núm. 498/2007, de la Comisión, de 26 de marzo de 2007, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1198/2006, del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Pesca.

De conformidad con la normativa citada y en uso de las facultades que me han sido conferidas en el Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente,

R E S U E L V O

Primero. Hacer pública la modificación de la contribución del FEP, de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en las ayudas aprobadas en Andalucía el marco del Programa Operativo de Intervención Comunitaria del Fondo Europeo de Pesca de España para el periodo de programación 2007-2013, de acuerdo con la reprogramación acordada por el Comité de Seguimiento del FEP el 20 de junio de 2012.

Segundo. La lista de beneficiarios con la redistribución del importe concedido, atendiendo a los nuevos porcentajes de cofinanciación está disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente: <http://www.cap.junta-andalucia.es/agriculturaypesca/portal/areas-tematicas/pesca-y-acuicultura/ayudas-pesqueras/index.html>.

Sevilla, 12 de diciembre de 2012.- La Directora General, Margarita Pérez Martín.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 28 de diciembre de 2012, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores del sector del transporte de enfermos y accidentados, en ambulancias en la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la organización sindical CC.OO. ha sido convocada Huelga General que afectará a la totalidad de los trabajadores del sector del transporte de enfermos y accidentados, en ambulancia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desde las 8,00 horas y hasta las 12,00 horas de los días 8 y 15 de enero de 2013 y desde las 00,00 horas y hasta las 23,59 horas de los días 22, 23 y 24 de enero de 2013 y 4, 5, 6, 7 y 8 de febrero de 2013.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la citada convocatoria puede afectar, en su caso, a trabajadores que realizan sus funciones en un servicio sanitario público, y que los mismos prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de los trabajadores del sector del transporte de enfermos y accidentados, en ambulancia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desde las 8,00 horas y hasta las 12,00 horas de los días 8 y 15 de enero de 2013 y desde las 00,00 horas y hasta las 23,59 horas de los días 22, 23 y 24 de enero de 2013 y 4, 5, 6, 7 y 8 de febrero de 2013, oídas las partes afectadas, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de estos servicios, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 2012

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud y Bienestar Social

ANEXO I

1. Transporte Sanitario Urgente:

Se trata de mantener el 100% del funcionamiento del transporte sanitario urgente, incluyendo traslados desde y hacia los servicios de urgencias, unidades de cuidados críticos, unidades de vigilancia intensiva, unidades de coronarias y, por extensión, aquellas que aborden patología de carácter urgente o crítica. Así mismo se debe garantizar la atención al 100% de la actividad de trasplantes, partos y urgencias obstétricas o ginecológicas que puedan presentarse.

Mantener en funcionamiento el 100% de las Unidades Móviles y los Dispositivos de cuidados críticos y urgencias.

2. Transporte Sanitario Programado:

- Ingresos programados no demorables.

El 100% de los traslados para los ingresos programados no demorables. Debe evitarse que se produzcan riesgos para la vida o integridad física derivados del retraso de la asistencia normal (de un día laboral sin huelga).

- Garantizar la continuidad de los tratamientos en Hospital de día de diálisis, oncología médica, radioterápica y tratamientos no demorables.

Los mínimos deben ser del 100% teniendo en cuenta la patología abordada en estas unidades.

Por extensión, las demoras en aquellas pruebas diagnósticas que puedan significar un ajuste en el tratamiento de estos pacientes pueden generar perjuicios significativos en el pronóstico vital o en las posibilidades de curación.

Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado.

3. Altas hospitalarias, consultas externas, rehabilitación y los servicios diagnósticos necesarios (radiología, laboratorio de análisis clínicos o anatomía patológica, medicina nuclear) cuando exista solicitud preferente, o cuando la demora implique riesgo.

Aplazar las altas hospitalarias generan disminución en la disponibilidad de camas y recursos críticos para otros pacientes y pueden ocasionar graves repercusiones en la vida normal del paciente y riesgos nosocomiales o iatrogénicos.

Las solicitudes de carácter preferente derivan de la existencia de alguna característica clínica que hace especialmente necesario que sea atendido el paciente en un plazo breve de tiempo.

Puede existir riesgo clínico importante en enfermos que deben acudir a especialidades como cardiología, neumología, oncología, nefrología, neurología, medicina interna (como especialidad troncal que agrupa a las especialidades anteriores, especialmente en hospitales generales básicos comarcales), traumatología (riesgos por patología traumática), ginecología y obstetricia (riesgos oncológicos o para el feto), etc., lo que hace aconsejable que no se ocasione acumulación de días de demora.

Se establece un mínimo del 50% de los servicios.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 28 de agosto de 2012, por la que se aprueban y establecen los requisitos para el uso del sistema estándar «EDI, de intercambio electrónico de datos», para las transacciones comerciales entre los proveedores y el Servicio Andaluz de Salud.

Mediante la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de 28 de agosto de 2012 (BOJA núm. 175, de 6 de septiembre), se aprueban y establecen los requisitos para el uso del sistema estándar «EDI, de intercambio electrónico de datos», para las transacciones comerciales entre los proveedores y el Servicio Andaluz de Salud, una vez implantada la aplicación corporativa SIGLO (Sistema Integral de Gestión Logística) que la conforma un conjunto de aplicaciones informáticas destinadas a gestionar los procesos que constituyen las distintas etapas de la cadena logística respecto de los productos de consumo incluidos en su ámbito efectivo de aplicación. El uso del estándar EDI supone transmitir por vía informática documentos comerciales y administrativos en un formato normalizado, lo que representa un ahorro de tiempo y recursos tanto para las empresas como para la Administración.

En dicha resolución, se señala en su apartado quinto un calendario de implantación según grupos del Catálogo, a fin de iniciar el uso del comercio electrónico. Pero avanzar en dicho objetivo hace necesario introducir instrumentos con carácter general que resultan a veces de difícil aplicación cuando se desciende a las peculiaridades o características de los destinatarios en particular:

En la información logística introducida por los proveedores en el Banco de Bienes y Servicios se han detectado múltiples deficiencias:

- Cantidad errónea en las unidades contenidas.
- Ausencia de información (GTIN del Palet..).
- Datos no actualizados.
- Estructuras EAN no válidas.

Esta información es la pieza clave para la gestión logística y se intensifica con las transacciones electrónicas en EDI, por lo que deben actualizar la información logística de sus productos en el Banco de Bienes y Servicios en el plazo que se definirá más adelante.

Esta situación hace recomendable prolongar el periodo de puesta en producción del sistema EDI, en aras a no obstaculizar los siguientes procesos en la cadena logística.

En su virtud y para el adecuado cumplimiento de las normas citadas esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y por el Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social y del Servicio Andaluz de Salud, y demás normas concordantes,

R E S U E L V E

Primero. La información logística suministrada en el Banco de Bienes y Servicios debe estar depurada, sin errores y actualizada para todos sus productos.

La información logística se gestiona en web del SAS/Centro de empresas/Banco de Bienes y Servicios/Gestión de Códigos EAN (GTIN).

Así mismo, debe ser revisada la información económica en SIGLO y gestionadas sus incidencias con las Plataformas Logísticas Sanitarias.

Las tarifas pueden ser consultadas en SIGLO a través de la Gestión de ofertas técnicas, información logística/económica, oferta económica.

La fecha límite para todo ello será el día 31 de enero de 2013.

Segundo. Se modifica el apartado quinto de la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de 28 de agosto de 2012, ampliando el plazo para la obligatoriedad del uso del sistema estándar EDI,

de intercambio electrónico de datos en las transacciones comerciales del Servicio Andaluz de Salud, que queda redactado en los siguientes términos:

1. El Servicio Andaluz de Salud exigirá a los proveedores de productos incluidos en los Grupos SU.PC. SANI.01, SU.PC.SANI.04 y SU.PC.FARM tener implantado el Sistema Estándar EDI, a partir del 1 de abril de 2013.

Por no ser obligatoria la información logística quedan exentos los subgrupos:

- 01.01- Equipos configuración a medida.
- 01.23- Material específico para Maxilofacial y Estomatología.
- 01.26- Material específico para Radioterapia.
- 01.30- Desinfectantes, detergentes y productos de parafarmacia.
- SU.PC.FARM ENC Medicamentos en Ensayo Clínico.
- SU.PC.FARM PARAF Parafarmacia/Grupos de Alimentos.
- SU.PC.FARM REEN Reenvasados.

2. El Servicio Andaluz de Salud, exigirá a los proveedores de productos incluidos en el Grupo SU.PC. SANI.11 tener implantado el Sistema Estándar EDI, a partir del 1 de septiembre de 2013.

Tercero. La presente Resolución surtirá efecto a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, en su caso, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes de acuerdo con los artículos 117 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de diciembre de 2012.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 533/2012, de 11 de diciembre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Santisteban del Puerto (Jaén).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9.7.a) que el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es el Consejo de Gobierno.

Igualmente, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. El término municipal de Santisteban del Puerto (Jaén) se localiza en la comarca de El Condado, de la que es capital administrativa. El núcleo urbano se ubica en una hondonada rodeada de colinas, entre las que destaca la de San Esteban, epónima de la localidad. De origen ibérico, se identifica con la oretana Ilurgeia y la Ilugo de época romana. Durante la etapa visigoda recibe su actual topónimo, que se verá apenas alterado durante la posterior fase islámica (Sant Istiban), sirviendo como fortificación en altura en época emiral y califal. Tras la desaparición del califato surgen nuevas defensas y aparece un arrabal al sureste del cerro de San Esteban. Este crecimiento, que continúa tras la conquista cristiana, acarreará el definitivo traslado de la población al espacio situado al pie de las colinas, dejando la meseta del cerro para uso militar y de residencia del poder local.

La imagen que caracteriza el conjunto histórico de Santisteban del Puerto la genera un conjunto de edificios encalados y con cubiertas inclinadas de teja árabe, con escaso alero. Entre este caserío destacan edificios singulares como son: la iglesia de San Esteban, en el centro del conjunto, la iglesia de Santa María del Collado, ocupando un lugar elevado, y las ruinas del castillo de San Esteban en la peña del mismo nombre.

Por lo expuesto, procede la protección del sector delimitado de la población de Santisteban del Puerto que comprende el núcleo original de época islámica, incluyendo además el cerro de San Esteban y los crecimientos de los siglos XVI, XVIII y XIX. En este sector se suman las excelencias estéticas tanto ambientales como paisajísticas y perduran los testimonios materiales históricos, que son fiel representación de la historia de la sociedad que habita Santisteban del Puerto

III. La Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura, mediante Resolución de 6 de julio de 1983 (BOE núm. 223, de 17 de septiembre de 1983), incoó el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Santisteban del Puerto (Jaén), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936, así como en el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 226, de 17 de noviembre de 2011) y de audiencia al Excmo. Ayuntamiento de Santisteban del Puerto. Durante la tramitación del procedimiento no se recibieron alegaciones.

Emitieron informe favorable la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en sesión celebrada el 18 de junio de 1984, y la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Jaén, en sesión celebrada el 13 de julio de 2011.

Terminada la instrucción del procedimiento y de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Santisteban del Puerto (Jaén) que se describe en el Anexo.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, y en relación con el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y Deporte y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de diciembre de 2012,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Santisteban del Puerto (Jaén), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Tercero. Instar el asiento de este Bien en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Cuarto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de diciembre de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Cultura y Deporte

A N E X O

I. Denominación.
Conjunto Histórico de Santisteban del Puerto.

II. Localización.
Provincia: Jaén.
Municipio: Santisteban del Puerto.

III. Justificación de la delimitación.

El término municipal de Santisteban del Puerto se ubica en la parte norte de una estribación montañosa, situada entre Sierra Morena y la Loma de Úbeda y pertenece a la Comarca del Condado. El núcleo urbano se asienta en una hondonada entre las faldas de varias colinas.

La colina de San Esteban, localizada al noroeste del conjunto histórico delimitado, fue lugar de asentamiento de un poblado ibero fortificado, identificado como el oppidum oretano de Ilucia o Ilurgeia. Este poblado denominado Ilugo en época romana llegaría a alcanzar la categoría de municipio latino, como atestiguan los hallazgos epigráficos.

Durante la etapa visigoda desaparece el topónimo romano, que se sustituye por el de San Esteban. En esta fase la colina homónima fue utilizada como lugar defensivo, aprovechando la abrupta orografía y las cimentaciones de las estructuras y murallas ibero-romanas preexistentes.

Durante la fase islámica, pasa a conocerse el asentamiento con el nombre apenas modificado de Sant Istiban. En la etapa califal se produce una reorganización del sistema defensivo y del primitivo asentamiento islámico, se construyen nuevas estructuras de fortificación, una alcazaba en la cumbre del cerro amesetado y surge y se consolida un pequeño arrabal en el sureste de la colina de San Esteban (calles Santa María, Toledillo y Castillo), el cual mantiene hoy la configuración del urbanismo orgánico altomedieval.

A principios del siglo XIII Fernando III adquirió Sant Istiban y le concedió el Fuero de Cuenca. La obra defensiva bereber se fue completando durante este siglo a modo cristiano. Alfonso X cedió Santisteban como aldea a Úbeda, y en el año 1285, Sancho IV le concede el privilegio de Villa Real, para otorgarla en el año 1300 a la Orden de Calatrava.

La ciudad musulmana no estuvo amurallada o, si lo estaba, las defensas eran deficientes puesto que en 1337 Alfonso XI emprendió la construcción de sus muros. En el año 1371, el rey Enrique II concedió la Villa de Santisteban a Rodríguez de Benavides, en contraprestación por la ayuda prestada a su hermano Pedro I el Cruel en la lucha por el trono de Castilla. Santisteban se convirtió en cabeza del Condado en 1473. El título de Conde de Santisteban del Puerto fue concedido por Enrique IV de Castilla, por Real Cédula de 1-setiembre-1473, a don Sánchez de Benavides, Doncel y Vasallo del Rey, Caudillo Mayor del Reino de Jaén y Capitán General de sus fronteras. Desde entonces y hasta finales del siglo XIX, con la abolición de los señoríos decretada en las Cortes de Cádiz, Santisteban estuvo ligada a la Casa de los Benavides.

En el siglo XIX la villa de Santisteban del Puerto ya presentaba una fisonomía urbana claramente delimitada, en la que sus casas, la mayor parte de tres pisos, se distribuían en unas 18 calles, con una plazuela y una plaza principal con forma rectangular bastante amplia, hallándose en ella las casas consistoriales y la cárcel. Tenía una escuela, una fuente en el centro de su casco urbano y dos iglesias, una dedicada a Santa María del Collado y otra a San Esteban. A este núcleo se le sumaban, fuera ya del casco urbano, los restos de una gran fortaleza en el cerro y una ermita denominada de Nuestra Señora del Collado. El marcado carácter agrario de la población, dedicado con especial predilección al cultivo del olivo, generó la construcción de molinos aceiteros.

Así pues Santisteban del Puerto es un asentamiento fuertemente marcado por el emplazamiento, en el cual se da una intensa relación entre el caserío, el espacio público y la topografía accidentada. La trama de origen árabe recorre las líneas de nivel, conformando estrechas calles que se adaptan a la topografía. La estructura urbana heredada mantiene un sistema de espacios públicos compuesto por calles estrechas y tortuosas de ancho variable, adarves y plazas, que son el único espacio libre que rompe la trama compacta. Este urbanismo de unas características ambientales de gran calidad conserva un uso social además de la mera circunstancia de ser lugares de tránsito.

El apretado caserío, en su mayor parte edificaciones populares, tiene gran variedad tipológica como recurso de adaptación a la escabrosa topografía, y es claro testimonio del antiguo origen y de la importancia del núcleo urbano en la conformación de un paisaje con unas raíces históricas y culturales, y con una calidad de especial singularidad. Basándose en este análisis de los modelos urbanísticos, históricos, arquitectónicos y sociales que concretan las particularidades de Santisteban del Puerto, se define esta delimitación que pretende proteger las áreas del núcleo original de época islámica, incluyendo además el cerro de San Esteban y los crecimientos del siglo XVI, XVIII y XIX.

IV. Delimitación literal del Bien.

La zona afectada por la inscripción en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, del sector delimitado de la población de Santisteban del Puerto, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados contenidos en el interior del polígono cuyos límites han sido trazados sobre la descarga planimétrica en formato DXF de la Sede Electrónica del Catastro de fecha agosto 2011. El límite está marcado por una línea virtual que se apoya sobre referencias físicas permanentes y visibles. Su descripción literal es la siguiente:

La descripción de la delimitación se inicia en el punto denominado «A» en el plano de la delimitación que se localiza en el vértice más septentrional de la parcela número 42 de la manzana 17360. Desde este punto y con sentido horario la delimitación pasa a recorrer la linde norte de la citada parcela hasta cruzar en prolongación la calle Murallas hasta el vértice oeste de la parcela 26 de la manzana 18372. Desde aquí sigue por la fachada a las calles Murallas y Vista de las parcelas 26, citada, 25, 1, 24, 22, 21, 20, 19, 18, 17, 16, 15, 14, 13 y 12 de la manzana 18372. Una vez alcanzado el vértice sur de la parcela 11 de la misma manzana, cruza la calle Vista hasta el vértice oeste de la parcela 8 de la manzana 18376 y con sentido sureste sigue por la fachada a la calle La Mina de las manzanas 18376, 19372 y 19378. Desde el vértice sur de esta última manzana, con sentido noreste pasa a recorrer la fachada a la calle Torrecilla de esta manzana 19378 hasta el vértice más oriental de la parcela 1 de esta manzana.

Desde este punto la delimitación cruza la calle Torrecilla perpendicularmente a la fachada oeste de la parcela 63 de la manzana 20390, para desde aquí con sentido sur continuar por esta fachada hasta tomar la fachada a la travesía de la calle Calvario de las parcelas 62 y 61 de la misma manzana. Una vez alcanzado el vértice sureste de la última parcela citada, la delimitación cruza la calle Calvario hasta el vértice norte de la parcela 27 de la manzana 20386, para seguir con sentido sur por la fachada de esta parcela y la de la 26 a la calle Calvario para continuar rodeando esta última hasta alcanzar su fachada a la plaza Artillero Cabot y la de la parcela 25 de la manzana 20386 a esta misma plaza. Desde aquí sigue con sentido noreste hasta la prolongación de la linde entre las parcelas 24 y 23 de la misma manzana por donde sigue hasta cruzar la calle Convento en prolongación hacia la fachada a esta calle de la parcela 58 de la manzana 21380 incluyendo parcialmente la parcela 24 de la manzana 20386.

Desde aquí la delimitación prosigue con sentido suroeste por la fachada a la calle Convento de las parcelas 58 citada, y 41, y la fachada a la plaza Artillero Cabot de las parcelas 40, 39, 38, 37 y 36, todas de la manzana 21380. Desde el vértice suroeste de la parcela 36 última citada, la delimitación cruza la calle San Fernando hasta el vértice más oriental de la parcela 2 de la manzana 19366. Desde aquí sigue rodeando esta parcela para incluirla, y continúa por el interior de la manzana 19366 por la trasera de las parcelas 62 a 49 con fachada a la calle San Francisco y por la trasera de las parcelas 41 a 35 con fachada al callejón Tenería. Una vez alcanzada la linde norte de la parcela 21 de la misma manzana la delimitación la sigue con sentido oeste para acabar de rodear a esta y a la parcela 22, excluyéndolas. Desde el vértice sureste de esta parcela 22 cruza en prolongación la calle Esteban Solís hasta la fachada a esta calle de la parcela 3 de la manzana 20353.

Desde este punto la delimitación sigue con sentido sur y después norte, rodea la manzana 20353 excluyéndola, para desde el vértice noreste de su parcela 27 cruzar la calle Joaquín Mercado hasta el vértice más occidental de la parcela 16 de la manzana 23370. La delimitación prosigue por la fachada de las parcelas 15 y 14 a la calle Joaquín Mercado y, una vez alcanzada la linde entre las parcelas 14 y 13 de esta manzana 20370, pasa por ella al interior de la manzana y sigue por la trasera de las parcelas 14 y 20 y por la linde noreste de la parcela 22 hasta la fachada de esta manzana 20370 a la calle Paco Clavijo.

Desde aquí la delimitación toma la fachada a la calle Paco Clavijo de las parcelas 23 a 31, 65 y 32 a 41 de la manzana 20370. Una vez alcanzado el vértice sur de la parcela 42 de esta misma manzana la delimitación cruza la calle Paco Clavijo hasta el vértice oeste de la parcela 17 de la manzana 24351. Desde aquí continúa por su linde suroeste para desde su vértice más meridional pasar al vértice norte de la parcela 16 de la manzana 24351. Desde este punto rodea a la citada parcela y toma la linde noreste de la parcela 15 hasta su vértice este para seguir en un corto tramo la linde de la parcela de rústica número 1 del polígono 21, que queda excluida de la delimitación, hasta al vértice este de la parcela 26 de la manzana 21344.

Así la delimitación pasa a recorrer la linde este de la manzana 21344 citada hasta alcanzar la fachada a la calle Gloria y desde este punto cruzar dicha calle hasta el vértice noreste de la parcela 4 de la manzana 21348. Con sentido sur la delimitación recorre el lado este de la citada parcela y sigue con sentido este, por la trasera de las parcelas 16, 10, 8, 7 y 6 de la misma manzana. Una vez en el vértice noreste de esta parcela 6, cruza la calle Industria hasta el vértice noroeste de la parcela 60 de la manzana 21329. Desde este punto la delimitación rodea esta parcela y sigue con sentido sur por el límite este de la manzana 21329 hasta el vértice suroeste de su parcela número 33. Desde aquí pasa al vértice norte de la parcela 17, de la manzana 21329, para seguir por su trasera y por la de las parcelas 16, 15, 14, 13 y 12 de esta misma manzana. Desde el vértice suroeste de la parcela 12 citada, cruza la calle Cuevas hasta el vértice noreste de la parcela 44 de la manzana 21314.

Desde este punto la delimitación recorre la trasera de las calles Cuevas y de la Fraila de la manzana 21314, hasta llegar al vértice suroeste de su parcela 4 desde donde cruza la calle Peñón hasta el vértice más al sur de la manzana 18331, para proseguir por la trasera de las calles Buenavista y San Sebastián de esta manzana.

Una vez alcanzado el vértice suroeste de la parcela 1 de la manzana 18331, la delimitación prosigue cruzando la travesía de San Sebastián hasta el vértice este de la parcela 4 de la manzana 16332, para seguir

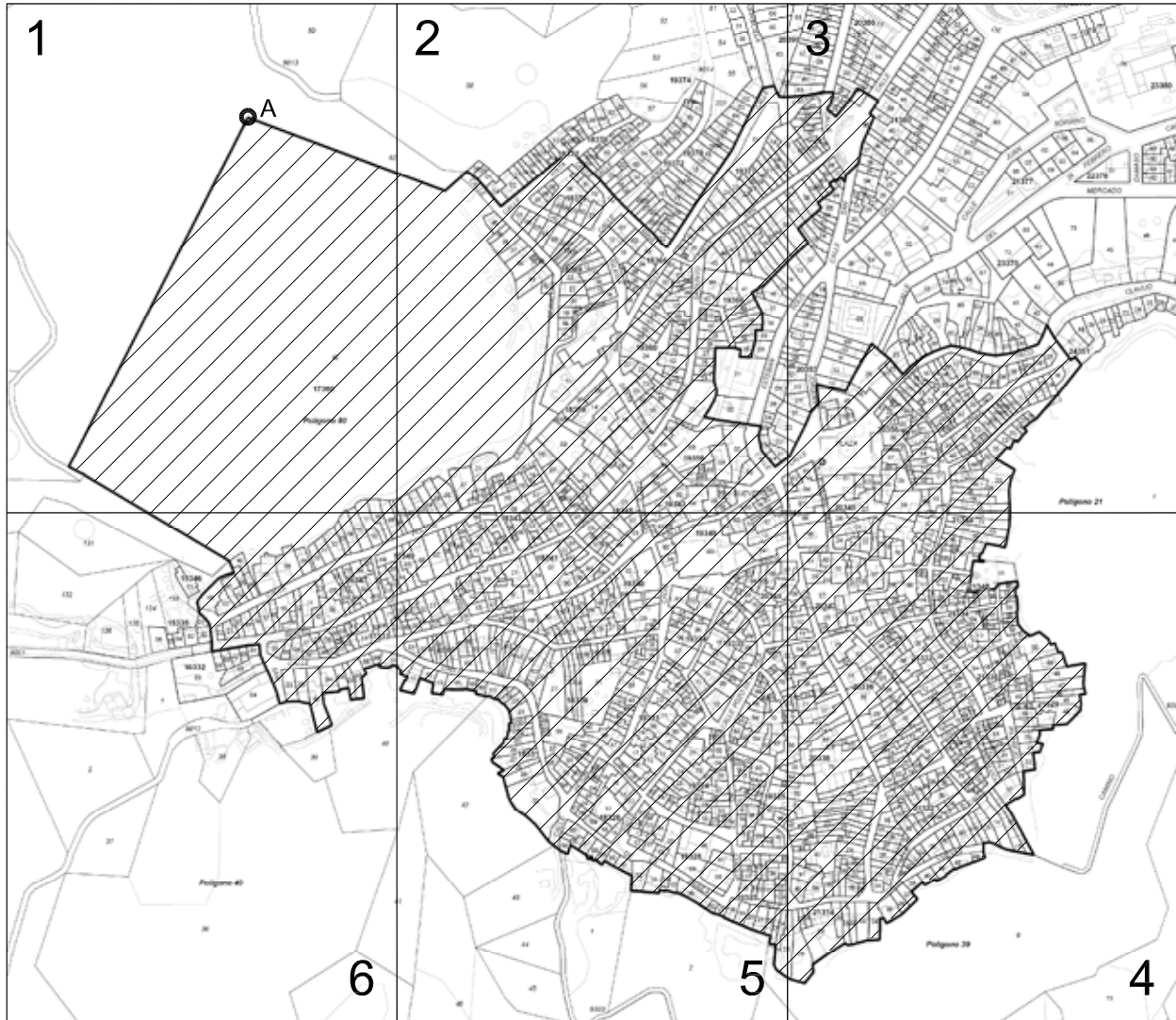
con sentido norte y después oeste por sus fachadas a la travesía de San Sebastián y a la calle Benito de la Torre. Una vez alcanzado el vértice noroeste de la parcela 5 de la manzana 16332, cruza esta última calle citada hasta el vértice sureste de la parcela 2 de la manzana 15335.


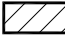

Desde aquí la delimitación sigue por la fachada a la calle Pollos de las parcelas 2 y 1 de la citada manzana 15335, para desde el vértice norte de la última parcela citada cruzar la calle Pollos hasta el vértice más occidental de la parcela 1 de la manzana 17360. Desde aquí sigue por la fachada de esta última parcela al callejón de los Pollos y por la de las parcelas números 5 y 46 de la misma manzana.

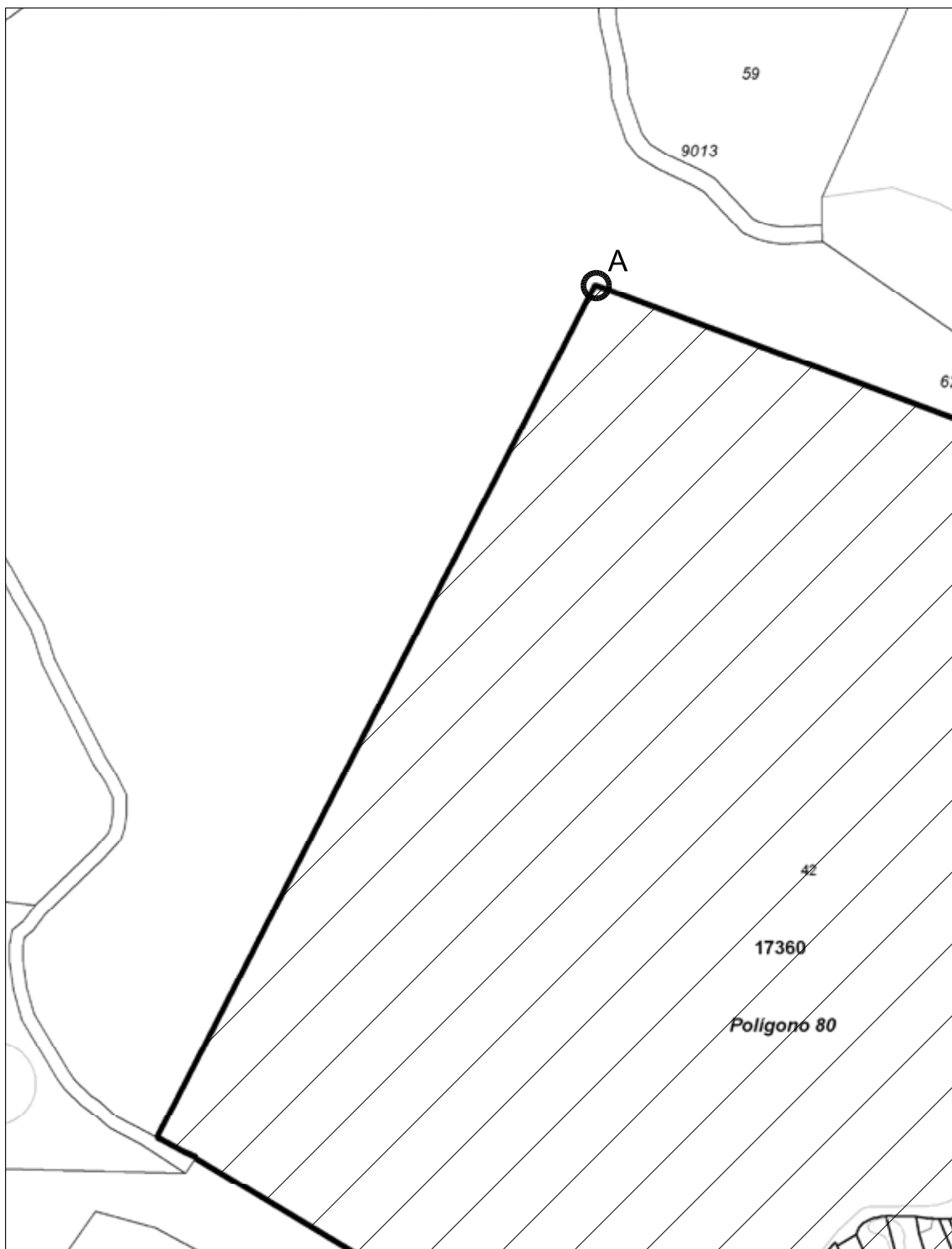
Una vez alcanzado el vértice más occidental de la parcela 46 citada, la delimitación pasa a rodear la parcela 42 de la manzana 17360, incluyéndola totalmente, hasta su vértice más septentrional donde se inició esta delimitación literal quedando por tanto cerrado el polígono de delimitación.

V. Delimitación gráfica.

La cartografía base utilizada es la cartografía catastral vectorial, Sede Electrónica del Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda, agosto de 2011.


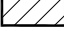
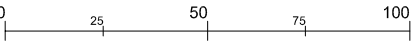



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE</p> <p>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</p>	 DELIMITACIÓN CONJUNTO HISTÓRICO		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO		
	PROVINCIA JAÉN MUNICIPIO SANTISTEBAN DEL PUERTO	TIPOLOGÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	CARTOGRAFÍA BASE Sede Electrónica del Catastro de fecha agosto 2011		FECHA AGOSTO 2011
	ESCALA GRÁFICA 0 50 100 150 200		HOJA 0 



 DELIMITACIÓN CONJUNTO HISTÓRICO		
CONJUNTO HISTÓRICO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO		
PROVINCIA MUNICIPIO	JAÉN SANTISTEBAN DEL PUERTO	TIPOLOGÍA CONJUNTO HISTÓRICO
CARTOGRAFÍA BASE Sede Electrónica del Catastro de fecha agosto 2011		FECHA AGOSTO 2011
ESCALA GRAFICA 0 25 50 75 100		HOJA 1/6 



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE</p> <p><small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</small></p>	 DELIMITACIÓN CONJUNTO HISTÓRICO		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO		
	PROVINCIA JAÉN MUNICIPIO SANTISTEBAN DEL PUERTO	TIPOLOGÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	CARTOGRAFÍA BASE Sede Electrónica del Catastro de fecha agosto 2011	FECHA AGOSTO 2011	
ESCALA GRÁFICA 		HOJA 2/6 	



Polígono 21



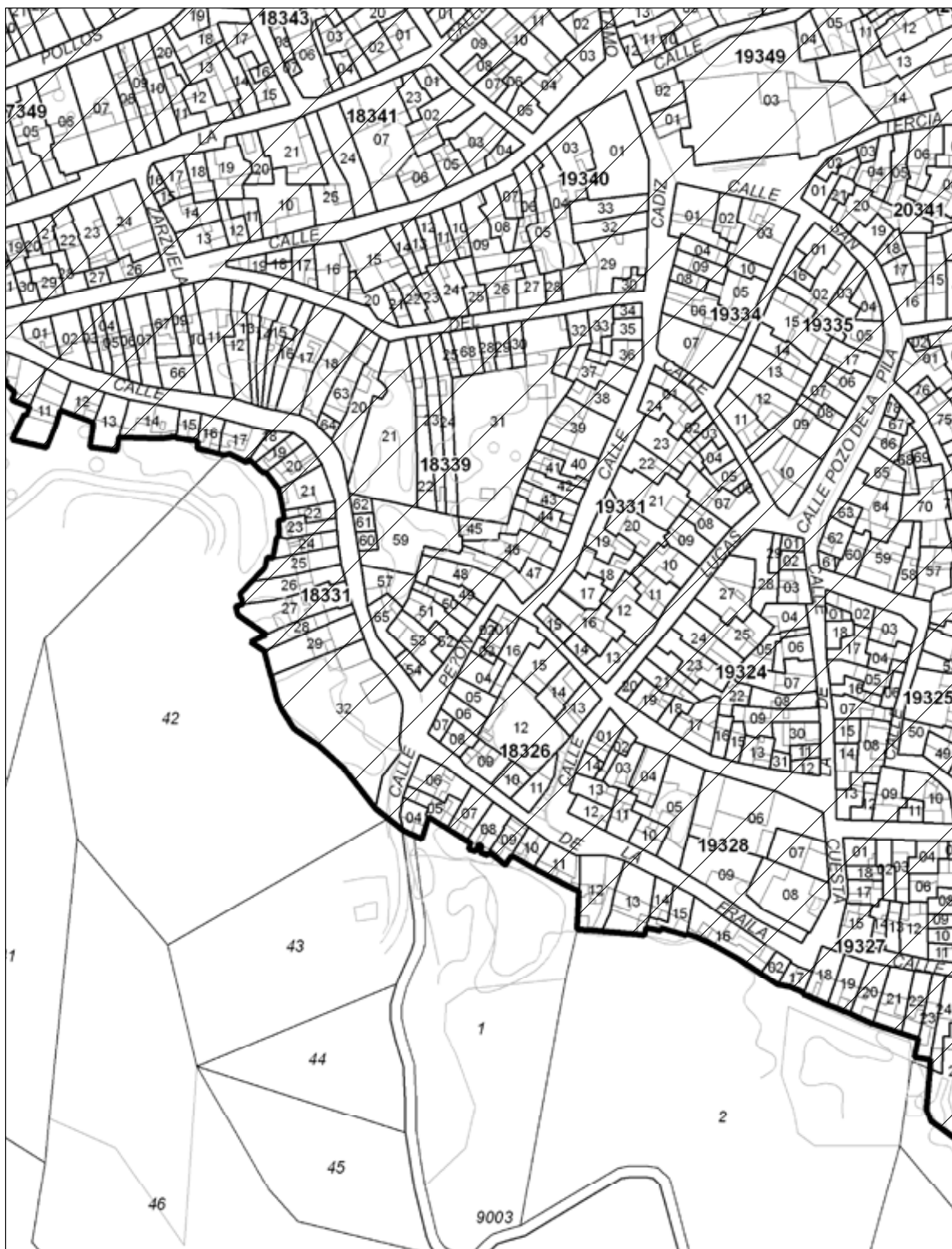
DELIMITACIÓN CONJUNTO HISTÓRICO		
CONJUNTO HISTÓRICO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO		
PROVINCIA JAÉN MUNICIPIO SANTISTEBAN DEL PUERTO	TIPOLOGÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
CARTOGRAFÍA BASE Sede Electrónica del Catastro de fecha agosto 2011		FECHA AGOSTO 2011
ESCALA GRÁFICA 		HOJA 3/6



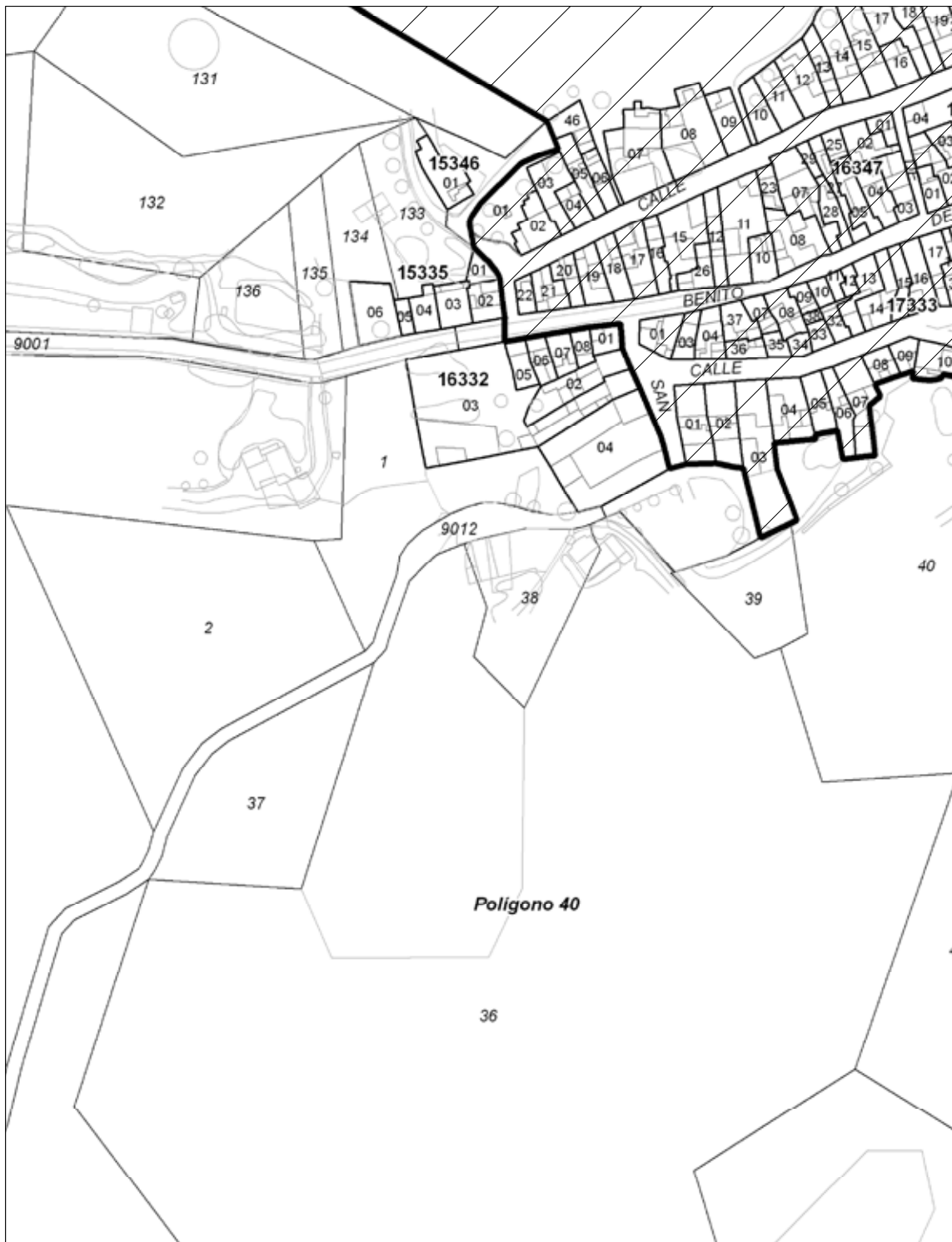
JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Bienes Culturales
Servicio de Protección del Patrimonio Histórico

DELIMITACIÓN CONJUNTO HISTÓRICO	
CONJUNTO HISTÓRICO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO	
PROVINCIA JAÉN MUNICIPIO SANTISTEBAN DEL PUERTO	TIPOLOGÍA CONJUNTO HISTÓRICO
CARTOGRAFÍA BASE Sede Electrónica del Catastro de fecha agosto 2011	FECHA AGOSTO 2011
ESCALA GRÁFICA 	
HOJA 4/6	



 DELIMITACIÓN CONJUNTO HISTÓRICO		
CONJUNTO HISTÓRICO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO		
PROVINCIA JAÉN MUNICIPIO SANTISTEBAN DEL PUERTO	TIPOLOGÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
CARTOGRAFÍA BASE Sede Electrónica del Catastro de fecha agosto 2011		FECHA AGOSTO 2011
ESCALA GRÁFICA 		HOJA 5/6 



<p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE</p> <p>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</p>	DELIMITACIÓN CONJUNTO HISTÓRICO		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO		
	PROVINCIA JAÉN MUNICIPIO SANTISTEBAN DEL PUERTO	TIPOLOGÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	CARTOGRAFÍA BASE Sede Electrónica del Catastro de fecha agosto 2011		FECHA AGOSTO 2011
	ESCALA GRÁFICA 		HOJA 6/6

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2012, de la Universidad de Almería, por la que se publica el presupuesto para el ejercicio económico de 2013.

El Consejo Social de la Universidad de Almería, en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 19 de diciembre de 2012, aprobó el Presupuesto de esta Universidad para el año 2013, a propuesta del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, según se establece en el art. 221.4 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobado por el Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, este Rectorado ha resuelto dar publicidad al Anexo adjunto, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Almería, 28 de diciembre de 2012.- El Rector, Pedro R. Molina García.

PRESUPUESTO DE INGRESOS - 2013

Concepto	Descripción	Totales	Ejercicio 2012	Δ %
OPERACIONES CORRIENTES				
CAPÍTULO 3 - TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		15.261.004,89 €	15.362.826,01 €	-0,66%
Artículo 30. Tasas		717.334,55 €	621.601,00 €	15,40%
303	Tasas académicas	717.334,55 €		
303.00	Tasas académicas por servicios administrativos	699.851,65 €		
303.01	Tasas académicas por servicios de centros adscritos	17.482,90 €		
Artículo 31. Precios Públicos		9.836.444,98 €	9.613.255,00 €	2,32%
312	Servicios académicos por enseñanzas regladas	9.836.444,98 €		
312.00	Servicios académicos de 1 ^{er} y 2 ^o ciclo en Centros propios	5.209.725,97 €		
312.01	Servicios académicos de 3 ^{er} ciclo en Centros propios	81.055,04 €		
312.02	Compensación matrículas becarios MEC	3.183.969,25 €		
312.03	Compensación matrículas por familias numerosas	232.895,17 €		
312.04	Compensación matrículas del personal propio	95.059,02 €		
312.06	Servicios académicos de Programas Oficiales de Posgrado	1.033.740,53 €		
Artículo 32. Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios		4.209.045,94 €	4.604.745,01 €	-8,59%
320	Derechos de matrícula en cursos y seminarios de EE.PP.	1.373.000,00 €		
320.01	Cursos de Enseñanzas Propias	875.000,00 €		
320.02	Cursos del Servicio de Deportes	43.000,00 €		
320.03	Cursos de Postgrado	185.000,00 €		
320.08	Inscripciones a jornadas, congresos y similares	270.000,00 €		
323	Contratos artículo 83 L.O.U.	2.794.045,94 €		
323.00	Contratos	2.794.045,94 €		
324	Servicios prestados por Unidades de apoyo a la Investigación	15.000,00 €		
324.00	Servicios Técnicos	15.000,00 €		
326	Servicios Deportivos Universitarios	25.000,00 €		
326.00	Servicios Deportivos Universitarios	25.000,00 €		
329	Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios	2.000,00 €		
329.03	Servicios bibliotecarios	2.000,00 €		
Artículo 33. Venta de bienes		13.000,00 €	17.000,00 €	-23,53%
330	Venta de publicaciones propias	13.000,00 €		
330.00	Venta de libros y revistas	13.000,00 €		
Artículo 39. Otros ingresos		485.179,42 €	506.225,00 €	-4,16%
399	Ingresos diversos	485.179,42 €		
399.00	Reintegros de anuncios por empresas adjudicatarias	4.999,47 €		
399.99	Otros	480.179,95 €		
CAPÍTULO 4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES		58.417.747,07 €	63.602.206,84 €	-8,15%
Artículo 40. De la Administración General del Estado		856.750,00 €	1.187.896,00 €	-27,88%
400	Del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	856.750,00 €		
400.01	Para Programas de Movilidad y Cooperación	856.750,00 €		
Artículo 41. De Organismos Autónomos		872.350,00 €	759.797,77 €	14,81%
410	De Organismos Autónomos Estatales	612.350,00 €		
410.00	De Organismos Autónomos Estatales	612.350,00 €		
411	De Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía	260.000,00 €		
411.00	De Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía	260.000,00 €		
Artículo 44. De Empresas Públicas y otros Entes Públicos		540.000,00 €	540.000,00 €	0,00%
441	De Universidades Públicas	540.000,00 €		
441.00	De Universidades Públicas	540.000,00 €		
Artículo 45. De Comunidades Autónomas		55.358.647,07 €	60.289.513,07 €	-8,18%
450	De la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo	55.358.647,07 €		
450.00	Financiación básica (F.O.E.)	37.710.519,88 €		
450.01	Contrato Programa (F.O.V.)	15.898.054,19 €		
450.02	Consejo Social	107.193,00 €		
450.04	Planes Concertados PRAEM	273.249,00 €		
450.05	Planes concertados atenciones extraordinarias	1.369.631,00 €		

PRESUPUESTO DE INGRESOS - 2013

	Artículo 46. De Corporaciones Locales	127.000,00 €	145.000,00 €	-12,41%
460	De Diputaciones y Cabildos Insulares	55.000,00 €		
460.00	De Diputaciones	55.000,00 €		
461	De Ayuntamientos	72.000,00 €		
461.00	De Ayuntamientos	72.000,00 €		
	Artículo 47. De empresas privadas	600.000,00 €	615.000,00 €	-2,44%
470	De entidades financieras	600.000,00 €		
470.00	De entidades financieras	600.000,00 €		
	Artículo 48. De Familias e Instituciones sin fines de lucro	63.000,00 €	65.000,00 €	-3,08%
481	De Instituciones sin fines de lucro	63.000,00 €		
481.99	De Otras Instituciones sin fines de lucro	63.000,00 €		
	CAPÍTULO 5 - INGRESOS PATRIMONIALES	268.731,31 €	357.376,31 €	-24,80%
	Artículo 52. Intereses de depósitos	63.431,79 €	70.808,00 €	-10,42%
520	Intereses de cuentas bancarias	63.431,79 €		
520.00	Intereses de cuentas bancarias	63.431,79 €		
	Artículo 54. Rentas de bienes inmuebles	14.019,68 €	23.010,00 €	-39,07%
541	Alquiler y productos de inmuebles	14.019,68 €		
541.02	Alquiler de Aulas y otros recintos universitarios	14.019,68 €		
	Artículo 55. Producto de concesiones y aprovechamientos especiales	191.279,84 €	263.558,31 €	-27,42%
551	De concesiones administrativas	191.279,84 €		
551.00	De cafeterías	47.978,12 €		
551.01	De servicios de reprografía	23.600,00 €		
551.02	De maquinarias expendedoras	106.528,00 €		
551.99	De otras concesiones administrativas	13.173,72 €		
	OPERACIONES CORRIENTES			
	CAPÍTULO 7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.773.993,45 €	7.554.413,59 €	-36,81%
	Artículo 70. De la Administración General del Estado	2.030.254,10 €	3.985.093,00 €	-49,05%
700	Del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	1.982.254,10 €		
700.00	Para investigación científica	1.982.254,10 €		
701	De otros Ministerios	18.000,00 €		
701.00	De otros Ministerios	18.000,00 €		
710	De Organismos Autónomos Estatales	30.000,00 €		
710.00	De Organismos Autónomos Estatales	30.000,00 €		
	Artículo 75. De Comunidades Autónomas	2.298.650,67 €	3.019.320,59 €	-23,87%
750	De la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo	2.298.650,67 €		
750.00	Para investigación científica	1.200.000,00 €		
750.09	Otras inversiones	1.098.650,67 €		
	Artículo 79. Del Exterior	445.088,68 €	550.000,00 €	-19,07%
795	Otras transferencias de la Unión Europea	445.088,68 €		
795.00	Para investigación científica	445.088,68 €		
	CAPÍTULO 8 - ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00 €	10.000,00 €	0,00%
	Artículo 82. Reintegro préstamos concedidos	10.000,00 €	10.000,00 €	0,00%
821	Al personal a largo plazo	10.000,00 €		
821.00	Al personal a largo plazo	10.000,00 €		
	CAPÍTULO 9 - PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	3.000.000,00 €	-100,00%
	Artículo 92. Préstamos recibidos	0,00 €	3.000.000,00 €	-100,00%
921	Préstamos recibidos en moneda nacional	0,00 €		
921.01	De Entes del Sector Público	0,00 €		
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	73.947.483,27 €	79.322.409,16 €	-6,78%
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	4.783.993,45 €	10.564.413,59 €	-54,72%
	TOTAL INGRESOS	78.731.476,72 €	89.886.822,75 €	-12,41%

PRESUPUESTO DE GASTOS - 2013

Concepto	Descripción	Totales	Ejercicio 2012	Δ %
OPERACIONES CORRIENTES				
CAPÍTULO 1 - GASTOS DE PERSONAL		53.148.314,43 €	55.477.368,82 €	-4,20%
Artículo 11. Personal Eventual		45.442,49 €	46.498,27 €	-2,27%
110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	45.442,49 €		
110.00	Retribuciones básicas	14.677,32 €		
110.01	Retribuciones complementarias	30.765,17 €		
Artículo 12. Funcionarios		37.592.799,65 €	38.128.753,19 €	-1,41%
120	Retribuciones básicas	15.670.566,82 €		
120.00	Personal Docente e Investigador	7.705.593,00 €		
120.01	Personal de Administración y Servicios	4.940.776,18 €		
120.05	Trienios Personal	3.024.197,64 €		
121	Retribuciones complementarias	21.922.232,83 €		
121.00	Complemento de destino P.D.I.	5.880.746,76 €		
121.01	Complemento de destino P.A.S.	3.065.889,54 €		
121.02	Complemento específico P.D.I.	8.129.066,01 €		
121.03	Complemento específico P.A.S.	3.931.999,82 €		
121.04	Otros complementos del P.D.I.	142.744,09 €		
121.05	Otros complementos del P.A.S.	537.786,61 €		
121.06	Complementos Personales y Transitorios PAS Func.	234.000,00 €		
Artículo 13. Laborales		4.509.613,96 €	5.559.971,48 €	-18,89%
130	Retribuciones básicas Personal Laboral Fijo	1.768.531,69 €		
130.00	Retribuciones básicas P.D.I.	1.554.438,84 €		
130.01	Retribuciones básicas P.A.S.	214.092,85 €		
131	Otras remuneraciones Personal Laboral Fijo	1.947.333,63 €		
131.00	Otras Retribuciones P.D.I.	1.825.731,49 €		
131.01	Otras Retribuciones P.A.S.	121.602,14 €		
134	Laboral Eventual	793.748,64 €		
134.00	Retribuciones básicas	353.087,74 €		
134.01	Otras retribuciones	440.660,90 €		
Artículo 14. Otro personal		0,00 €	198.167,82 €	-100,00%
145	Retribuciones de Asociados LRU (Rég. Transit.)	0,00 €		
145.00	Retribuciones de Asociados LRU (Rég. Transit.)	0,00 €		
146	Retribuciones de Asociados de CC.SS. LRU (Rég. Transit.)	0,00 €		
146.00	Retribuciones de Asociados de CC.SS. LRU (Rég. Transit.)	0,00 €		
Artículo 15. Incentivo al rendimiento		4.686.830,57 €	4.776.170,53 €	-1,87%
150	Productividad	4.616.830,57 €		
150.00	Productividad por méritos investigadores	1.309.138,80 €		
150.01	Complementos Auonómicos	2.114.785,04 €		
150.03	Productividad del PAS	1.192.906,73 €		
151	Gratificaciones	70.000,00 €		
151.00	P.D.I.	50.000,00 €		
151.01	P.A.S.	20.000,00 €		
Artículo 16. Cuotas, prestac. y gastos sociales a cargo del empleador		6.313.627,76 €	6.767.807,53 €	-6,71%
160	Cuotas sociales	5.767.583,57 €		
160.00	Seguridad social	5.767.583,57 €		
162	Prestaciones y gastos sociales del Personal	546.044,19 €		
162.05	Acción Social	546.044,19 €		
CAPÍTULO 2 - GASTOS CORRIENTES		11.401.789,84 €	11.693.044,40 €	-2,49%
Artículo 20. Arrendamientos y Cánones		18.375,83 €	7.946,89 €	131,23%
203	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	18.375,83 €		

PRESUPUESTO DE GASTOS - 2013

203.01	Arrendamiento de instalaciones	18.375,83 €		
	Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	1.211.923,74 €	1.201.846,00 €	0,84%
212	Edificios y otras construcciones	207.511,34 €		
212.00	Edificios y otras construcciones	207.511,34 €		
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	237.160,78 €		
213.00	Maquinaria	79.672,12 €		
213.01	Instalaciones	157.488,66 €		
214	Elementos de transporte	8.117,17 €		
214.00	Elementos de transporte	8.117,17 €		
215	Mobiliario y enseres	9.134,45 €		
215.00	Mobiliario y enseres	9.134,45 €		
216	Sistemas para procesos de información	750.000,00 €		
216.00	Sistemas para procesos de información	750.000,00 €		
	Artículo 22. Material, suministros y otros	9.631.302,77 €	9.955.655,51 €	-3,26%
220	Material de oficina	512.354,84 €		
220.00	Material de oficina ordinario no inventariable	211.801,34 €		
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	24.342,36 €		
220.02	Material informático no inventariable	268.577,65 €		
220.03	Préstamos interbibliotecarios	7.633,49 €		
221	Suministros	1.883.647,27 €		
221.00	Energía eléctrica	1.178.711,57 €		
221.01	Agua	375.170,70 €		
221.02	Gas	22.000,00 €		
221.03	Combustible	17.508,10 €		
221.04	Vestuario	5.559,18 €		
221.07	Material docente	221.195,43 €		
221.08	Material deportivo y cultural	18.573,92 €		
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elem. de transporte	7.284,07 €		
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	8.808,91 €		
221.99	Otros suministros	28.835,39 €		
222	Comunicaciones	397.033,99 €		
222.00	Telefónicas	273.127,49 €		
222.01	Postales	93.369,92 €		
222.04	Informáticas	30.536,58 €		
223	Transportes	97.057,99 €		
223.00	Transportes	97.057,99 €		
224	Primas de seguros	74.500,00 €		
224.00	Edificios y otras construcciones	39.485,00 €		
224.01	Elementos de transporte	16.390,00 €		
224.09	Otros riesgos	18.625,00 €		
225	Tributos	5.451,73 €		
225.01	Tributos Locales	5.451,73 €		
226	Gastos diversos	2.934.069,26 €		
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	10.919,45 €		
226.02	Información, divulgación y publicidad	452.719,92 €		
226.04	Formación y perfeccionamiento del personal	28.954,07 €		
226.06	Reuniones, conferencias y cursos	2.081.853,13 €		
226.08	Premios, concursos y certámenes	8.941,50 €		
226.09	Actividades culturales	24.610,73 €		
226.10	Actividades deportivas	77.152,68 €		
226.99	Otros	248.917,78 €		
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	3.727.187,69 €		
227.00	Limpieza y aseo	2.057.030,46 €		
227.01	Seguridad	603.560,92 €		

PRESUPUESTO DE GASTOS - 2013

227.03	Postales o similares	33.737,43 €		
227.06	Estudios y trabajos técnicos	133.248,27 €		
227.07	Edición de publicaciones	86.567,82 €		
227.99	Otros	813.042,79 €		
	Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio	540.187,50 €	527.596,00 €	2,39%
230	Dietas	228.711,57 €		
230.00	Dietas	228.711,57 €		
231	Locomoción	296.831,26 €		
231.00	Locomoción	296.831,26 €		
233	Otras indemnizaciones	14.644,67 €		
233.00	Otras indemnizaciones	14.644,67 €		
	CAPÍTULO 3 - GASTOS FINANCIEROS	20.000,00 €	150.000,00 €	-86,67%
	Artículo 31. De préstamos en moneda nacional	20.000,00 €	150.000,00 €	-86,67%
310	Intereses	20.000,00 €		
310.01	A largo plazo	20.000,00 €		
	CAPÍTULO 4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.379.405,78 €	5.699.088,94 €	-40,70%
	Artículo 44. A Empresas públicas y otros Entes públicos	2.500,00 €	2.500,00 €	0,00%
441	A Universidades Públicas	2.500,00 €		
441.00	A Universidades Públicas	2.500,00 €		
	Artículo 48. A Familias e instituciones sin fines de lucro	3.376.905,78 €	5.696.588,94 €	-40,72%
480	Becas y ayudas propias a estudiantes	140.000,00 €		
480.02	Becas para intercambio de estudiantes	140.000,00 €		
481	Becas y ayudas a estudiantes con financiación externa	417.458,71 €		
481.01	Becas y ayudas a estudiantes Consejería de Economía, I., C. y E.	144.209,71 €		
481.02	Becas de prácticas en empresas Consejería de Economía, I., C. y E.	273.249,00 €		
482	Otras becas y ayudas propias de la Universidad	100.000,00 €		
482.99	Otras becas de Colaboración	100.000,00 €		
483	Otras becas y ayudas con financiación externa	2.202.157,01 €		
483.02	Programa Sócrates-Erasmus	2.154.657,01 €		
483.03	Programas de Movilidad y Cooperación	47.500,00 €		
484	Convenios con otras instituciones	240.000,00 €		
484.00	Prácticum Ciencias de la Educación	120.000,00 €		
484.99	Otros Convenios	120.000,00 €		
485	A otras Instituciones sin fines de lucro	277.290,06 €		
485.00	A fundaciones universitarias	220.000,00 €		
485.99	A otras Instituciones sin fines de lucro	57.290,06 €		
	CAPÍTULO 6 - INVERSIONES REALES	9.578.650,67 €	13.837.320,59 €	-30,78%
	Artículo 60. Inversión nueva	2.168.650,67 €	6.159.320,59 €	-64,79%
602	Edificios y otras construcciones	1.098.650,67 €		
602.00	Edificios y otras construcciones	1.098.650,67 €		
603	Maquinaria, instalaciones y utillaje	540.000,00 €		
603.00	Maquinaria	540.000,00 €		
606	Sistemas para procesos de información	110.000,00 €		
606.00	Sistemas para procesos de información	110.000,00 €		
608	Otro inmovilizado material	420.000,00 €		
608.00	Adquisición de Fondos Bibliográficos	420.000,00 €		
	Artículo 64. Gastos en Inversiones de carácter inmaterial	7.335.000,00 €	7.578.000,00 €	-3,21%
640	Proyectos de Investigación	1.700.000,00 €		

PRESUPUESTO DE GASTOS - 2013

640.00	Personal	804.713,00 €		
640.01	Material inventariable	206.584,00 €		
640.02	Material fungible	358.763,00 €		
640.03	Dietas y locomoción	164.913,00 €		
640.99	Otros	165.027,00 €		
641	Grupos de investigación	500.000,00 €		
641.00	Personal	155.552,00 €		
641.01	Material inventariable	43.917,00 €		
641.02	Material fungible	27.786,00 €		
641.03	Dietas y locomoción	144.315,00 €		
641.99	Otros	128.430,00 €		
642	Contratos (Artículo 83 L.O.U.)	2.400.000,00 €		
642.00	Personal	1.239.500,00 €		
642.01	Material inventariable	212.053,00 €		
642.02	Material fungible	102.245,00 €		
642.03	Dietas y locomoción	302.715,00 €		
642.99	Otros	543.487,00 €		
644	Ayudas a la investigación	900.000,00 €		
644.00	Personal	861.384,00 €		
644.03	Dietas y locomoción	38.616,00 €		
648	Otros gastos en inversiones de carácter inmaterial	470.000,00 €		
648.02	Aplicaciones informáticas	470.000,00 €		
649	Otros gastos en ayudas a la investigación	1.365.000,00 €		
649.00	Personal	865.000,00 €		
649.99	Otros	500.000,00 €		
	Artículo 66. Inversión de reposición	75.000,00 €	100.000,00 €	-25,00%
662	Edificios y otras construcciones	75.000,00 €		
662.00	Edificios y otras construcciones	75.000,00 €		
	CAPÍTULO 8 - ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00 €	30.000,00 €	33,33%
	Artículo 83. Concesión de préstamos	40.000,00 €	30.000,00 €	33,33%
831	Concesión de préstamos a largo plazo al personal	40.000,00 €		
831.00	Concesión de préstamos a largo plazo al personal	40.000,00 €		
	CAPÍTULO 9 - PASIVOS FINANCIEROS	1.163.316,00 €	3.000.000,00 €	-61,22%
	Artículo 91. Amortización préstamos en moneda nacional	1.163.316,00 €	3.000.000,00 €	-61,22%
913	A largo plazo del sector privado	1.163.316,00 €		
913.00	A largo plazo del sector privado	1.163.316,00 €		
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	67.949.510,05 €	73.019.502,16 €	-6,94%
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	10.781.966,67 €	16.867.320,59 €	-36,08%
	TOTAL GASTOS	78.731.476,72 €	89.886.822,75 €	-12,41%

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

CERTIFICACIÓN de 17 de diciembre de 2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 1408/2010-K.

Don Juan Manuel Gómez Pardo, Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada.

CERTIFICO. Que en esta Sala y Sección se tramita recurso contencioso-administrativo, con el núm. 1408/2010-K, seguido a instancia de doña María Isabel Romero Martínez, doña Mariana Lillo Serrano y doña Elena Sáenz de Buruaga Saura contra la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía sobre CC.AA. Orden de 8 de abril de 2010, que convoca concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacias.

En dicho procedimiento se dictó Sentencia por esta Sala –Sección Primera, núm. 2482/2011– con fecha 24.10.2011, declarada firme en el día de hoy, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«FALLO. Estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Romero Martínez, doña Marina Lillo Serrano y doña Elena Sáenz de Buruaga Saura, contra la Orden de 8 de abril de 2010, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia, en desarrollo de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacias de Andalucía, publicada en el BOJA de 26 de abril de 2010, declarando nulos por no ser conformes a derecho los artículos 4.5, 7.3 y 19.1 de la Orden impugnada; sin expresa imposición de las costas a las partes.»

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ordena la publicación del Fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en que lo hubiera sido la disposición anulada, extiendo la presente en Granada, a 17 de diciembre de 2012.- El Secretario.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

CERTIFICACIÓN de 17 de diciembre de 2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 1406/2010-K.

Don Juan Manuel Gómez Pardo, Secretario-Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada.

Certifico: Que en esta Sala y Sección Primera se tramita recurso contencioso-administrativo, con el núm. 1406/2010-K, seguido a instancia de María José Fernández López contra la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía sobre CC.AA. Orden de 8 de abril de 2010 que convoca concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacias.

En dicho procedimiento se dictó Sentencia por esta Sala, Sección Primera, núm. 803/2012, con fecha 27.2.2012, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallo. Estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María José Fernández López contra la Orden de 8 de abril de 2010 de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia, en desarrollo de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacias de Andalucía, publicada en el BOJA de 26 de abril de 2010, declarando nulos, por no ser conformes a Derecho, los artículos 4.5 y 7.3 de la Orden impugnada; sin expresa imposición de las costas a las partes.»

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ordena la publicación del Fallo Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en que lo hubiera sido la disposición anulada, extendiendo la presente en Granada, a 17 de diciembre de 2012.- El Secretario.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

CERTIFICACIÓN de 17 de diciembre de 2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 1372/2010-K.

Don Juan Manuel Gómez Pardo, Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada.

Certifico: Que en esta Sala y Sección se tramita recurso contencioso-administrativo, con el núm. 1372/2010-K, seguido a instancia de Adela María Martín Oliveros contra la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía sobre CC.AA. Orden de 8 de abril de 2010 que convoca concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia.

En dicho procedimiento se dictó Sentencia por esta Sala, Sección Primera, núm. 802/2012, con fecha 27.2.2012, declarada firme en el día de hoy, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallo. Estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Adela María Martín Oliveros contra la Orden de 8 de abril de 2010 de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia, en desarrollo de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacias de Andalucía, publicada en el BOJA de 26 de abril de 2010, declarando nulos, por no ser conformes a Derecho, los artículos 4.5 y 7.3 de la Orden impugnada; sin expresa imposición de las costas a las partes.»

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ordena la publicación del Fallo Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en que lo hubiera sido la disposición anulada, extendiendo la presente en Granada, a 17 de diciembre de 2012.- El Secretario.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

CERTIFICACIÓN de 17 de diciembre de 2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 1165/2010-K.

Don Juan Manuel Gómez Pardo, Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Certifico: Que en esta Sala y Sección se tramita recurso contencioso-administrativo, con el núm. 1165/2010-K, seguido a instancia de Manuel Alberto Torresano Arroyo contra la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía sobre CC.AA. Orden de 8.4.10 que convoca concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia.

En dicho procedimiento se dictó Sentencia por esta Sala, Sección Primera, núm. 1646/2012, con fecha 21.5.2012, declarada firme en el día de hoy, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallo. Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Antonio Montenegro Rubio, en nombre y representación de don Manuel Alberto Torresano Arroyo, contra la Orden de 8 de abril de 2010, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia, en desarrollo de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacias de Andalucía, publicada en el BOJA de 26 de abril de 2010, declarando nulos por no ser conformes a derecho los artículos 4.4, 4.5 y 7.3 de la Orden impugnada.»

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ordena la publicación del Fallo Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en que lo hubiera sido la disposición anulada, extendiendo la presente en Granada, a 17 de diciembre de 2012.- El Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 19 de noviembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 306/2011. (PP. 3370/2012).

NIG: 1808742C20090026825.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 306/2011. Negociado: 6.

Sobre: R/C. Dimana de J. Monitorio núm. 1.944/09.

De: Consorcio de Compensación de Seguros.

Letrado: Sr. César Octavio Bravo López.

Contra: Don David Ruiz Bastida, DNI 26.484.501 y don José Delgado Moreno, DNI 24.299.868-T.

Procurador: Sr. Juan Fernando Aguilar Ros.

Letrada: Sra. Asunción Romero Delgado.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 306/2011, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros contra don David Ruiz Bastida, DNI 26.484.501 y don José Delgado Moreno, DNI 24.299.868-T sobre R/C. dimana de J. Monitorio núm. 1.944/09, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 91/12

En Granada, a once de junio de dos mil doce.

Vistos por mí, M.^a Montserrat Peña Rodríguez, Ilma. Sra. Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el núm. 306/2011, siendo parte actora el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por el Letrado Sustituto del Abogado del Estado don César Octavio Bravo López, y parte demandada don David Ruiz Bastida, en situación de rebeldía procesal, y don José Delgado Moreno, representado por la Procuradora de los Tribunales doña María Elena Avilés Alcarria y asistido por la Letrada doña María Luisa Sánchez Sánchez.

F A L L O

Se estima totalmente la demanda interpuesta a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros frente a don David Ruiz Bastida y a don José Delgado Moreno, condenándolos solidariamente a abonar a la entidad actora la cantidad de 15.264,31 euros, más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la petición inicial de proceso monitorio, y con independencia de los intereses previstos en el artículo 576 de la LEC, todo ello con expresa condena en costas de los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 1738/0000/04/0306/11, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita).

Quede en los autos testimonio de la presente resolución y llévase el original al Libro de Sentencias de este juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo: M.^a Montserrat Peña Rodríguez, Ilma. Sra. Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de los de Granada.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública la Magistrada-Juez que la dicta. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don David Ruiz Bastida, DNI 26.484.501 y don José Delgado Moreno, DNI 24.299.868-T, extiendo y firmo la presente en Granada, a diecinueve de noviembre de dos mil doce.- El/La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 11 de enero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 1722/2011. (PP. 3371/2012).

NIG: 2906742C20110036352.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1722/2011. Negociado: 02.

Sobre: Verbal Tráfico.

De: Consorcio de Compensación de Seguros.

Contra: Don Stewart Maggi.

E D I C T O

CÉDULA NOTIFICACIÓN

S E N T E N C I A

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1722/2011 seguido a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros frente a Stewart Maggi se ha dictado sentencia de fecha 23.11.11 , cuyo tenor literal de encabezamiento y fallo, es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho, Málaga.

Autos: Juicio Verbal núm. 1722/2011.

SENTENCIA NÚM. 302/11

En Málaga, a veintitrés de noviembre de dos mil once.-

Vistos por mí, doña Ana Matilla Rodero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho de los de esta localidad, los presentes autos de Juicio Verbal, registrado con el número 1722/2011, y seguido entre partes de una y como demandante el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por la Letrada sustituta del Abogado del Estado, y de otra y como demandado don Stewart Maggi, provisto del NIE núm. Y0435314F, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y atendidos los siguientes

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por el Sr. Letrado sustituto del Abogado del Estado, frente a don Stewart Maggi, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al expresado demandado a abonar al organismo demandante la suma de seiscientos treinta y seis euros cincuenta y ocho céntimos (636,58 euros), más los intereses legales desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, incrementados en dos puntos a partir de la presente resolución. Todo ello con expresa condena del demandado al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y encontrándose dicho demandado, don Stewart Maggi, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a once de enero de dos mil doce.- El/la Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 14 de noviembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 583/2011. (PP. 3349/2012).

NIG: 4109142C20110017709.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 583/2011. Negociado: 2.º

Sobre: Elevación a público de contrato privado.

De: Don Rafael Serrano Carrillo.

Procurador: Sr. Juan Antonio Moreno Cassy.

Contra: D/ña. Francisca Repiso Martínez y Construcciones Josuar, S.A.

Procurador/a: Sr./a. Macarena Pulido Gómez y Juan Antonio Moreno Cassy.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 583/2011, seguido a instancia de Rafael Serrano Carrillo frente a Francisca Repiso Martínez y Construcciones Josuar, S.A., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal en su encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 214/2012

Juez que la dicta: Don Manuel Julio Hermosilla Sierra.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Veintiuno de septiembre de dos mil doce.

Parte demandante: Don Rafael Serrano Carrillo.

Procurador: Don Juan Antonio Moreno Cassy.

Parte demandada: Doña Francisca Repiso Martínez y Construcciones Josuar, S.A.

Procurador: Doña Macarena Pulido Gómez y don Juan Antonio Moreno Cassy.

Objeto del Juicio: Elevación a público de contrato privado

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Antonio Moreno Cassy, en nombre y representación de don Rafael Serrano Carrillo contra Construcciones Josuar, S.A., y doña Francisca Repiso Martínez, condeno los demandados a elevar a escritura pública el contrato privado de compra-venta de fecha 19 de septiembre de 1974, unido como documento 1 de la demanda, concertado sobre la vivienda 3.º Izquierda, sita en calle Padre Coloma, núm. 22, de Sevilla, e inscrita como registral núm. 51.612 del Registro de la Propiedad núm. 12 de Sevilla, al tomo 771, Libro 720, folio 230, con apercibimiento de que de no hacerlo voluntariamente, dicha obligación podrá ser acordada judicialmente a su costa, todo ello con expresa condena en costas procesales a la entidad demandada y sin que haya lugar a condena en costas respecto de la demandada allanada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Y encontrándose dicho demandado, Construcciones Josuar, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a catorce de noviembre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 27 de noviembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 113/2012. (PP. 3322/2012).

NIG: 4103842C20120001014.

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria. General 113/2012. Negociado:

De: María Dolores Márquez Gordillo y Manuel Lao Acosta.

Procurador: Sr. Salvador Arribas Monge.

E D I C T O

En el presente procedimiento Jurisdicción Voluntaria. General 113/2012, seguido a instancia de María Dolores Márquez Gordillo, se ha dictado Auto el día 25 de junio de 2012 cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo anteriormente expuesto se acuerda la constitución de la adopción de la menor María Fátima L.A. por María Dolores Márquez Gordillo, con DNI 522230741-H, con los efectos legales inherentes a dicha declaración.

Firme que sea esta resolución, remítase testimonio de la misma para su inscripción en el Registro Civil correspondiente al lugar de nacimiento del adoptado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con advertencia de que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de 20 días y ante la Audiencia Provincial.

Notifíquese la presente resolución a Gisele Araujo Mora (madre biológica de la menor) como parte interesada y afectada por lo resuelto, por medio de edictos que se fijarán en el tablón de este Juzgado y por medio del BOJA.

Así lo acuerda, manda y firma Oscar Rey Muñoz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Dos Hermanas y su partido, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Dos Hermanas, a veintisiete de noviembre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 5 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, dimanante de procedimiento verbal núm. 381/2007. (PP. 3936/2011).

NIG: 0490242C20070001815.

Procedimiento: Juicio Verbal 381/2007. Negociado: O.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Unicaja.

Procuradora: Sra. María del Mar López Leal.

Letrado: Sr. Juan Manuel Llerena Hualde.

Contra: Don Juan José Requena Sánchez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal 381/2007, seguido a instancia de Unicaja frente a Juan José Requena Sánchez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

Demandante: Unicaja.

Letrado: Don Juan Manuel Llerena Hualde.

Procuradora: Doña María del Mar López Leal.

Demandado: Don Juan José Requena Sánchez.

Objeto: Resolución contractual de préstamo mercantil.

Fecha y lugar: El Ejido, a ocho de julio de dos mil nueve.

F A L L O

En el presente proceso la acción ejercitada por parte de la actora es la de resolución contractual regulada con carácter general en el art. 1124 del C.C. Como pretensión, la parte actora peticiona sentencia condenatoria contra el demandado don Juan José Requena Sánchez, interesando la resolución contractual y la reclamación de la cantidad de, con los intereses convencionales y costas procesales.

Don Juan José Requena Sánchez.

Estimo totalmente la pretensión interpuesta por la entidad Unicaja con los siguientes pronunciamientos:

- Declaro la resolución del contrato de apertura de cuenta corriente concertado entre las partes en fecha de 10 de abril del 2003.

- Condeno a don Juan José Requena Sánchez al pago de la cantidad de 786,02 €, con los intereses convencionales del 10,226% anual, sobre la cantidad del principal reclamado sin la comisión (728,3 €), devengados desde la fecha de interposición de la demanda (11 de julio de 2007).

Condeno a don Juan José Requena Sánchez al pago de las costas procesales generadas en este proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Esta resolución no es firme, frente a la misma cabe recurso de apelación que podrá ser preparado ante este Juzgado en un plazo de cinco días.

Así lo mando, ordeno y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Juan José Requena Sánchez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a cinco de septiembre de dos mil once.- El/la Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 16 de julio de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Santa Fe (Granada), dimanante de procedimiento ordinario núm. 1211/2009.

NIG: 1817542C20090004570.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1211/2009. Negociado: 7.

Sobre: Resolución de contrato y Reclamación de cantidad.

De: Pilar Julián Rodríguez.

Procuradora: Sra. Rosa María Fernández Martínez.

Letrado: Sr. Bernardo Gutiérrez Moreno.

Contra: Inversiones Gui-on, S.L.

Objeto del juicio: Juicio ordinario de resolución de un contrato de compraventa por incumplimiento.

Lugar y fecha: En Santa Fe, a 18 de mayo de 2011.

En el procedimiento ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 1211/2009 entre doña Pilar Julián Rodríguez frente a Inversiones Gui-on, S.L., se ha dictado sentencia cuyo fallo es de tenor literal siguiente:

Se estima la demanda formulada por doña Rosa María Fernández Martínez, en nombre y representación de doña Pilar Julián Rodríguez, contra Inversiones Gui-on, S.L. En consecuencia, declaro resuelto el contrato de compraventa suscrito entre las partes el día 7 de noviembre de 2006 y condeno a Inversiones Gui-on, S.L., a abonar a doña Pilar Julián Rodríguez la cantidad de 20.800 €.

Finalmente, condeno a la entidad Inversiones Gui-on, S.L., al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Librese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo. El recurrente deberá constituir y acreditar al tiempo de la preparación del recurso un depósito para recurrir de 50 euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente; sin cuyos requisitos No se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Granada, 16 de julio de 2012.- El/La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 12 de diciembre de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 354/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 354/2012. Negociado: 1.

NIG: 4109144S20120003906.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Actividades Constructivas en General, S.L.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 354/2012 se ha acordado citar a Actividades Constructivas en General, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13.3.13, a las 10,41 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. La Buhaira, núm. 26, Edif. Noga, 1.ª planta, Sala de Vistas núm. 10 - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Actividades Constructivas en General, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA.

En Sevilla, a doce de diciembre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, haciendo pública la adjudicación del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de la Consejería de Justicia e Interior-Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 9/12.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: «Suministro de material de imprenta homologado para los Órganos Judiciales de Málaga y provincia».
 - b) Lote: Único.
 - c) Lugar de ejecución: Málaga y provincia.
 - d) Plazo de ejecución: Dos años como máximo desde la fecha que se indique en el documento de formalización del contrato.
 - e) Boletín y fecha de publicación licitación: No procede.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: plurianual.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 181.449,98 € (IVA e impuestos incluidos).
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 4.12.12.
 - b) Contratista: Gráficas Tartessos, S.L.,
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe adjudicación: Ciento ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con noventa y ocho céntimos de euro (IVA e impuestos incluidos).

Málaga, 4 de diciembre de 2012.- El Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, haciendo pública la adjudicación del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de la Consejería de Justicia e Interior-Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 13/12.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: «Suministro de papel homologado para los Órganos Judiciales y la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga».
 - b) Lote: Único.
 - c) Lugar de ejecución: Málaga y provincia.
 - d) Plazo de ejecución: 14 meses como máximo desde la fecha que se indique en el documento de formalización del contrato.
 - e) Boletín y fecha de publicación licitación: No procede.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: plurianual.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 269.254,80 € (IVA e impuestos incluidos).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 5.12.12.
 - b) Contratista: Servicenca, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe adjudicación: Doscientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro euros con ochenta céntimos de euro (IVA e impuestos incluidos).

Málaga, 5 de diciembre de 2012. El Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2012, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la participación financiera de la Unión Europea en los anuncios de licitación y adjudicación del expediente que se cita.

La Orden de 23 de julio de 2008 (BOJA núm. 151, de 30.7.2008), por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013, establece en su artículo 46 que todas las actuaciones cofinanciadas con fondos incluidas en el ámbito de la Orden estarán sujetas a las obligaciones en materia de información y publicidad reguladas en el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, y en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre. Estas obligaciones se regulan en el artículo 50 de la misma Orden para los contratos administrativos, tanto en la fase de licitación como en la fase de adjudicación.

Con la presente Resolución se trata de cumplir con las obligaciones en materia de información y publicidad en el expediente de contratación de obras de referencia cofinanciado con fondos europeos en la aportación de la Junta de Andalucía, haciendo mención a la cofinanciación europea en su anuncio de licitación y adjudicación:

NÚM. EXPTE.	DENOMINACIÓN	BOJA LICITACIÓN		BOJA ADJUDICACIÓN	
		NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA
117/ISE/2007	REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, PROYECTO DE DEMOLICIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, EJECUCIÓN DE OBRAS, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y EJECUCIÓN DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS DE SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL IES SANTO DOMINGO DE EL EJIDO (ALMERÍA)	173	03/09/2007	49	11/03/2008

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de julio de 2008, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación,

R E S U E L V O

Hacer pública la participación financiera de la Unión Europea en el anuncio de licitación y adjudicación del citado expediente, incorporando a los mismos la mención siguiente:

«Actuación cofinanciada por la Unión Europea.
Programa Operativo FEDER para Andalucía 2007-2013.
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
Tasa de cofinanciación: 80%».

Sevilla, 19 de diciembre de 2012.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2012, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Orden de 18 de enero de 2006 (BOJA núm. 20, de 31 de enero de 2006), ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.
 - b) Domicilio: C/ Castilla, núm. 4, Bajo.
 - c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.
 - d) Teléfono: 953 313 285.
 - e) Fax: 953 313 295.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Administrativo especial.
 - b) Descripción del contrato: Apoyo y asistencia escolar a alumnos/as con necesidades educativas especiales en centros docentes públicos de la provincia de Jaén, dependientes de la Consejería de Educación.
 - c) Expediente número 00069/ISE/2012/JA.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 161 (17.8.2012).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 907.200,00 euros.
Precio unitario: 12,00 €/hora.
Lote 1: 224.640,00 €.
Lote 2: 252.720,00 €.
Lote 3: 218.160,00 €.
Lote 4: 211.680,00 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 31.10.2012.
 - b) Contratista: Celemin Formación, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
Importe base de adjudicación (IVA excluido)
Lote 1: 224.640,00 €. Precio unitario: 10,26 €/hora.
Lote 2: 252.720,00 €. Precio unitario: 10,13 €/hora.
Lote 3: 218.160,00 €. Precio unitario: 10,26 €/hora.
Lote 4: 211.680,00 €. Precio unitario: 10,26 €/hora.
6. Fecha de formalización.
 - a) Fecha: 2.11.2012.

Jaén, 26 de diciembre de 2012.- El Gerente Provincial, Miguel Sola Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2012, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 8 de febrero de 2006 (publicada en el BOJA núm. 37, de 23 de febrero de 2006), ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.
 - b) Domicilio: C/ Castilla, núm. 4, Bajo.
 - c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.
 - d) Teléfono: 953 313 285.
 - e) Fax: 953 313 295.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del contrato: Apoyo y asistencia a la gestión académica y económica en centros docentes públicos de infantil y primaria de la provincia de Jaén, dependientes de la Consejería de Educación.
 - c) Expediente número 00076/ISE/2012/JA.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 173 (4.9.2012).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 447.720,00 euros.
Precio unitario: 10,00 €/hora.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 3.12.2012.
 - b) Contratista : CLECE, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.Importe base de adjudicación (IVA excluido): 447.720,00 euros.
Precio unitario: 8,20 €/hora.
6. Fecha de formalización.
 - a) Fecha: 3.12.2012.

Jaén, 27 de diciembre de 2012.- El Gerente Provincial, Miguel Sola Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

EDICTO de 17 de diciembre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, de notificación de resoluciones tomadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en solicitudes formuladas al efecto.

Purificación Gálvez Daza, Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, hace saber:

Que, de conformidad con lo establecido en los arts. 25 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, y art. 5 del indicado Decreto por el que se establecen los vocales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita (BOJA núm. 44, de 4 de marzo de 2008), en relación con los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997, de 31 de enero, por los que se aprueban los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, y como consecuencia de haber sido infructuosas todas las gestiones realizadas para la notificación a los interesados de las resoluciones tomadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Jaén en solicitudes formuladas al efecto,

A C U E R D O

La publicación del extracto de las resoluciones adoptadas, autorizadas por la Secretaría de la mencionada Comisión, con indicación, a los efectos de lo establecido en el art. 61 de la citada Ley 30/92, que para el conocimiento íntegro de las mismas y su constancia podrán comparecer ante la sede de la Secretaría de la Comisión, sita en el edificio de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, Plaza de las Batallas, núm. 1, de Jaén.

- Notificación a los interesados indicados en la siguiente tabla, con mención del último domicilio conocido, de la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en los correspondientes expedientes.

EXPTE.	N.I.E.	INTERESADOS/AS	POBLACIÓN
04919/12	07201110109	JUAN DE DIOS DELGADO MOLINA	UBEDA
06725/12	07201206522	MANUEL JIMENEZ GOMEZ	JAMILENA
06995/12	07201207819	ANTONIO GABRIEL TROYA ALCAIDE	JAEN
07291/12	07201207106	JOSE MANUEL DOMINGUEZ CONTRERAS	MALAGA
07598/12	07201208247	JUANA RAMIREZ ARANDA	BEGIJAR
07648/12	07201208689	JUAN MANUEL MARTINEZ BALLESTEROS	GUARROMAN
07649/12	07201208690	FRANCISCO GARCIA ALVAREZ	LINARES
07730/12	07201208763	FRANCISCO JOSE VALDIVIAS ROLDAN	MARTOS
07923/12	07201209007	FRANCISCO MANUEL PEREZ MARQUEZ	ALCAUDETE
08051/12	07201209092	DIEGO CARRASCO PORCEL	PUERTO REAL (CADIZ)
08174/12	07201209246	FRANCISCO GARCIA VELASCO	ANDUJAR
08212/12	07201208945	ANTONIO SANCHEZ JIMENEZ	JAEN
08359/12	07201209430	JOSE MARIA SOBERINO PERALTA	CAROLINA (LA)
08422/12	07201105551	JOSE ATIENZA GALLARDO	CASTILLO DE LOCUBIN
08633/12	07201209834	FRANCISCO FERNANDEZ GONZALEZ	UBEDA
08988/12	07201209527	PROMORUSIA INMOBILIARIA S.L.	BAEZA

- Notificación a los interesados indicados en la siguiente tabla, con mención del último domicilio conocido, el Acuerdo de la Comisión por el que se le requiere para que en el plazo de 10 días aporte la documentación requerida.

EXPTE.	N.I.E	INTERESADOS/AS	POBLACIÓN
02016/09	07200903497	ANA VELASCO SANTIAGO	ANDUJAR
07306/12	07201207676	ENRIQUE FARRES TOLDRA	JAEN
07543/12	07201207124	JAVIER CANO RUIZ	JABALCUZ
07713/12	07201007534	REGINO MARTINEZ VICO	MARTOS
07760/12	07201208842	BONOSO GUTIERREZ GARCIA	ARJONA

- Notificación a los interesados indicados en la siguiente tabla, con mención del último domicilio conocido, del reconocimiento solamente de la defensa en juicio prevista en el art. 2.d) de la Ley 1/1996 para los trabajadores y beneficiarios del sistema de la Seguridad Social.

EXPTE.	N.I.E	INTERESADOS/AS	POBLACIÓN
07774/12	07201201172	FRANCISCA RODRIGUEZ LOZANO	MANCHA REAL
07776/12	07201206665	CLARA ISABEL LOPEZ RAMIREZ	LINARES
08606/12	07201207870	DAMIAN TORRES ROMERO	MANCHA REAL

Jaén, 17 de diciembre de 2012.- La Delegada del Gobierno, Purificación Gálvez Daza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 28 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, por el que se notifica Resolución de 11 de diciembre de 2012.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose acreditado que el interesado no habita en el domicilio que figura en el archivo de esta Delegación Territorial como propio, sin que se haya podido practicar, se notifica por medio del presente anuncio la resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 11 de diciembre de 2012, haciéndole constar que el expediente administrativo se halla en la Secretaría General de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, sita en la Avenida Ronda del Tamarguillo, s/n.

Nombre: Antonio.

Apellidos: Delgado Palomo.

Acto: Notificación de resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de diciembre de 2012.

Sevilla, 28 de diciembre de 2012.- El Delegado, Francisco Díaz Morillo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2012, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por la que se concede autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de ejecución del proyecto que se cita, en el término municipal de Medina Sidonia. (PP. 3139/2012).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 7 de marzo de 2012, en nombre y representación de la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Avda. de la Borbolla, 5, C.P. 41004, Sevilla, solicitó la Autorización Administrativa, Aprobación del Proyecto y Declaración de Utilidad Pública, en concreto, para la instalación que se cita, de acuerdo con el Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

A tal efecto se adjuntó el Proyecto de Lat 66 kV E/S D/C entre Set Machorro y Lat 66 kV D/C Medina -Puerto Real, en el término municipal de Medina Sidonia y relación de propietarios de los terrenos afectados.

Segundo. De conformidad con el artículo 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio, respectivamente, en el BOP de Cádiz número 72 de 18.4.2012, BOJA número 99 de 22.5.2012, BOE número 86 de 10.4.2012 y en La Voz de Cádiz de fecha 4.9.2012. Del mismo modo, se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medina Sidonia durante el periodo de 20 días.

Tercero. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, fueron notificados los Organismos que pudieran ser afectados en sus bienes y servicios, en concreto, Ayuntamiento de Medina Sidonia, Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, Red Eléctrica de España, S.A., no habiendo recibido oposición de ninguno de ellos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para resolver sobre la citada Autorización, Aprobación del Proyecto y Declaración de Utilidad Pública, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo, en los Decretos del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y 149/2012, de 5 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, BOJA núm. 59, de 28.3.2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería Innovación, Ciencia y Empresa, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

R E S U E L V E

Otorgar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., Autorización Administrativa, y Declarar en Concreto la Utilidad Pública a los efectos señalados en el Artículo 54 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos, para el establecimiento de la instalación cuyas principales características son las siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN: LAT 66 kV E/S D/C ENTRE SET MACHORRO Y LAT 66 kV D/C MEDINA-PUERTO REAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MEDINA SIDONIA

Emplazamiento de la instalación: Medina Sidonia.
Términos municipales afectados: Medina Sidonia.
Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad de suministro.
Modificación LAT66kV Medina-Pto. Real y Medina-Buitreras.
Tipo: Aérea.
Apoyos a eliminar: Núm. 107, 108 y 109.
Apoyos a instalar: Núm. 107 (misma función), 108(0) (función amarre) y 109 (misma función).
Los apoyos nuevos a instalar mantienen la traza original.
Tensión de servicio: 66 kV.
Longitud afectada (km): 0,947.
Conductores: LARL-180 (igual que el actual).

Nueva línea eléctrica:
Origen: Apoyo núm. 108(0) tipo amarre a instalar.
Final: Apoyo núm. 1 a instalar tipo fin de línea.
Tipo: Aérea.
Tensión de servicio: 66 kV.
Longitud (km): 0,401.
Conductores: LARL-280.
Cable de tierra y comunicaciones: OPGW48.
Referencia: AT-12153/12.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
2. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
3. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.
4. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 16 de octubre de 2012.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2012, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución de acuerdo de inicio de reintegro.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que dispondrá de 15 días para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que disponga pertinentes, de acuerdo con el artículo 94.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio (Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

EXPEDIENTE: AEA/625/11/HU - RE 123/12.
ENTIDAD: FRANCISCO JOSÉ RUIZ ROMERO.
LOCALIDAD: HUELVA.
CONTENIDO DEL ACTO: RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

EXPEDIENTE: TPE/295/10/HU - RE 213/12.
ENTIDAD: INTERNATIONAL GENERAL ESTATE DEVELOPMENTS, S.L.
LOCALIDAD: HUELVA.
CONTENIDO DEL ACTO: RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

EXPEDIENTE: TPE/232/09/HU - RE 170/12.
ENTIDAD: KRZYSTYNA TERESA PRZYGONSKA.
LOCALIDAD: HUELVA.
CONTENIDO DEL ACTO: RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

EXPEDIENTE: TPE/258/08/HU - RE 149/12.
ENTIDAD: GIBARA GESTIONES INMOBILIARIAS, S.L.
LOCALIDAD: AYAMONTE.
CONTENIDO DEL ACTO: RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

EXPEDIENTE: TPE/347/10/HU - RE 210/12.
ENTIDAD: SUPER LARA, C.B.
LOCALIDAD: AYAMONTE.
CONTENIDO DEL ACTO: RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

EXPEDIENTE: TPE/192/10/HU - RE 211/12.
ENTIDAD: HNOS. TENORIO DE LEPE, S.L.
LOCALIDAD: LEPE.
CONTENIDO DEL ACTO: RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

EXPEDIENTE: TPE/156/09/HU - RE 136/12.
ENTIDAD: GIBRAFRAM, S.L.
LOCALIDAD: GIBRALEÓN.
CONTENIDO DEL ACTO: RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

EXPEDIENTE: TPE/131/10/HU - RE 240-12
ENTIDAD: FOTOVOLTER LA RÁBIDA, S.L.
LOCALIDAD: PALOS DE LA FRONTERA.
CONTENIDO DEL ACTO: RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE INICIO DE REINTEGRO.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Fomento de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Huelva, 19 de diciembre de 2012.- El Director, Eduardo Manuel Muñoz García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2012, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución de acuerdo de reintegro.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que contra el acuerdo de reintegro puede interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, recurso de reposición ante la Directora Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 45, 46 y concordantes en la Ley 29/98, de 3 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EXPEDIENTE: TPE/007/05/HU - RE 102/12.
ENTIDAD: SYSTEMS OFFICE HUELVA, S.L.
LOCALIDAD: HUELVA.
CONTENIDO DEL ACTO: RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE REINTEGRO.

EXPEDIENTE: TPE/056/05/HU - RE 109/12.
ENTIDAD: FITOTEBA, S.L.
LOCALIDAD: LA PALMA DEL CONDADO.
CONTENIDO DEL ACTO: RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE REINTEGRO.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Fomento de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Huelva, 19 de diciembre de 2012.- El Director, Eduardo Manuel Muñoz García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 28 de diciembre de 2012, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de la resolución de liquidación de subvención de la entidad que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar la resolución de liquidación final con devolución de la subvención no justificada y concedida de la entidad «Formación Sierra de Cádiz, S.L.» correspondiente al expediente 11/2009/J/199 R.1, dado que las notificaciones personales realizadas han resultado infructuosas.

Para conocer el texto íntegro del acto podrá el interesado comparecer, en el plazo de quince días desde el día siguiente a la presente publicación, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 2.ª planta, de Cádiz.

Acto notificado: Resolución de liquidación con devolución del expediente 11/2009/J/199 R1.

Beneficiario: «Formación Sierra de Cádiz, S.L.»,

Último domicilio: Calle Santiago, 8. 11600, Ubrique (Cádiz).

Cádiz, 28 de diciembre de 2012.- La Directora, Angelina María Ortiz del Río.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 28 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes de ayudas para la Adecuación Funcional Básicas de Viviendas.

Habiendo intentado efectuar la notificación individual a las personas relacionadas a continuación, respecto del acto administrativo que se señala a cada una de ellas, y no habiendo sido posible realizar dicha notificación en las direcciones aportadas a los respectivos expedientes por los propios interesados, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Almería de la Consejería de Fomento y Vivienda, mediante el presente anuncio procede a notificar los siguientes actos administrativos relativos a expedientes de solicitud de subvención para Adecuación Funcional Básica de Viviendas.

A) Resoluciones de finalización del procedimiento:

Expediente: 04-AF-0361/11.

Interesado: Herederos de Carmen Delgado Díaz (DNI núm.: 27.203.575-A).

Municipio: El Ejido (Almería).

Fecha de la resolución: 18.6.2012.

Sentido de la resolución: Desestimatoria.

Expediente: 04-AF-0812/11.

Interesado: María Olivencia Suárez (DNI núm.: 27.049.534-Q).

Municipio: Adra (Almería).

Fecha de la resolución: 11.9.12.

Sentido de la resolución: Estimatoria.

Expediente: 04-AF-0833/11.

Interesado: Antonio Villalonga Pastor (DNI núm.: 41.335.659-J).

Municipio: Alhama de Almería (Almería).

Fecha de la resolución: 11.9.12.

Sentido de la resolución: Estimatoria.

Expediente: 04-AF-0941/11.

Interesado: Gertrudis García Sánchez (DNI núm.: 75.191.384-Z).

Municipio: Roquetas de Mar (Almería).

Fecha de la resolución: 16.10.12.

Sentido de la resolución: Estimatoria.

Expediente: 04-AF-0951/11.

Interesado: Adriana Navarrete Aznar (DNI núm.: 27.029.217-P).

Municipio: Albox (Almería).

Fecha de la resolución: 16.10.2012.

Sentido de la resolución: Estimatoria.

Expediente: 04-AF-0042/12.

Interesado: Carmen Sánchez Masegosa (DNI núm.: 75.173.861-V).

Municipio: Cantoria (Almería).

Fecha de la resolución: 24.10.2012.

Sentido de la resolución: Estimatoria.

Expediente: 04-AF-0083/12.

Interesado: José Sánchez Parra (DNI núm.: 23.152.717-C).

Municipio: Zurgena (Almería).

Fecha de la resolución: 30.10.2012.

Sentido de la resolución: Estimatoria.

Contra las Resoluciones anteriormente relacionadas, los respectivos interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el presente Anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según prevé el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, en su caso, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada Ley, sin perjuicio de poder interponer potestativamente y con carácter previo al anterior, recurso de reposición en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPAC.

Para el conocimiento del contenido íntegro de la Resolución y para constancia de tal conocimiento, el interesado podrá comparecer en la Oficina de Rehabilitación de Viviendas de esta Delegación Territorial, en el señalado plazo máximo de 15 días, en aplicación de la cautela prevista en el artículo 61 de la referida Ley 30/1992.

Almería, 28 de diciembre de 2012.- La Delegada, Encarnación Caparrós Plaza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 28 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes de ayudas para la adecuación funcional básica de vivienda.

Habiendo intentado efectuar la notificación individual a las personas relacionadas a continuación, respecto del acto administrativo que se señala a cada una de ellas, y no habiendo sido posible realizar dicha notificación en las direcciones aportadas a los respectivos expedientes por los propios interesados, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Almería de la Consejería de Fomento y Vivienda, mediante el presente Anuncio procede a notificar los siguientes actos administrativos relativos a expedientes de solicitud de subvención para adecuación funcional básica de viviendas.

A) Requerimientos de subsanación de solicitud:

Expediente: 04-AF-0047/12.

Interesado: Dolores Martínez Márquez (DNI núm.: 27.108.527-Z).

Municipio: Huércal de Almería (Almería).

Fecha del escrito de notificación: 6.11.2012.

Documentación requerida:

- Revisada la documentación presentada a nombre de la persona solicitante, y tras realizar la pertinente consulta, se ha comprobado que en el Catastro no aparece la persona solicitante como titular catastral de la vivienda que se pretende adecuar. Por tanto, deberá aportar la referencia catastral de dicha vivienda cumplimentando el apartado número 2 («datos de la vivienda a rehabilitar») de la Memoria Explicativa anexa a la Solicitud, según el Anexo VII/Modelo 2 que se le adjunta. También puede aportar la referencia catastral de la vivienda presentando fotocopia de cualquier documento oficial en el que venga reflejada.

- Asimismo, se le advierte que la dirección de la vivienda correspondiente a la referencia catastral aportada tiene que coincidir con la dirección que figure en el padrón municipal y en la solicitud. En caso contrario, deberá aportar un documento justificativo de su Ayuntamiento, aclarando que, a pesar de no coincidir la dirección, se trata de la misma vivienda.

- Por otra parte, se le informa de que si la persona solicitante no es la titular de la vivienda, deberá presentar un escrito del propietario/titular (se adjunta modelo) autorizando a la persona solicitante para la realización de las obras que se solicitan.

Expediente: 04-AF-0121/12.

Interesado: Luis García Martínez (DNI núm.: 27.016.089-J).

Municipio: Huércal Overa (Almería).

Fecha del escrito de notificación: 7.11.2012.

Documentación requerida:

- Memoria Explicativa debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante según modelo que se adjunta (Anexo VII/Modelo 2).

- Fotocopia compulsada de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco actualizada del solicitante, ya que el documento presentado está caducado desde septiembre de 2006.

- Certificado bancario acreditativo de la titularidad del número de cuenta a nombre del solicitante.

Expediente: 04-AF-0206/12.

Interesado: Lucía Guerrero Chinique (DNI núm.: 41.436.225-T).

Municipio: Huércal Overa (Almería).

Fecha del escrito de notificación: 8.11.2012.

Documentación requerida:

- Revisada la documentación presentada a nombre de la persona solicitante, y tras realizar la pertinente consulta, se ha comprobado que en el Catastro no aparece la persona solicitante como titular catastral de la vivienda que se pretende adecuar. Por tanto, deberá aportar la referencia catastral de dicha vivienda cumplimentando el apartado número 2 («datos de la vivienda a rehabilitar») de la Memoria Explicativa anexa a la Solicitud, según el Anexo VII/Modelo 2 que se le adjunta. También puede aportar la referencia catastral de la vivienda presentando fotocopia de cualquier documento oficial en el que venga reflejada.

- Asimismo, se le advierte que la dirección de la vivienda correspondiente a la referencia catastral aportada tiene que coincidir con la dirección que figure en el padrón municipal y en la solicitud. En caso contrario, deberá aportar un documento justificativo de su Ayuntamiento, aclarando que, a pesar de no coincidir la dirección, se trata de la misma vivienda.

- Por otra parte, se le informa de que si la persona solicitante no es la titular de la vivienda, deberá presentar un escrito del propietario/titular (se adjunta modelo) autorizando a la persona solicitante para la realización de las obras que se solicitan.

- Fotocopia compulsada de la Resolución de la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social acreditativa de la situación de dependencia en grado III o grado II.

Expediente: 04-AF-0219/12.

Interesado: Ana Fuentes Zapata (DNI núm.: 77.281.174-R).

Municipio: Roquetas de Mar (Almería).

Fecha del escrito de notificación: 8.11.2012.

Documentación requerida:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por la solicitante según modelo que se adjunta (Anexo VII/Modelo 1).

- Fotocopia compulsada de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco actualizada de la solicitante.

- Certificado bancario acreditativo de la titularidad del número de cuenta a nombre de la solicitante.

Los expedientes relacionados anteriormente han quedado paralizados desde la fecha de la notificación señalada, disponiendo los interesados de 15 días, a contar desde la publicación del presente Anuncio, para aportar la documentación requerida. De no hacerlo así, se tendrá al interesado por desistido de su solicitud, procediéndose al archivo del expediente, conforme a lo previsto en el artículo 71.1 de la citada Ley 30/1992.

Para el conocimiento del contenido íntegro de la notificación de la documentación requerida y para constancia de tal conocimiento, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Rehabilitación de Viviendas de esta Delegación Territorial, en el señalado plazo máximo de 15 días, en aplicación de la cautela prevista en el artículo 61 de la referida Ley 30/1992.

B) Resoluciones de finalización del procedimiento:

Expediente: 04-AF-0470/11.

Interesados: - Herederos de Francisco de la Cruz Hernández (DNI núm.: 27.061.643-G).

- Dolores Hernández Montoya.

Municipio: Almería (Almería).

Fecha de la resolución: 21.11/2012.

Sentido de la resolución: ARCHIVO.

Expediente: 04-AF-0080/12.

Interesado: María García Joya (DNI núm.: 27.145.115-D).

Municipio: Almería (Almería).

Fecha de la resolución: 30.10.12.

Sentido de la resolución: Estimatoria.

Expediente: 04-AF-0095/12.

Interesado: María Blanca Fernández Manzano (DNI núm. 75.213.531-N).

Municipio: Adra (Almería).

Fecha de la resolución: 6.11.12.

Sentido de la resolución: Estimatoria.

Expediente: 04-AF-0153/12.

Interesado: María Carmen Sánchez García (DNI núm.: 45.237.732-K).

Municipio: El Ejido (Almería).

Fecha de la resolución: 19.11.2012.

Sentido de la resolución: Estimatoria.

Expediente: 04-AF-0157/12.

Interesado: Ángeles Carmen Torres Gómez (DNI núm.: 77.241.955-C).

Municipio: Níjar (Almería).

Fecha de la resolución: 19.11.2012.

Sentido de la resolución: Estimatoria.

Contra las resoluciones anteriormente relacionadas, los respectivos interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el presente Anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según prevé el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada Ley, sin perjuicio de poder interponer potestativamente y con carácter previo al anterior recurso de reposición en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPAC

Para el conocimiento del contenido íntegro de la Resolución y para constancia de tal conocimiento, el interesado podrá comparecer en la Oficina de Rehabilitación de Viviendas de esta Delegación Territorial, en el señalado plazo máximo de 15 días, en aplicación de la cautela prevista en el artículo 61 de la referida Ley 30/1992.

Almería, 28 de diciembre de 2012.- La Delegada, Encarnación Caparrós Plaza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 26 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita en materia de comercio.

Intentada notificación sin haberse podido practicar de la Resolución del expediente sancionador CO-SN-GR-014/2012, seguido contra don Bartolomé Francisco Muñoz Gallego, con establecimiento comercial denominado «Gato Negro Gato Blanco», con domicilio en C/ San Antón, 37, de Granada, por infracción al Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación, significándole que, contra dicha Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el contenido íntegro de dicha Resolución del expediente sancionador y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el Servicio de Comercio de esta Delegación Provincial, sito en Plaza de la Trinidad, 11, de Granada.

Granada, 26 de diciembre de 2012.- El Delegado, Manuel Morales García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Huelva, Junta Arbitral del Transporte, de notificación de citación para acto de vista oral, en los procedimientos de arbitrajes en materia de transportes.

El presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Huelva, Miguel Ángel Moreno de Monteverde, ha resuelto que, no siendo posible notificar a la parte demandada la citación para el acto de vista por los trámites ordinarios, y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 35 de la Ley 60/2003, de Arbitraje, y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del art. 9 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en relación con lo dispuesto en el art. 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar la siguiente citación:

Interesado: Agencia de Transporte Frigosur Huelva, S.A.	Domicilio: Pg. Ind. El Corchito parcela 158 A	Municipio: 21830 Bonares (Huelva)
Expte.: JAT-HU-0124-2012	Reclamante: Transportes Baixauli e Hijos, S.L.	Día/Hora: 19 de febrero de 2013, 12:00 horas

La vista se celebrará en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Comercio y Turismo, sita en Calle Los Emires, núm. 3, a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Debiendo asistir a la misma por persona que lo represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del Laudo.

La reclamación, así como la documentación que la acompaña están a su disposición para su examen y/o entrega en esta Junta Arbitral de Transporte.

El presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Huelva, Miguel Ángel Moreno de Monteverde.

Huelva, 20 de diciembre de 2012.- La Delegada, María C. Villaverde Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2310/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 0789/04.

Fecha resolución: 14.1.2011.

Titular: C.R. en Formación Pozo de Los Cárcheles.

T.m. (provincia): Campillo de Arenas (Jaén), Cárcheles (Jaén).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de junio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2012/933/GC/PA.

Interesado: Janonis Juozas.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente sancionador AL/2012/933/GC/PA por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2012/933/GC/PA.

Interesado: Janonis Juozas.

DNI/NIF: X3155528C.

Infracciones: Graves según art. 147.1.a), 147.1.e) y 147.1.i) y sancionables según art. 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Sanción: Multa pecuniaria de entre 603 hasta 30.051 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA del presente anuncio.

Almería, 3 de diciembre de 2012.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2012/262/GC/PA.

Interesado: Víctor Rivera Rodríguez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la propuesta de resolución del expediente sancionador AL/2012/262/GC/PA por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2012/262/GC/PA.

Interesado: Víctor Rivera Rodríguez.

DNI/CIF: 54120802P.

Infracción: Grave según art. 147.1.k) y sancionable según art. 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Sanción: Multa pecuniaria de 60,00 euros.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 4 de diciembre de 2012.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2012/220/GC/PA.

Interesado: Sureña de Reciclados, S.L.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador AL/2012/220/GC/PA por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento integro del acto.

Núm. Expte.: AL/2012/220/GC/PA.

Interesado: Sureña De Reciclados, S.L.

DNI/CIF: B72040876.

Infracción: Grave según art. 147.1.a) y sancionable según art. 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Sanción: Multa pecuniaria de 1.000 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Suspensión inmediata de las actividades no autorizadas.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo para recurrir: Un mes desde el día siguiente a la publicación en BOJA del presente anuncio.

Almería, 4 de diciembre de 2012.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se notifica al interesado diversos actos relativos a determinados procedimientos administrativos.

Notificación de Resoluciones de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 10.12.12 por las que se resuelven los recursos de reposición interpuestos por la Asociación de Mariscadores de la Bahía de Cádiz Virgen del Carmen, contra las Resoluciones de fecha 20 de septiembre por las que se le deniegan diversas ayudas. A los efectos de notificación previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial en Cádiz ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación. Significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en el Servicio de Desarrollo Pesquero, Plaza de la Constitución, núm. 3 (C.P. 11008 Cádiz).

1. Nombre y apellidos/razón social: Asociación de Mariscadores de la Bahía de Cádiz Virgen del Carmen.
NIF/CIF: G-72152531.

Procedimiento: Ayuda del Fondo Europeo de Pesca. Expte. núm. 2.3.3/1/C/19.

Identificación del acto a notificar: Resolución.

Recursos o plazo de alegaciones: Recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en BOJA del presente anuncio.

2. Nombre y apellidos/razón social: Asociación de Mariscadores de la Bahía de Cádiz Virgen del Carmen.
NIF/CIF: G-72152531.

Procedimiento: Ayuda del Fondo Europeo de Pesca. Expte. núm. 211CAND0036.

Identificación del acto a notificar: Resolución.

Recursos o plazo de alegaciones: Recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en BOJA del presente anuncio.

Lo que así acuerdo y firmo en Cádiz, 18 de diciembre de 2012.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por la que se notifican resoluciones de expedientes de revisión a perceptores de prestaciones que se citan.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado Resolución en expediente de revisión de las prestaciones de que eran perceptores.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN
28355368	GARCÍA BARRO, DOLORES	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL
15403551	ROOS BECERRA, CANDELA	PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA
48812526	PAVÓN GONZÁLEZ, RAQUEL	PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA
08789235	LABRADOR TERRÓN, ANTONIA	PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA
30256339	SILVA REGAÑA, VERÓNICA	PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA
28392297	ROMERO ZAMBRANO, MARÍA TERESA	PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA
27917858	MARTÍNEZ GÓMEZ, ESPERANZA	PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA
75352249	RAMOS CAMPILLO, ENCARNACIÓN	PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA
28363509	PINO MORA, MANUEL (*)	PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA
45811662	FERNANDEZ GARCÍA, DOLORES	PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA
28204373	RETAMERO LÓPEZ, DOLORES	PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA

(*) En representación de ANA MARTÍN QUIRÓS, con DNI núm. 31181783

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en la calle Pagés del Corro, núm. 90, de Sevilla, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2012.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 28 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, Servicio de Protección de Menores, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de revocación de desamparo y archivo de expediente por reunificación familiar a don David Rodríguez Maldonado de fecha 19.12.2012, relativa a la menor T.R.L., expediente 27/12. Significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Granada, 28 de diciembre de 2012.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 28 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, Servicio de Protección de Menores, por la que se hacen públicos actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 40 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán dirigirse al Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, en Granada, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas.

Interesado: Don José M. Fernández González.

Núm. Expte.: 41/12.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente respecto del menor J.M.F.G.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde la misma fecha de su publicación en BOJA.

Granada, 28 de diciembre de 2012.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 20 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras los intentos infructuosos de notificación personal a don Manuel Pinto López y a doña Yolanda Rueda López del Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente, expediente (DPJA)373-2012-00000680-2, tomada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 30 de noviembre de 2012 en relación a la menor S.P.R., esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que sirva de notificación del mencionado acto. Se informa que para un conocimiento íntegro de dicho acto podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta.

Se le significa que contra dicho acuerdo no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Jaén, 20 de diciembre de 2012.- La Delegada, María de los Ángeles Jiménez Samblás.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACIÓN de 20 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, de resolución de modificación de medida de protección acordada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección de 20 de diciembre de 2012, en relación al expediente de protección de menores que se cita.

Nombre y apellidos: Don Antonio Carbonell Blanco.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el interesado en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, practicar notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Con fecha 20 de diciembre de 2012 se ha dictado resolución acordando cesar el acogimiento residencial y constituir el acogimiento familiar permanente en familia ajena del menor D.C.J.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Para su conocimiento íntegro, el interesado podrá comparecer en la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, de Sevilla.

Sevilla, 20 de diciembre de 2012.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Almería, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

A los efectos previstos en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Asesoría Técnica de la Secretaría General de la Delegación Territorial en Almería, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, planta 5.ª, de Almería.

Interesado: Rachid Zaaroui. NIE: X9666653Y.

Núm. expediente: 110/11.

Infracción: Grave al artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa desde 601 euros.

Trámite que se notifica: Resolución de expediente sancionador.

Plazo de presentación de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Interesado: Lavinia Vastag. NIE: Y074193R.

Núm. expediente: 116/11.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de 30 euros.

Trámite que se notifica: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta.

Interesado: Antonio Pedrosa García. NIF: 27526659Y.

Núm. expediente: 105/11.

Infracción: Leve al artículo 5 del Reglamento CE 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril, relativo a los productos alimenticios.

Sanción: Multa de 1.000 euros.

Trámite que se notifica: Resolución de expediente sancionador.

Plazo de presentación de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución.

Interesado: Rachid Merlo. NIE: X966665Y.

Núm. expediente: 167/11.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de 30 euros.

Trámite que se notifica: Resolución de expediente sancionador.

Plazo de presentación de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución.

Interesado: Pedro Ridao Rubio. NIF: 75214131Z.

Núm. expediente: 235/11.

Infracción: Leves al artículo 34 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Sanción: Multa de 600 euros.

Trámite que se notifica: Resolución de expediente sancionador.

Plazo de presentación de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de este Recurso.

Interesada: Francisca Martínez Torres. NIF: 27229357W.

Núm. expediente: 316/11.

Infracción: Leve al Capítulo I del Título VII de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Sanción: Multa de 100 euros.

Trámite que se notifica: Resolución de expediente sancionador.

Plazo de presentación de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de este Recurso.

Interesado: John Fredy Sánchez Valencia. NIE: X4774550A.

Núm. expediente: 4/12.

Infracción: Grave al artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de 601 euros.

Trámite que se notifica: Resolución de expediente sancionador.

Plazo de presentación de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de este Recurso.

Interesado: Ahmed Bannour. NIE: X1278439F.

Núm. expediente: 30/12.

Trámite que se notifica: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Interesado: Mustapha Lahridi. NIE: X3109377F.

Núm. expediente: 67/12.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de hasta 30 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: El Mahjoub El Hadfi. NIE: X8031745F.

Núm. expediente: 73/12.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de hasta 30 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Ion Vasile Dragus. NIE: X6727679H.

Núm. expediente: 74/12.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de hasta 30 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Francisco Gerardo Fernández Álvarez. NIF: 27220879B.

Núm. expediente: 76/12.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de hasta 30 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Yulia Klemeshova. NIE: X3999188V.
Núm. expediente: 77/12.
Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.
Sanción: Multa de hasta 30 euros.
Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.
Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: José Lorenzo Garrido. NIF: 28601294N.
Núm. expediente: 81/12.
Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.
Sanción: Multa de hasta 30 euros.
Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.
Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Ioan Traian. NIE: X09937266R.
Núm. expediente: 115/12.
Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.
Sanción: Multa de hasta 30 euros.
Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.
Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Georgel Rautu. NIE: X5914317M.
Núm. expediente: 123/12.
Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.
Sanción: Multa de hasta 30 euros.
Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.
Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Miguel Abril San Modesto. NIF45262697P.
Núm. expediente: 124/12.
Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.
Sanción: Multa de hasta 30 euros.
Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.
Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Abderrahim Lamaallaoui. NIE: X3495709P.
Núm. expediente: 125/12.
Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.
Sanción: Multa de hasta 30 euros.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio de expediente Sancionador.
Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Claudio Javier Galdeano Collino. NIF: 45585887W.
Núm. expediente: 130/2012.
Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de hasta 30 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Rachid Amaair. NIE: X7792597J.

Núm. expediente: 138/12.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de hasta 30 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Ben Jhonson. NIE: X1846103P.

Núm. expediente: 139/12.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de hasta 30 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Said El Mansouri. NIE: X1592482P.

Núm. expediente: 140/2012.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de hasta 30 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Mohammed Khairy. NIE: X3276358P.

Núm. expediente: 141/12.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de hasta 30 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Francisco León Martínez. NIF: 75216694R.

Núm. expediente: 144/12.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de hasta 30 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesada: Encarnación Castro Pérez. NIF: 27249516J

Núm. expediente: 148/2012.

Infracción: Leves a los artículos 104 a) y b) de la Ley 16/2001, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Sanción: Multa de hasta 3.000 euros para cada una de ellas.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Simón Mañas Martínez. NIF: 75198719N.

Núm. expediente: 153/12.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de 30 euros.

Trámite que se notifica: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta.

Interesado: Mohamed Ameziane El Hassani. NIE: X4620987B.

Núm. expediente: 154/12.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de hasta 30 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Adnane El Kati Alaoui. NIF: 77489901A.

Núm. expediente: 156/2012.

Infracción: Grave al artículo 105.1.e) de la Ley 16/2001, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Sanción: Multa desde 3.001 hasta 15.000 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Miguel Rojas Rojas. NIF: 23196584A.

Núm. expediente: 160/12.

Infracción: Grave al artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa desde 601 euros hasta 10.000 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesada: Laila Boulouadnine. NIE: X6460439S.

Núm. expediente: 161/12.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de hasta 30 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesada: María Soledad Martín Pérez. NIF: 77157617T.

Núm. expediente: 164/2012.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de hasta 30 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Henry David Vélez González. NIF: 77649364F.

Núm. expediente: 166/12.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de 30 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio de expediente Sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Manuel Enrique Ramírez de la Fuente. NIF: 25961786F.

Núm. expediente: 167/12.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de 30 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Florin Dumitru Gheres. NIE: X859212B.

Núm. expediente: 168/2012.

Infracción: Grave al artículo 19.3.b de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa desde 601 euros hasta 10.000 30 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Medí Hammoudy. NIE: Y684963A.

Núm. expediente: 181/12.

Infracción: Grave al artículo 105.1.e) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Sanción: Multa desde 3.001 hasta 15.000 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Sun Bin. NIF: X4475273W.

Núm. expediente: 183/12.

Infracción: Graves al artículo 105.1.e) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Sanción: Multa de 3.001 hasta 15.000 euros para cada una de ellas.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Jayed Chalh. NIE: X3105053F.

Núm. expediente: 191/12.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de 30 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Jamal Channani. NIE: X1427480P.

Núm. expediente: 196/12.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de 30 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Carlos Javier Martín Salinas.

Núm. expediente: 209/2012.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de 30 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesada: Stefania Irina Serban. NIE: X8345900M.

Núm. expediente: 212/12.

Infracción: Grave al artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa desde 601 euros hasta 10.000 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesada: Yolanda Martínez Fernández. NIE: 45599048F.

Núm. expediente: 230/2012.

Infracción: Grave al artículo 105.1.e) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Sanción: Multa desde 3.001 hasta 15.000 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Bouchaib Kaddouri. NIE: X3834125W.

Núm. expediente: 236/12.

Infracción: Grave al artículo 105.1.a) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Sanción: Multa desde 3.001 hasta 15.000 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesada: Cars de Hostelería, S.L. CIF: B04542427.

Núm. expediente: 287/12.

Infracción: Leves al Capítulo I del Título VII de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Sanción: Multa de hasta 3.000 euros para cada una de ellas.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Casimiro Navarro Navarro. NIF: 27261079F.

Núm. expediente: 305/12.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de 30 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesada: Dolores Sánchez Ruiz. NIF: 45599048F.

Núm. expediente: 309/2012.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de 30 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Francisco Javier Jiménez del Rey. NIF: 27527773Q.

Núm. expediente: 313/12.

Infracción: Grave al artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa desde 601 euros hasta 10.000 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Justo Gutiérrez Muñoz. DNI: 34848198.

Núm. expediente: 340/12.

Trámite que se notifica: Resolución de expediente sancionador.

Almería, 14 de diciembre de 2012.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se notifica, a los interesados, la resolución de expedientes de reintegro de la subvención concedida para la atención a Colectivos con Necesidades Especiales, modalidad Programas, en base a la Orden de 12 de enero de 2010, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regulaban y convocaban subvenciones para el año 2010.

Intentada la notificación de resoluciones de expedientes de reintegro de las subvenciones concedidas, recaídas en los expedientes que se indican sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dichos acuerdos, comunicando a los interesados que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Acción e Inserción Social, Gerencia de Barriadas de esta Delegación, sito en calle Pagés del Corro, núm. 90, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES, COLECTIVOS CON NECESIDADES ESPECIALES, PROGRAMAS

Beneficiario: Entidad Asociación Colega.

CIF: G91015974.

Representante legal: Don Jhonatan Girón Rizo.

Expediente: 521-2010-254-1.

Subvención: Subvenciones Institucionales, Emigrantes e Inmigrantes.

Modalidad: Programas («En diversidad ganamos todos y todas»).

Sevilla, 17 de diciembre de 2012.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se notifican a los interesados los acuerdos de inicio de expediente de reintegro de la subvención concedida para Emigrantes Retornados, modalidad Gastos Extraordinarios Derivados del Retorno, en base a la Orden de 12 de enero de 2010, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regulaban y convocaban subvenciones para el año 2010.

Intentada la notificación de los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de las subvenciones concedidas, recaídas en los expedientes que se indican, sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dichos acuerdos, comunicando a los interesados que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Acción e Inserción Social, Gerencia de Barriadas de esta Delegación, sito en calle Pagés del Corro, núm. 90, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES, EMIGRANTES RETORNADOS, MODALIDAD GASTOS EXTRAORDINARIOS DERIVADOS DEL RETORNO

Beneficiario: Don Antonio Morilla Pascual.

Expediente: 541-2010-060-1.

Subvención: Subvenciones Individuales Emigrantes Retornados.

Modalidad: Gastos Extraordinarios Derivados del Retorno.

Sevilla, 17 de diciembre de 2012.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se notifican a los interesados acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de la subvención concedida para la atención a Personas Inmigrantes, modalidad Programas Emigrantes e Inmigrantes, en base a la Orden de 12 de enero de 2010, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regulaban y convocaban subvenciones para el año 2010.

Intentada la notificación de acuerdos de inicio expedientes de reintegro de las subvenciones concedidas, recaídas en los expedientes que se indican, sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dichos acuerdos, comunicando a los interesados que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Acción e Inserción Social, Gerencia de Barriadas de esta Delegación, sito en calle Pagés del Corro, núm. 90, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES, ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES, PROGRAMAS

Beneficiario: Entidad Asociación de Trabajadores e Inmigrantes Marroquíes en España.

CIF: G79268785.

Representante legal: Don Mohamed Kamal Rahmouni.

Expediente: 521-2010-195-15.

Subvención: Subvenciones Institucionales, Emigrantes e Inmigrantes.

Modalidad: Programas («Curso Básico Auxiliar Geriatría para Inmigrantes»).

Sevilla, 17 de diciembre de 2012.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la resolución del expediente de reintegro de la subvención concedida para Emigrantes Retornados, modalidad Gastos Extraordinarios Derivados del Retorno, en base a la Orden de 12 de febrero de 2009, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regulaban y convocaban subvenciones para el año 2009.

Intentada la notificación de resoluciones de expedientes de reintegro de las subvenciones concedidas, recaídas en los expedientes que se indican, sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dichos acuerdos, comunicando a los interesados que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Acción e Inserción Social, Gerencia de Barriadas de esta Delegación, sito en calle Pagés del Corro, núm. 90, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES, EMIGRANTES RETORNADOS, MODALIDAD GASTOS EXTRAORDINARIOS DERIVADOS DEL RETORNO

Beneficiario: Don Cándido Pascual Rodríguez.

Expediente: 541-2009-084-1.

Subvención: Subvenciones Individuales Emigrantes Retornados.

Modalidad: Gastos Extraordinarios Derivados del Retorno.

Sevilla, 17 de diciembre de 2012.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la resolución del expediente de reintegro de la subvención concedida para la atención a Personas Inmigrantes, modalidad Programas Emigrantes e Inmigrantes, en base a la Orden de 12 de febrero de 2009, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regulaban y convocaban subvenciones para el año 2009.

Intentada la notificación de resoluciones de expedientes de reintegro de las subvenciones concedidas, recaídas en los expedientes que se indican, sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dichos acuerdos, comunicando a los interesados que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Acción e Inserción Social, Gerencia de Barriadas de esta Delegación, sito en calle Pagés del Corro, núm. 90, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES, ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES, PROGRAMAS

Beneficiario: Entidad Asociación Enlazadores del Mundo.

CIF: G91351270.

Representante legal: Doña Lilia Chica Arboleda.

Expediente: 521-2009-307-13.

Subvención: Subvenciones Institucionales, Emigrantes e Inmigrantes.

Modalidad: Programas (Programa «Mézclate Conmigo»).

Sevilla, 17 de diciembre de 2012.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

ENTIDADES PARTICULARES

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2012, de la Sdad. Coop. And. Ballena Playa, de convocatoria de asamblea general extraordinaria. (PP. 3333/2012).

Se pone en conocimiento del público que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace pública la convocatoria de asamblea general extraordinaria de esta entidad para el próximo día 10 de enero del 2013, a las 18,00 horas en primera convocatoria y a las 18,30 horas en segunda y última en el Hotel Virgen de los Reyes, sito en la provincia de Sevilla, Avenida Luis Montoto, núm. 129, a fin de aprobar el balance final y el proyecto de liquidación de activo si lo hubiere.

Sevilla, 3 de diciembre de 2012.- Los Liquidadores, Consuelo Galán Pedrola, DNI 02.468.777A; Manuel Delgado Rufino, DNI 75.342.504R; Juan Carlos Torres Suárez, DNI 28.881.822D.